TOMO LIV — Montevideo, Viernes 14 de Febrero de 1919 — Núm. 3907

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	[illegible]
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Reconoce al señor Roberto Ancízar en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 13 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Roberto Ancízar en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia, de acuerdo con las Cartas Credenciales que, en audiencia pública, ha presentado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.

Decreto. Dispone el pase del Cónsul de distrito de 1.a clase don Humberto Sampognaro a desempeñar sus funciones en Cherbourg (Francia).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 13 de 1919.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul de distrito de primera clase don Humberto Sampognaro a desempeñar sus funciones consulares en Cherbourg (Francia).

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN ANTONIO BUERO.

Ministerio de Hacienda

Decreto. Hace obligatorio para los empleados de la División de Resguardo el uso del carnet de identidad instituído por la ley de 11 de Mayo de 1914.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 11 de 1919.

Conviniendo al buen servicio público que los empleados de la División de Resguardo se encuentren identificados en la misma forma que los de policía, lo que hará más fácil el desempeño de sus funciones y a la vez será un medio eficaz de controlar la forma en que éstas se practican,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Es obligatorio para los oficiales de bahía, los guardas, los auxiliares de costa, personal de maestranza y marinería, y demás empleados de vigilancia de la División de Resguardo, el uso del carnet de identidad, instituído por la ley de 11 de Mayo de 1914.

Art. 2.o La Dirección General de Aduanas, al designar las personas que desempeñarán las suplencias que determinan la resolución de 16 de Julio de 1878, el artículo 6.o del decreto de 21 de Junio de 1916 y demás servicios de vigilancia que establezcan las disposiciones vigentes y que deban ser retribuídos por quienes los originen, sólo lo hará con personas de reconocida honestidad y que sean poseedoras del carnet de identidad.

Art. 3.o El Habilitado de la División de Resguardo, al abonar los sueldos al personal de maestranza y marinería, les exigirá la presentación del carnet de identidad, sin cuyo requisito no podrá hacer la entrega del respectivo haber, y en la planilla de rendición mensual del Presupuesto hará constar en una casilla, al margen del nombre de dicho personal, el número del carnet de identidad correspondiente, sin lo cual no lo aceptará la Contaduría General de la Nación.

Art. 4.o El personal a que se refieren los precedentes artículos deberá ponerse en las condiciones en ellos determinadas antes del 15 de Marzo próximo.

Art. 5.o El precio del carnet de identidad para los empleados de la División de Resguardo será el que por decreto de 20 de Julio de 1914 se fija para el personal de policía.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.
PABLO VARZI (hijo).

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el señor José Camilo Perichón del cargo de Inspector de Resguardos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 12 de 1919.

Vistos: La renuncia que del cargo de Inspector de Resguardos ha presentado don José Camilo Perichón;

Atento la causal invocada,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia, debiendo la Dirección General de Aduanas agradecer al señor Perichón los servicios prestados durante el desempeño de su cargo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Nombra para desempeñar el cargo de Inspector de la División del Resguardo al señor don Benigno García.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 12 de 1919.

Vacante el cargo de Inspector de la División del Resguardo de la Dirección Ge-

neral de Aduanas, por renuncia del señor José Camilo Perichón, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al señor don Benigno García.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe el expediente iniciado por los señores Oxilio Sichero y Compañía, relativo a la exoneración del pago de Contribución Inmobiliaria para su fábrica de yerba mate.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Pasa a informe un escrito de la firma J. I. Case Threshing Machine Company, por F. Baffo, pidiendo autorización para exportar seis máquinas para trillar arroz.

—Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Expediente iniciado por el señor Sebastián Fasanello sobre instalación de una línea telefónica particular entre los locales ubicados en la calle Buenos Aires números 748 y 716.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes sobre la inspección a practicarse en los materiales detallados en las solicitudes números 125 y 126 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Solicitud número 2 de los señores Restelli y Couce sobre franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Escrito del Frigorífico Artigas pidiendo autorización para adquirir de la Compañía Swift 2.000 roldanas, etcétera.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo informes respecto de la inversión dada a los materiales comprendidos en la solicitud número 1 de los señores Giannini y Compañía.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes sobre la inspección a practicarse en los materiales comprendidos en la solicitud número 21 del Frigorífico Artigas.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Escrito de los señores Rocco y Compañía pidiendo autorización para exportar dos balanzas, yesos, carbonato de cal, etcétera.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Capitanía General de Puertos comunicando que ha concedido permiso al señor Isidoro Figueroa para construir una chalana.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente iniciado por la Compañía Swift, de Montevideo, pidiendo que la Aduana no le cobre derechos por la exportación de las carnes de cerdo saladas.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 1919.

1—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de un terreno perteneciente a los señores Ramón y Rafael Tabárez, necesario para la construcción de la casa-habitación destinada al encargado del puente sobre el arroyo Pantanoso.

2—Se concede seis meses de licencia sin goce de sueldo al peón del faro de la Colonia don Pedro Cristóforo.

3—Se resuelve ampliar en la suma de ciento veinte pesos con veintiocho centésimos ($ 120.28) la cantidad autorizada por resolución de 16 de Enero próximo pasado para la reparación de un bote del vapor "Oyarvide".

4—Se libra orden de pago por la suma de trescientos pesos ($ 300.00), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por el arrendamiento por Diciembre próximo pasado del vapor "C 6", que se utiliza en el servicio general de balizamiento.

5—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

6—Se libra orden de pago por la suma de treinta y nueve pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 39.64), importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo por luz y energía eléctrica suministradas en Noviembre, Diciembre y Enero próximo pasados a la Usina A. G. A. y Depósito Itauzaingó.

7—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

8—Se aprueba la póliza de responsabilidad civil número 1842, correspondiente a un autobus "Schneider", coche número 9, y se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone al Banco de Seguros del Estado la suma de ciento diez y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 118.50), importe de la prima respectiva.

9—Se libra orden de pago por la suma de quince pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 15.52), importe de los gastos de telegramas, útiles de escritorio, etc., efectuados en Noviembre y Diciembre próximo pasados por la oficina encargada de las obras de dragado del puerto de La Paloma.

10—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

11—Se libra orden de pago por la suma de mil cuarenta y ocho pesos con veinte centésimos ($ 1.048.20), importe de la cuenta del señor A. Ballabio por colchones y almohadas suministrados al vapor "Río Negro" ex alemán "Mera".

12—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

13—Se resuelve conceder a la viuda e hijos del ex marinero del dragado don Andrés Leal un subsidio equivalente a dos meses del sueldo que disfrutaba dicho marinero y se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto abone la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe del referido subsidio.

14—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe del sueldo por Enero próximo pasado del director de las obras del Parque Nacional de Carrasco don Carlos Racine.

15—Se libra orden de pago por la suma de dos pesos con cuatro centésimos ($ 2.04), importe de la cuenta de la Compañía del Ferrocarril Central por flete de tres cajones conteniendo botiquines, remitidos a las Subinspecciones de Saneamiento del Salto, Paysandú y Mercedes.

16—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

17—Se autoriza al Administrador del Ferrocarril de Durazno a Trinidad para que abone la suma de cien pesos (pesos 100.00), importe de los gastos que se le han originado durante el mes de Enero próximo pasado con motivo del desempeño de las tareas a su cargo.

18—Se libra orden de pago por la suma de siete pesos ($ 7.00), importe de la cuenta del señor Eduardo Seguí por reparación de una máquina de escribir que utiliza la Inspección General de Saneamiento.

19—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

20—Se libra orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), destinada a abonar los gastos originados a la Dirección de Hidrografía en Enero próximo pasado con motivo de la ejecución de las obras de saneamiento del bajo río Negro.

21—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

22—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de mil seiscientos treinta y nueve pesos con veinticinco centésimos (pesos 1.639.25), importe de la cuenta de los señores Ipata y Compañía por nafta suministrada al Servicio de Autobus en Enero próximo pasado.

23—Se libra orden de pago por la suma de diez pesos con cuarenta centésimos ($ 10.40), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por agua suministrada en Diciembre próximo pasado al vapor "C 6", que se utiliza en el servicio de balizamiento.

24—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

25—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de ciento catorce pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 114.48), importe de la cuenta de los talleres del puerto de Montevideo por trabajos efectuados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, del rubro "Eventuales de Obras Públicas" al de "Conservación de fondos, paramentos, etcétera".

26—Se libra orden de pago por la suma de mil cuatrocientos seis pesos con cincuenta centésimos ($ 1.406.50), importe de la planilla de sueldos por Enero próximo pasado del personal de sobrestantes, maquinistas, etcétera, que trabajan en la construcción de obras de vialidad.

27—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

28—Se libra orden de pago por la suma de treinta y nueve pesos ($ 39.00), importe de la cuenta que se adeuda a los señores Bergdahl y del Campo por tres relojes de acero, cronógrafos, suministrados con destino a las oficinas de aguas corrientes de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

29—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

30—Se libra orden de pago por la suma de sesenta y nueve pesos ($ 69.00), destinada a abonar a don Nicasio Pechuan Navarro los servicios prestados en Enero próximo pasado en la Dirección de Arquitectura.

31—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

32—Se libra orden de pago por la suma de diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50), importe de la cuenta de la Compañía de Navegación "Nicolás Mihanovich Limitada" por transporte desde Buenos Aires de un bulto conteniendo caños destinados a la Dirección Puerto de Montevideo.

33—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

34—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 2.475.42), importe de la planilla de sueldos y jornales devengados por el personal del Servicio de Autobus en Enero próximo pasado.

35—Se libra orden de pago por la suma de cuatro mil ciento ochenta y siete pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 4.18745), importe de la cuenta de los señores R. Giavi y Compañía por 380.677 kilos de leña suministrada a la Inspección General de Saneamiento para el consumo de la usina de aguas corrientes de la ciudad de Paysandú.

36—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

37—Se aprueba la planilla de presupuesto formulado por la Dirección de Vialidad, sustitutiva de la aprobada con fecha 7 de Octubre de 1914, para el personal permanente ocupado en la reparación de las carreteras nacionales dentro del Departamento de la Capital.

38—Se aprueba la póliza de responsabilidad civil número 1841, correspondiente a un autóbus "Schneider", coche número 8, y se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone al Banco de Seguros del Estado la suma de ciento diez y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 118.50), importe de la prima respectiva.

39—Se libra orden de pago por la suma de catorce pesos ochenta y cinco centésimos ($ 14.85), destinada a abonar los jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Enero próximo pasado en la reparación de los desperfectos producidos en la Avenida Paraguay, de la ciudad de Paysandú, con motivo de la ejecución de las obras de saneamiento.

40—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

41—Se libra orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.00), importe de la cuenta del señor Hermann Spann por pintura de dos letreros destinados a los tanques de agua de la ciudad del Salto.

42—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

43—Se libra orden de pago por la suma de sesenta y un pesos diez y ocho centésimos ($ 61.18), destinada a abonar los servicios prestados por don Eduardo Ferrería, durante 23 días de Enero próximo pasado, con motivo de la revisación y confección del inventario de los materiales pertenecientes a la Dirección de Hidrografía.

44—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

45—Orden de pago por la suma de veinticinco pesos veinticinco centésimos ($ 25.25), destinada a abonar a la señorita Aurea Arostegui los servicios prestados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas con motivo de la preparación de los documentos relativos a la reparación de los vapores ex alemanes.

46—Se libra orden de pago por la suma de ochenta y seis pesos veinte centésimos ($ 86.20), importe de las cuentas de la Sección Asuntos Comerciales del Ministerio de Relaciones Exteriores (Sub sección Fotográfica) por vistas fotográficas de proyectos confeccionados por la Dirección de Arquitectura.

47—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

48—Se libra orden de pago por la suma de cuatro mil quinientos setenta y seis pesos ($ 4.576.00), importe de la planilla de sueldos por Enero próximo pasado del personal de peones, guarda-puentes, etc., que trabajan en la conservación de las obras de vialidad.

49—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

50—Se libra orden de pago por la suma de nueve mil trescientos cincuenta y cinco pesos ochenta y ocho centésimos ($ 9.355.88), importe de las cuentas de los señores Nocetti, Ratti y Crosta por artículos generales suministrados a los vapores "Colonia" y "Salto", ex alemanes "Polynesia" y "Harzburg".

51—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

52—Se autoriza el despacho de Aduana, previo pago de los derechos de importación de 5 o|o, solicitado por la Compañía del Ferrocarril Central, para 2 cascos en todo 570 kilos casquillos de hierro para tubos de calderas, 5 cajones, en todo 5.210 kilos cobre en planchas, etc. (Solicitud número 1101).

53—Idem ídem para 12 atados, en todo 690 kilos resortes, 2 cascos en todo 564 kilos casquillos de hierro para tubos de caldera (Solicitud número 1102).

54—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto abone la suma de dieciocho mil novecientos pesos ($ 18.900.00), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Diciembre próximo pasado a la chata "J. 6", con destino a las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

55—Se resuelve adquirir para el consumo de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas 400 toneladas de leña ofrecida en venta por el señor Juan J. Aranguren, al precio de diez pesos (pesos 10.00) la tonelada, puesta a bordo en la Agraciada.

56—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de dos mil quinientos cuarenta y tres pesos ocho centésimos ($ 2.543.08), importe de la cuenta de los señores Barreiro y Cía. por impresión de 500 ejemplares de la obra "Estudio Legal de las propiedades cercanas a la bahía", por el doctor Andrés Lerena.

57—Se libra orden de pago por la suma de treinta y un mil trescientos treinta y cuatro pesos con quince centésimos (pesos 31.334.15), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Enero próximo pasado en la reparación de los vapores alemanes requisados por el Gobierno.

58—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

59—Orden de pago por la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), destinada a abonar al ingeniero don John A. Wilson, socio y representante de la Espien Swaintson y Wilson Lda., los honorarios devengados durante quince días del mes de Enero próximo pasado por sus servicios de acesoramiento del Ministerio de Obras Públicas y como directores técnicos de la reparación de los vapores alemanes.

60—Se acepta la renuncia presentada por el señor Francisco Zorrilla de San Martín del cargo de escribiente del Archivo General y Biblioteca del Ministerio de Obras Públicas.

61—Se nombra al señor Francisco Alonzo para desempeñar el cargo de escribiente del Archivo General y Biblioteca del Ministerio de Obras Públicas en remplazo del señor Francisco Zorrilla de San Martín, que renunció.

62—Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando venia a fin de nombrar al señor Ricardo Espalter para desempeñar un cargo de Vocal del Directorio de la Administración Nacional del Ferrocarril y Tranvía del Norte.

La Secretaría.

ADMINISTRACION N. DE TRANVIAS Y FERROCARRIL DEL NORTE

BALANCE GENERAL EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1918

Activo

Construcciones e inmuebles	$	1.168.965 13
Muebles y útiles	"	232 00
Construcciones en la Barra	"	200 00
Existencias diversas	"	15.472 32
Varios deudores	"	6.267 98
Caja	"	3.632 83
Gastos de electrificación	"	370 44
Obras de electrificación	"	2.432 61
Pavimentación	"	5.243 51
Gastos de Administración. — Julio a Septiembre	"	12.689 55
Gastos de Ferrocarril.— Julio a Septiembre	"	22.026 54
Gastos de tranvía, — Julio a Septiembre	"	38.331 96
Ganancias y pérdidas	"	99.838 80
	$	1.375.703 67

Pasivo

Capital	$	1.115.000 00
Obligaciones a cancelar	"	65.459 66
Nuevas construcciones	"	250 00
Varios acreedores	"	44.877 09
Intereses y descuentos	"	42 64
Sueldos	"	11.659 36
Fondo de subsidios	"	45 00
Banco de la República	"	68.872 43
Productos del Ferrocarril. — Julio a Septiembre	"	30.393 40
Productos del Tranvía. —Julio a Septiembre	"	39.104 09
	$	1.375.703 67

Montevideo, Enero 5 de 1919.

Esteban A. Elena, Presidente.— José León Ellauri, Gerente.— José Claramunt, Contador.

4411-v.feb.14.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 13 de Febrero de 1919

Trámite judicial — Alejandro Victorica, queja. Cinco providencias en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Libertades condicionales tramitadas, cinco. Tres mensajes del Poder Ejecutivo acusando recibo de dos exhortos que le fueron dirigidos con destino a las autoridades judiciales argentinas. La Secretaría de la Corte presenta las cuentas de gastos correspondientes al segundo semestre de 1918. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio sobre extradición de un procesado por falsificación. Relaciones correspondientes a Enero: Rocha, Florida y Civil de primer turno, depósitos judiciales. Flores, expedientes al despacho para sentencia.

Movimiento habido — Cuadernos de

protocolo: revisados, doce; rubricados, trece. Expedientes entrados: judiciales, dos; en consulta, cuatro; administrativos, nueve. Oficios librados, ocho; recibidos, cinco. Legalización, una. Expedientes pasados a estudio: judiciales, dos; administrativo, uno.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite — Angel Silva y Acosta contra Conrado Martínez Pueta. Gonçalvez con La Gioja. Tomás Camacho contra Manuel G. Minetti. María Encarnación Santellán de Rivero, investigación de la paternidad. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutoria — Sucesión de María Capandegui de Cánepa.

Definitiva — Sucesión del doctor José Román Mendoza, queja.

Adrián Castro, Secretario

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite — Una en causa criminal por lesiones. Costa Ceferino Albano, investigación. Una en causa criminal por el delito de heridas. Brizuela Arturo contra la sucesión de Antonio Sambucetti.

Interlocutorias — Urta y Compañía contra Atilio J. Ifrán, desde fojas 20 tercería Ignacio Ifrán (hijo).

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite — Menor Esperanza Roberto. Carmen Muñoz de Núñez de Vomir. Incapaz María Esperanza Portela. Suc. Ventura Amarante. Felipe Scheiller contra la sucesión de Enrique Lerena Tomio. Sucesión de Fermina Cotelo de Herosa. Sucesión de Hermenegildo Morini. Oficio en autos Juan M. Genta contra Juan de Almagro. Ulpiano Miraballes, Juan L. Costa, Ventura Leites, Patricio Maciel y Víctor Lerena. Sucesión de Juan Morialdo. Catalina Blanco de Pena. María Magnes de Costa contra Luis Costa. Sensine Jhonson de Lutzen contra la Empresa del Ferrocarril Central. María Ravenna de Chioreno contra la sucesión de Ramona Varela de López. José Gorriti contra Pascual Antoniello. Emilio Tomás contra Adela Mones de Becchi. Sucesión de Víctor Dubris. Sucesión de Carlos Font.

Interlocutorias — Sucesión de Antonio Rolleri de Peluffo. Sucesión de Antonio P. Musso. Sucesión de Simón Prando. Sucesión de Salvador Antonielli. Sucesión de Luis Pérez. Sucesión de G. D'Angelo.

Definitivas — Antonio Amujenda contra Eduardo Rolando. Flora Villerand, auxiliatoria.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite — Sucesión de Alfredo Hamilton. Sucesión de Agustín Silva. Víctor Piñeiro y otros. Felipe H. Ortiz con sucesión de Esteban Solana. Interesados a costas. Sucesión de Salvador Sastria. Constantino Gómez de Oliveira con Martín Baraibar. Sucesión de Catalina Repetto. Testamentaría de Remigio Castellanos. Rolando Queirolo y otro.

Interlocutorias—Sucesión de José Garrido, tutela. Testamentaría de Juan B. Introzzi. Sucesión de Antonio Fazio, tutela. Sucesión de Bernardina S. de Rodríguez. Sucesión de Andrés Comas. Antonio Díaz Arnesto con Cándido Ferreira Netto.

Definitivas — Testamentaría de Angela B. de Boggiano. Sucesión de Juan B. Moreno. Testamentaría de Ramón Cancela.

Eduardo Díaz Faig, Actuario

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 13

Trámite—Sucesión Aldara Pereira de Ferreira. Sucesión Francisco María Jelpo (2). Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo. Testamentaría Roque Derisi. Sucesión Juana Supervielle Brounques de Zaurine. Testamentaría Domingo Grene. Manuel Pazos con Ambrosio López y Cía. Sociedad Comercial de Montevideo con Lorenzo González Villar. La sucesión José María Rodríguez con Lefor R. Gallardo. Juan José Cantero y otra con sucesión Anacleto E. Rourán. Francisco Piria con Alberto Muñoz. Movimiento administrativo. Imán Rogelio Ontaneda. Credit Foncier del Uruguay con Adolfo Pedemonte. Juan José Segundo con Francisco C. Sosa. Santiago Méndez Labrador con Honorina Carudoyra. Angela Ponte de Barrial Posadas con Benito Delfino. José Alberto Pérez. Angel Sacchi con Eulogio C. Maglio y Cía. Luisa Celia Curbelo de Domínguez. Segunda Perratone de Defazio. Guillermo Castro y otra, tutela. María López de Etchevest. Enrique García de Zúñiga con Francisco Pérez. Idem con Juan de Dios Fajardo. Idem con Antonio Ramírez. Idem con Manuel Soca. Idem con Ceferino Silva. Idem con Sebastián Moreira. Idem con Zacarías Gutiérrez. Idem con Juan Díaz. María Luisa Abaracón y otros, tutela. Enrique García de Zúñiga con Gregorio Perdomo. Idem con Eduardo Ganzo. Idem con Ramón Moreira. Antonio Barreiro con sucesión Eliseo A. Antúnez Maciel. Nunciata Rímola de Bianchinamo.

Interlocutorias—Juana López de Sánchez y otros con Carlos de la María. Antonio Rivero con Miguel A. Echegaray. Testamentaría Teresa Juega de Pose. Antonio Barreiro con sucesión Eliseo A. Antúnez Maciel. Sucesión Santiago Lanfranco. María Luisa, María Celia y María Julia Abaracón, tutela. Sucesión Ignacio Francisco Aguerre y otra. Sucesión José Viglione. Sucesión Julio Schüpfer. Sucesión Matilde Rosa María Bolonde de Larroque.

Definitivas—María Cristina Díaz de Olivera. Juana Martino de Barilari. Sucesión de Pablo Aicardi o Paulo Aycardi.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 13

Trámite — José Benito Fernández en autos con la Dirección General de Aduanas relativos al sumario de la lancha número 54. E. Cooper e Hijo y Antonio D. y Manuel Lussich con el Fisco. Ferrocarril Central del Uruguay contra la Dirección General de Aduanas. Humberto Morales, denuncia la mina "La Minuana". Nota de la Alta Corte de Justicia en autos del Fisco con Teófilo Rivero. La Dirección General de Aduanas con José y Manuel Quijo. El Fisco con Enrique Ruete. Luis Rentería, denuncia fiscal. La Dirección General de Aduanas en autos relativos al vapor "Goliath". Francisco Suárez denuncia la mina "Santa Lucía". José G. Beheran y Ramón Olazábal denuncian la mina "Santa Lucía".

Domingo E. González, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite — Oficio de la Capitanía General de Puertos comunicando una colisión entre el vapor "Aguassú" y la barca "Shakespeare". Manuel M. Gardella con Ernesto A. Lalanne. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado al Registro Público de Comercio. A. Podestá y Cía. con A. Alonso. Carlisle, Cricker y Cía. con Sanz y Martínez. Ignacio C. Rosso con Carlos S. de Zumarán. Muscetti, Guichón y Cía. con Salvador Cardona. Salustiano Rodríguez, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Villamajó y Perrone y Plácido V. Vergé con José Buschiazzo. James A. Wheatley con Sanz y Martínez. Trabucati y Cía. con Antolín del Barrio. José Luciano Martínez con Federico Silver. Carmen Melitón con Carlos S. de Zumarán. Felipe Mateo Barrios, quiebra. A. M. Fernández y Cía. solicitando varias medidas. Julio Morrison con Enrique M. Escalante. Pablo Bartaburu con José Barbous. Alfredo M. Frigeiro y Cía., matrícula. Iglesias y Moll, ídem. Isac Cohen y otro, ídem. Juan Ballester e hijos, ídem. Couture y Barreiro, ídem. A. M. Fernández y Cía. con Martíns y Cía. J. Lansac e hijos con Antonio Arduino. D. Dogliotti, quiebra. Socorro Solino, solictando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Sociedad Anónima de Lanchages. Galimberti y Cía. con Salustiano Rodríguez. O. Cusano con S. Basalo. Ramón López con Antonio Barreiro y Ramos. Concurso José Baldomero Blanco. A. Leich, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. J. Félix Castillo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. A. Bianchi y Cía. con Luis Preti.

Interlocutorias — Jaime Nadal y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Vega y de la Llana, concurso. Pablo Bordes con Vicente González y Cía.

Definitivas — Atilio Aliserio con León Echellemberg. Ruvertoni Hermanos con Juan Conde y Cía. Banco Agrícola Ganadero, solicitando la reforma de sus estatutos. Rabe y Walder con Antonio Pisciottano. Antonio Ginesta con Bruno Mauro y Cía.

Libros rubricados — Atilio Sirrero, 2. Robert y Cía., 2. Sapelli Hermanos, 7. Beisso y Cía., 2. Banco de Cobranzas, 2. Compañía del Gas de Montevideo, 1. Rubertoni Hermanos, 2. Chiarino Hermanos, 2.

***Mateo Mario Figares,* Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite—Luis Di Landro, quiebra. María C. Magnus con Francisco Magallanes. Segade Fernández con Ramón García.

Francisco Dellaca con Carlos Carve Urioste. Juan Uccelli con Julio Núñez Cibils. Trabucati y Cía. y otros con Salvador Di Mattia y otro. Banco de Crédito con José Ferreira Machado y Pedro Morás, tercería deducida por Pedro Barloco. Carlos Rodríguez Martín con Pedro Etcheverry, desde fojas 42 tercería María Bernatene, María Iglesias con Santa Zin y Ramona Díaz de Zin. José Faixanch y Cía., matrícula. Adolfo Arellano con Justo Maeso. Claro E. de los Reyes con Manuel Saiz Martínez. Federico Lendbe, matrícula. Eduardo Albanell con Gustavo R. Garzón. Armando Kaminitz, matrícula. Luis B. Alvarez con Mateo Astengo y Diez. Banco de Crédito con Mario E. De-María y Carlos M. Echavarría. José A. Sansevé, denunciando la desaparición del comerciante Carlos Aispeolea. José Barberini con Dodero Hermanos (2 providencias). Regusci y Voulminot con Benito Díaz, desde fojas 25 tercería deducida por Carlos Rama (2 providencias). Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich con F. Rocco y Cía. Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con la Compañía del Puerto de Sauce y Félix Fressone Limitada. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en el juicio Edward Wallace Hickey, capitán del vapor inglés "Lord Duffain" con el capitán y armadores del vapor "Ciudad de Buenos Aires". Julio García con Urta y Cía. y Carmen L. de Urta, entrega de cosas. Florbel Ortiz Pérez con Julio García y Urta y Cía., sociedad oculta. José Lema y Cía., concordato preventivo judicial. Antonia María Alaggia de Li Lascio contra el Banco de Seguros del Estado. José Lorente López, quiebra. Abelardo Araújo Ríos con Juan Rognoni. Alberto Brito Rivera con Carlos Rodríguez Larreta. Juan Susena y Compañía con Angel Lagomarsino.

Interlocutorias — Adelina de Barbato con Gerardo Batlle. Francisco Humbert con Raúl Martínez, incidente sobre recusación de árbitros.

Definitivas—Ramona Peréira de Spósito con María Carmen Cobal.

Reservadas—Cuatro.

Libros rubricados—José Balsa, 4. Rodolfo Hernández, 2. José A. Rodríguez, 2. Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite—Barzana Manuel con Josefa Baida, divorcio. Abenante Matilde con Onofre Di Cella, divorcio. Rory Magdalena con Carlos Juan Drosner, divorcio. Arena Antonio, sucesión. Pérez Luis, incapacidad. Horacio Gormarán, menor. Juan y Luis Levratto, autos sucesorios de Vargas de Iraola con Manuel de Iraola Cabrera, divorcio. Rocha de Rodríguez Inés, testamentaría. Puigarzaoz Picó Ch. con Antonio Mezzano, cobro de pesos. Expeletta Eloísa con Carlos Herrmann, divorcio. Babino Sabina A. reculsión de su hijo menor. Breguino Jerónimo, solicitando sacar su hija Rafaela del Asilo Dámaso Larrañaga. Escapolatempo María y Domingo Pedro, tutela. Ledesma Domingo con Jorge M. Amarillo, intereses de dos créditos hipotecarios. Lasalbía José, incapacidad. Matta Luis, concurso voluntario. Eduardo Varela con Gaspar Sola (hijo). Carlos Ferrari Ramírez con Isidora Regueira de Ferrari, divorcio. Oficio de Canelones número 174. Saiberán Martín con Adela Ardenglia, divorcio. Oficio de Rivera número 72. Vottero Beatriz, artículo 113 del Código Civil. Bellmunt y Victoria María con Aurelio Palma, divorcio. Rey de Rodríguez Dolores con Máximo Rodríguez, divorcio.

Interlocutorias — Bergara de Arenas Agueda, pensión alimenticia. Sepe Pascual, sucesión. Pinela Zoilo con Luciano e Higinio Rodríguez e Isidora R. Viñas, petición de herencia. Wetsch Juan con Luis Donato, cobro de pesos.

Definitivas — Herborn Máximo con Inocencio García, resción de contrato, desalojo, cobro de arrendamiento. Villar Germán, sucesión. Gard Rodolfo, ciudadanía.

José Pedro Barbot, Actuario

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite — Guido de Lombardo Magdalena contra Juan Cavajani, reconocimiento de firma. Lavaggi Estela contra Francisco Divesa, divorcio unilateral. Sbárbaro Antonio contra José C. Negro, desalojo. Sueldia Isabel contra Cristóbal Copes, divorcio unilateral. Rebasa Salvador, ciudadanía. Rebasa Antonio, ídem. Cussi José, ídem. Sánchez Carro José, ídem. Percopo Rafael, ídem. Ciliberto Lorenzo, ídem. Rodríguez Venancio, ídem. González Alfredo, ídem. Casabó Eduardo contra el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, devolución de sumas de dinero. Leleu Emilia contra Fernando Freire Castro, divorcio unilateral, Jeunheome Marta contra Lino Piñeyro, divorcio. Regalado María contra Vicente Alvarez, divorcio unilateral. Figari Eduardo contra René Fromage, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Steffano Antonio, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Di Mateo Salvador, antecedentes de este menor. Bloise Francisco, información. Bourdillón Ricardo contra Sofía Crovetto, divorcio. Bellmunt Golorons María contra Aurelio Palma, divorcio, incidente del doctor Enrique Mondino. Beiro José, solicitando se le designe tutor a los menores María y Angélica Aguirre. Ravia Amalia contra Ovidio Silva, divorcio. Mederos Francisco, inscripción en el Registro del Estado Civil. Prando Fernando contra Juan Bautista Bidart, reconocimiento de firma. Caggiano Vicente y María Lecaldare, divorcio por mutuo consentimiento. Oficio número 14 del Juzgado de Paz de la 14.a sección. Morales Umberto, antecedentes de este menor. Pere de Luiretto María Teresa, testamentaría. Villagrán Alejandro, auxiliatoria. Camarano María Teresa contra Juan A. Garibaldi, divorcio unilateral. Orrantia Lucio, auxiliatoria. Granaroli Claudio contra Gaspar Solé, reconocimiento de firma. Barrios de Más Laura, sucesión. Riephoff Zoila contra Enrique Sisto, divorcio. Mato María, sucesión. Carassale Ricardo contra Marcos Ferrali, medidas preparatorias. Segalerba Miguel, sucesión.

Interlocutorias — Belistri Emma contra José Lois, separación de cuerpos.

Audiencias — Cinco.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 13 de Febrero de 1919

La presión barométrica baja lentamente. La temperatura sube. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 25 y 16; Punta del Este, 24 y 15; Rocha, 25 y 13; Melo, 24 y 14; Rivera, 25 y 11; Paso de los Toros, 23 y 12, y Fray Bentos, 25 y 17. Dominan vientos moderados del Este con velocidades horarias de 30 a 35 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte al Este, menos intensos, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 566 kilómetros. Cielo, en general, despejado en todo el país. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altra muy inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 760.20.

Temperatura: Normal, 22°40; a la intemperie, 27°40; máxima, 24°80; a la intemperie, 30°40; mínima, 15°90; a la intemperie, 12°20.

Viento Este, 34 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 14.10. Humedad relativa o|o: 69.

Velocidad máxima del viento: 44 kilómetros a horas 17 y 30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.10 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 19.37.

Temperatura del agua: 24°20.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur al Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 13 de Febrero de 1919

Contribución de la Capital. — Catalina S. de Benvenuto, Juan Carrara, Juan Maturel, A. de Santos, Juan Pou Orfilia, Banco Mercantil, Julio Tardáguila, Augusto Turene, Gabriel Larratea, Juan E. Aguerre.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 13 de 1919

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
23.840	para el 14 de Febrero .	88 50
9.325	ídem ídem.	88 50
3.263 75	ídem ídem.	88 50
1.558 75	ídem ídem.	88 50
Deuda I. de Conversión 6 1/2 o/o 1916 (2.a Serie)		
3.000	al contado.	100 —
6 000.	ídem ídem.	100 —
Títulos Hipotecarios série A		
5.800	para el 14 de Febrero .	90 40
Títulos Hipotecarios serie M		
2.700	para el 14 de Febrero .	99 20
Títulos Hipotecarios serie R		
2.700	para el 14 de Febrero .	98 80

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
1.700	para el 14 de Febrero .	97 70
3.200	al contado.	97 70

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para el 14 de Febrero .	67 60
9.400	ídem ídem.	67 6-
4.700	ídem ídem.	67 60
4.700	ídem ídem.	67 60
14.100	para fin de Mayo . .	68 10

Empréstito de Conversión

27.975	para fin de mes . . .	88 50

Obligaciones Municipales

5.000	para el 14 de Febrero .	93 —

Deuda Interna 1916

1.000	para el 14 de Febrero .	100 40
2.100	ídem ídem.	100 40

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

15 000	para el 14 de Febrero .	95 —
10.000	ídem ídem.	95 —

Títulos Hipotecarios serie G

1.500	para el 14 de Febrero .	98 90

Títulos Hipotecarios serie I

9.000	para el 14 de Febrero .	99 30
4.000	ídem ídem.	99 30

Títulos Hipotecarios serie K

2.000	para el 14 de Febrero .	99 30

Títulos Hipotecarios serie O

1.500	para el 14 de Febrero .	98 90

Títulos Hipotecarios serie P

3.000	para el 14 de Febrero .	98 80

Títulos Hipotecarios serie Q

1.200	para el 14 de Febrero .	98 90
1.000	ídem ídem.	98 90

Títulos Hipotecarios serie R

2.000	para el 14 de Febrero .	98 90
1.300	ídem ídem.	98 90
1.000	ídem ídem.	98 80

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
1.100	para el 14 de Febrero.	97 80
3.000	ídem ídem.	97 80
4.000	ídem ídem.	97 80
1.000	ídem ídem.	97 80
10 000	ídem ídem.	97 90
3 000	ídem ídem.	97 90
1.400	ídem ídem.	97 90
5.000	ídem ídem.	97 90
2.000	ídem ídem.	97 90
10.000	para fin de Marzo . .	98 40
1.000	para el 14 de Febrero .	97 90
1.200	ídem ídem.	97 90
30.000	para fin de mes . . .	98 —
4.000	para el 14 de Febrero .	97 90
1.000	ídem ídem.	97 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 13 de Febrero de 1919

Gervasia Urioste de Santurio, oriental, 72 años, viuda, Avenida Rondeau 2432.

Josefo González, oriental, 16 años, soltera, Vecinal sin número.

Juan Bautista Gambetta, italiano, 78 años, casado, Cuñapirú 2068.

Manuela Hernández, oriental, 18 meses, Cerrito de la Victoria.

María Ferreto de Gosso, italiana, 65 años, casada, Hospital Maciel.

Federico Reissig, oriental, 72 años, viudo, Oficial 1.ra sin número.

María Inés Cabaleiro, oriental, 9 meses, Buenos Aires 182.

Babila Egozcue de Erviti, española, 70 años, viuda, Lavalleja 2259.

Luis Martínez, oriental, 6 meses, Hospital Pereira-Rossell.

Angélica García, oriental, 36 años, soltera, Río Negro 1194.

Justo Bentancort, oriental, 56 años, casado, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

64.a SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 7 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas y cincuenta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Beltrán, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bonnet, Bruno, Búrmester, Bustillo, Carvallido, Caviglia, Colistro. Dufour, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Foladori, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Haedo Suárez, Icasuriaga, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Otero, Pan, Pelayo, Percovich, Pérez, Piedra Cueva, Pittamiglio, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Roxlo, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Stirling, Toscano, Vecino, Vianna y Viera.

Total: 74.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aramendía y Navarrete.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Berro (don Aureliano), Borrás, Cabrera, Calo, Canessa, Fajardo, Fernández Ríos, Garat, Lorenzo y Lozada, Moreno, Negro, Olivera y O'Neill.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Bazet, Bélinzon, Bethencourt, Berro (don Carlos A.), Blanco Acevedo, Capillas, Carnelli, Cortinas, Costa Gutiérrez, Del Campo, Enciso, Etchevest, Fleurquin, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Martínez García, Muñoz, Pacheco, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Rodríguez (don Rosalío), Saravia, Sorín, Terra, Tiscornia, Uriarte, Vidal y Zeballos.

Total: 32.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se sustituye el artículo 12 de la ley de 20 de Noviembre de 1918, modificativa de la que creó la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Refuerzo del rubro "Leyes dictadas", para cumplimiento de varias leyes.

Proyecto sobre percepción del impuesto de pesas y medidas.

Procedimiento para la elección de los miembros del Consejo Nacional de Administración."

—Archívense.

"La misma Honorable Cámara remite un oficio en el que se aclaran las disposiciones del artículo 5.o del proyecto sobre pensiones a la vejez."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que se convoca al señor Manuel Vázquez Ferreyro, suplente de representante por el Departamento de Paysandú."

—Repártase.

"El Centro Farmacéutico Uruguayo presenta una exposición referente al proyecto sobre reorganización del Consejo Nacional de Higiene."

—A sus antecedentes.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

3—**Señor Pan**—Hago moción para que se trate sobre tablas el proyecto de la Comisión de Asuntos Internos que aconseja la integración de la Cámara con el señor Manuel Vázquez Ferreyro.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Pan.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Léase el informe y proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos a que se ha referido el señor diputado Pan.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Honorable Cámara de Representantes:

En virtud de haber sido acordada por Vuestra Honorabilidad la venia solicitada por el señor Eugenio Martínez Thedy para aceptar el cargo de Intendente Municipal de Montevideo, la Comisión de Asuntos Internos entiende que debe integrarse la representación por el Departamento de Paysandú.

Examinados por poderes otorgados por la Junta Electoral del expresado Departamento, corresponde convocar al tercer suplente de la lista respectiva, que lo es el señor Manuel Vázquez Ferreyro.

En consecuencia, Vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Habiendo presentado renuncia del cargo de representante por el

Departamento de Paysandú el señor Eugenio Martínez Thedy, convóquese por Secretaría al tercer suplente de la lista respectiva, señor Manuel Vázquez Ferreyro, a los efectos de su incorporación a la Cámara.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 7 de Febrero de 1919.

A. Pan. — Justino J. Martínez. — Juan Samacoitz. — L. Enrique Andreoli."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda proclamado diputado por el Departamento de Paysandú el señor Manuel Vázquez Ferreyro.

Señor Mibelli — Hallándose en antesalas el señor Vázquez Ferreyro, yo haría moción para que se le invitara a pasar a Sala a fin de prestar el juramento de estilo.

(Entra dicho señor, presta juramento y queda incorporado a la Honorable Cámara).

5—Continúa la orden del día con la discusión del artículo sustitutivo propuesto por el doctor García Morales a los incisos A y B del artículo 3.o.

Señor Berro (don Roberto) — La Comisión de Presupuesto integrada con los señores diputados Vecino y García Morales ha aprobado por unanimidad una fórmula que somete a la consideración de la Cámara, y con la cual se atienden las objeciones de importancia formuladas en la sesión anterior por los señores diputados Quintana, Saravia y el propio doctor García Morales, y al mismo tiempo se complacen las imperiosas exigencias de la Asistencia Pública que, necesitaba de cualquier manera que se le proveyera de recursos abundantes, no solamente para satisfacer sus necesidades actuales, sino también para comenzar la construcción de edificios hospitalarios que la higiene y el adelanto de nuestro país requieren con verdadera urgencia.

Al estudiar los impuestos que había aceptado anteriormente la Comisión, se resolvió suprimir los incisos A y B, que habían dado lugar a las propuestas que se oyeron en la sesión de ayer, aceptando, en cambio, el impuesto a los pasajes, perfectamente lógico, suprimiendo sí, un renglón de él, en el cual se habla de los pasajes de ultramar de tercera clase, porque entiende la Comisión que los pasajeros de tercera clase no hacen un viaje de paseo, sino que se trata de viajes de necesidad, y no deben por consiguiente, sufrir recargo alguno; y en cambio, para no disminuir la cantidad calculada para este impuesto, aumentar en diez centésimos el impuesto a los pasajes para la Argentina, Brasil, Chile y demás países de América: que en lugar de veinte centésimos, como lo proponía la Asistencia Pública, será de treinta centésimos; se crea un impuesto a los naipes de dos centésimos por cada juego nacional o importado, porque aún teniendo presente que en un proyecto que también está a la consideración de la Cámara, el relativo a las pensiones a la vejez, se recarga en mucho mayor cantidad a estos juegos de naipes, en realidad, siendo de un uso completamente infecundo, y aún más, evidentemente pernicioso, la Comisión cree que puede aceptar perfectamente este nuevo adicional de dos centésimos. Además, agrega un artículo 4.o en el cual se establece que el descuento del uno por ciento establecido por la ley de 21 de Julio de 1882, se hace extensivo a todos los pagos del presupuesto de las instituciones comerciales y empresas industriales administradas por el Estado.

La ley de 21 de Julio de 1882 establece un descuento de uno por ciento para todos los pagos que haga la Tesorería de la Nación. Han quedado libres de este descuento los pagos hechos por el Banco de la República, por el Banco Hipotecario y por el Banco de Seguros del Estado. La Usina Eléctrica, a pesar de no estar comprendida, en realidad, dentro de la le, por cuanto los pagos no los hace la Tesorería General de la Nación, ha cumplido hasta ahora con esa disposición. Se hace, por consiguiente, extensivo a los pagos de los presupuestos de los establecimientos que acabo de nombrar. Además, se coloca un artículo 5.o, que es el sustitutivo presentado en la sesión de ayer por el señor diputado García Morales, que diría: "Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir al tipo mínimo de 93 o|o dos millones de pesos ($ 2.000.000), en títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, en las condiciones indicadas por la ley de 22 de Marzo del mismo año. El Poder Ejecutivo entregará la Deuda o su producido a la Asistencia Pública Nacional con destino pago de la construcción de nuevos hospitales, obras, mejoras y ampliaciones de servicios, a chancelar los déficits arrojados por ejercicios anteriores, al presente, y a cubrir sus obligaciones ordinarias, hasta tanto no se le voten nuevos recursos para hacerlo, pero no pudiendo destinar para este último objeto, sino el 20 por ciento de la deuda como máximum".

Con estos tres artículos nuevos propuestos por la Comisión de Presupuesto integrada se vendría a dar a la Asistencia Pública, no solamente los recursos para cubrir su presupuesto en los ejercicios 18-19 y 19-20, y para pagar los 400.000 pesos de déficit que tiene de los ejercicios anteriores, sino también para poder empezar la construcción de esas obras hospitalarias que, como decía hace poco, son imperiosamente requeridas por la higiene del país.

Además, suponiendo que el cálculo de recursos no fuera enteramente exacto y que no estuvieran equilibradas las entradas y las salidas de la Asistencia Pública, queda ésta autorizada para disponer hasta un 20 por ciento de esta deuda para cubrir esos posibles déficits del presupuesto en esos dos ejercicios.

Es claro que si se aceptara esta propuesta que hace la Comisión de Presupuesto, sería necesario hacer algunas correcciones en los artículos 1.o y 2.o que ya ha votado la Cámara, correcciones de forma, tendiendo a eliminar algunas partidas del capítulo de obligaciones, con el objeto de equilibrar los gastos y las entradas de la Asistencia Pública, y que están equivocadamente colocadas en ese sitio. Yo propondría, por consiguiente, para ordenar la discusión, y sin perjuicio de dar posteriormente explicaciones más amplias, la reconsideración de los artículos 1.o y 2.o, a objeto de hacer estas supresiones que, como digo, no son otra cosa que de forma.

Señor Presidente — Se va a votar la reconsideración.

Señor Jiménez de Aréchaga — Como dentro de este artículo, por el que se crean los recursos para la Asistencia Pública, yo pienso proponer algunas modificaciones, desearía que antes de la reconsideración esa oyera los motivos el señor miembro informante para el caso de que si lo considera oportuno pudiera informar sobre todas a la vez, y entonces hacer las correcciones del caso. Me refiero a la parte del impuesto con que se quiere gravar a las bebidas alcohólicas.

Señor Berro (don Roberto)—En realidad, yo omití hablar del impuesto a los licores. La omisión entendió que, efectivamente, podrían gravarse los licores, pero como ya vienen seriamente gravados en un proyecto de pensiones a la vejez, que está también a consideración casi inmediata de la Honorable Cámara, creyó que no debía tocar ese punto por ahora.

El impuesto a la cerveza, que está libre de todo gravamen, a excepción de los tres centésimos que tiene desde el año 90, puede ser objeto de un estudio detenido que se hará posteriormente.

Creyó conveniente la Comisión no imponerlo así, sin un estudio perfectamente concienzudo, dejando entonces para el futuro ese impuesto a la cerveza, y tal vez un impuesto al hospedaje o a algún otro que pudiera aplicarse posteriormente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces, suprime la Comisión ese recurso.

Señor Berro (don Roberto) — Por ahora, respecto al impuesto a las bebidas, no mantiene sino un impuesto de diez centésimos por cada botella hasta de un litro de Champagne, que es el vino de verdadero lujo, el vino que se bebe en los momentos de placer y de alegría, y que, por consiguiente, es un recurso que a nadie puede perjudicar.

Señor Sánchez — El rubro a que se refiere el señor diputado Jiménez de Aréchaga no está comprendido en el artículo cuya reconsideración pide el señor miembro informante, puesto que no fué votado todavía.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero está comprendido dentro del artículo que se quiere modificar, y como algunas supresiones las pide el miembro informante, yo quería primero explicar por qué quería solicitar algunos aumentos, y entonces el señor miembro informante podría expresarse sobre todo. Yo creo que la Cámara puede oirme antes.

Señor Sánchez — En la sesión anterior se resolvió tratar el artículo 3.o en dos partes: primero los incisos A y B.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero es que el miembro informante habla de la supresión de impuesto para determinadas bebidas que yo voy a hacer extensivo para todas.

Señor Sánchez — Pero eso no está comprendido en el artículo cuya reconsideración se pide.

Señor Jiménez de Aréchaga — No hago cuestión, es lo mismo hablar ahora que hablar después.

Señor Berro (don Roberto) — Lo que pide el señor diputado Jiménez de Aréchaga es perfectamente aceptable. El desea que se discutan primero estos artículos y que después se hagan las modificaciones a los números. Yo creo que no hay inconveniente ninguno.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por supuesto. Así el miembro informante puede dar su opinión. Me parece que es lo lógico.

Señor Berro (don Roberto)—Yo creo que no hay inconveniente ninguno. De manera que acepto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Dentro del inciso C se determinan algunos impuestos para las bebidas alcohólicas y alcoholizadas en forma que no tiene razón de ser. Para el champagne, por ejemplo, se determina, por botella, diez centésimos, la cerveza, un centésimo; la caña, cinco centésimos; vinos finos, jerez y oporto, dos centésimos, y para el resto de las bebidas, cinco centésimos.

Yo, sin apegarme mucho a las teorías

antialcoholistas, — que no estoy en todo de acuerdo con ellas, — voy a pedir a la Cámara más impuestos, no por ir y asociarme por completo a ella, sino como un impuesto al vicio de los hombres que tienen plata, al vicio de los hombres que tienen para tirar y para gastar.

Así que yo, dentro de este artículo, iba a proponer las siguientes modificaciones:

"C.—Impuestos a las bebidas alcohólicas o alcoholizadas, por botella hasta de un litro, $ 0.10; con excepción del champagne, que pagará $ 0.50 por botella hasta de 800 gramos, y del ajenjo, que pagará $ 1.00 por botella." — (¡Muy bien!).

Los motivos que tengo son estos: el champagne es el vino de los ricos, de los pudientes, de los hombres que pueden gastar, y aquí tenemos que dar recursos para la Asistencia Pública.

El impuesto al ajenjo debería aprobarse para ser consecuente la Cámara con lo que ella sostuvo en sesión de Enero 18 de 1916. La Cámara sancionó en aquella fecha un proyecto de ley que dice en su artículo 4.o: "Prohíbese la introducción y fabricación de ajenjo".

Este proyecto de ley está en el Senado. Los motivos que dió entonces el miembro informante doctor Narancio, fueron bien terminantes, y a mi modo de ver, claros y precisos, por lo cual no hay que agregar una palabra más. Para ser consecuentes con lo que la propia Cámara ya sancionó, yo propongo un derecho que viene a ser un derecho prohibitivo, porque bebidas de resultados tan desastrosos es de desear que no aporten ni un céntimo de beneficio a la caridad o la Asistencia Pública. Así que estas son las modificaciones que he pasado a la Secretaría en sustitución del inciso C.

Señor Berro (don Roberto)—Yo he pasado a la Secretaría el artículo propuesto por la Comisión. Sería conveniente que se fueran leyendo y discutiendo por su orden los incisos.

Señor Presidente—Se va a leer primero lo propuesto por la Comisión y en seguida lo propuesto por el señor diputado Jiménez de Aréchaga.

(Se lee):

"Artículo 3.o Créanse los siguientes arbitrios:

A) Impuesto interno al champagne importado, por botella hasta de un litro, $ 0.10."

Léase el sustitutivo presentado por el señor diputado Jiménez de Aréchaga.

(Se lee):

"C) Impuesto a las bebidas alcohólicas o alcoholizadas, por botella hasta de un litro, o por litro, $ 0.10, con excepción del champagne, que pagará $ 0.50 por botella hasta de 800 gramos, y del ajenjo, que pagará $ 1.00 por botella."

En discusión los dos incisos sustitutivos propuestos por la Comisión y por el señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor Almada — Quiero decir simplemente que voy a votar en contra de la enmienda del señor diputado Jiménez de Aréchaga, y no porque me inspire entusiasmo ninguna clase de bebidas, empezando por el champagne, ni miro aquí más interés que el de la Asistencia Pública, a la que se trata de allegar recursos.

Me voy a oponer a que se eleve demasiado el impuesto, porque, como tuve ocasión de decirlo ayer, los impuestos, cuando son muy elevados, son del todo contraproducentes. El señor diputado Jiménez de Aréchaga podrá hacer un cálculo alegre alrededor de lo que le producirá el impuesto al champagne estableciendo 50 centésimos. Lástima será que no llegue a cobrarlos, porque esos impuestos elevados sobre artículos de lujo son de percepción muy difícil.

Señor Jiménez de Aréchaga—Donde se toma champagne, se va a seguir tomando, aunque aumentemos el impuesto en 50 centésimos.

Señor Almada—Y para convencer a la Honorable Cámara, no tengo más que recordar algunos hechos recientemente ocurridos con respecto a otros artículos de importación. Es sabido que los brillantes, que pagaban altos impuestos, jamán eran introducidos por la Aduana, hasta que una ley inteligente se encargó de rebajar los derechos, llevándolos justamente al límite en que no ofreciera al contrabando ninguna clase de estímulo. Y desde entonces nos es dado contemplar este hecho que parecía sorprendente: que se introduzcan por la Aduana, pagando los derechos correspondientes, brillantes, alhajas, relojes, etcétera, en cantidades considerables y constituyendo un renglón importante de la renta de Aduana. Algo semejante ocurre con la sedería. Cuando los derechos a las sedas eran altos no entraban sedas por la Aduana, señor Presidente. Sin embargo, todas las tiendas estaban llenas de ese artículo de lujo, y desde que se redujeron, también, inteligentemente, los derechos de Aduana respectivos, hemos tenido ocasión, tal vez, de quintuplicar la renta que percibíamos por importación de las sedas.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Me permite una palabra, señor diputado?... Esos artículos son muy fáciles de contrabandear, pero es muy difícil contrabandear las bebidas. De manera que el contrabando de bebidas casi no existe.

Señor Almada—No se contrabandearán, pero se le cambiarán las etiquetas, y se tomará champagne que no es champagne, y se eludirá, en definitiva, el pago del impuesto.

Señor Jiménez de Aréchaga—El champagne sin etiqueta no lo paga el público ni a la mitad.

Señor Sánchez—Lo que ocurrirá también será una cosa grave: que se falsificará, y entonces será con perjuicio de la salud pública. Es preferible suprimir el ajenjo y no ponerle un peso por botella.

Señor Almada—Precisamente, señor diputado Sánchez, iba a tratar ese punto, porque si del champagne pasamos a otras bebidas, como la caña, debo recordar a la Honorable Cámara que esta bebida ha sido excesivamente recargada. En la anterior Legislatura hemos creado derechos altísimos sobre esta bebida, y, ¿cuál es la consecuencia de estos derechos? Que no se ha aumentado mucho el monto total del impuesto. Las oficinas fiscales no tienen ciertamente por qué felicitarse de que se haya elevado el impuesto tan desconsideradamente a esta bebida. En cambio, sucede esto, que ya preveía en la Legislatura pasada el doctor Martín Martínez: que ha disminuído enormemente la cantidad de caña que entra al país, y, en cambio, la gente que antes se emborrachaba con caña, se envenena ahora con una cosa a la que se le da el nombre de caña, y que es una combinación sencillamente venenosa. La caña se fabrica, señor Presidente, y no en fábricas patentadas: se fabrica detrás de los mostradores de las pulperías. Cualquier pulpero de campaña hace caña, porque vale la pena, señor Presidente, eludir el pago de un impuesto elevadísimo. Este es el peligro de los impuestos demasiado elevados. De manera que cuando yo digo esto, no hago más que llamar la atención de la Honorable Cámara sobre el hecho de que pueden resultar contraproducentes los impuestos demasiado elevados. Creo, en consecuencia, que haríamos muy bien en sancionar el proyecto en los términos prudentes en que lo aconseja la Comisión.

Siempre se estará en tiempo, más adelante, si se quiere seguir explotando esa renta; siempre se estará en tiempo, señor Presidente, de aumentar estos impuestos si las necesidades de la institución lo exigen y si se ve la posibilidad de cobrarlos, que es lo fundamental.

He dicho.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado Almada ha pronunciado un extenso y elocuente discurso...

Señor Almada—¿Ahora? ¿Extenso y elocuente?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, señor; yo lo he encontrado extenso y elocuente, cuando generalmente los discursos extensos no son elocuentes.

Señor Almada—Si lo ha encontrado elocuente, es raro que lo haya encontrado extenso. Me toma de nuevas eso de extenso y elocuente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El objeto del señor diputado al hablar, ha sido demostrar que los impuestos muy altos son inútiles, porque la gente escapa al pago de los mismos, y no produce nada. El legislador debe ser suficientemente inteligente para no crear un impuesto que no sea tolerable, es la palabra, que se pague.

Señor Saavedra—Ahí está la elocuencia del señor diputado Almada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Efectivamente; el señor diputado Almada tiene perfecta razón, pero le ha faltado, en el caso, hacer el argumento principal, y es demostrar que diez centésimos por botella de champagne es un impuesto excesivo.

Señor Almada—No; es que le quieren poner cincuenta centésimos.

Señor Ramírez — Cincuenta centésimos es lo que pide el señor diputado Jiménez de Aréchaga y eso es lo que combate el señor diputado Almada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo entiendo, señor Presidente, que cincuenta centésimos por botella de champagne no es un impuesto excesivo, porque eso que parece excesivo se le hace pagar a toda la sociedad de Montevideo en sumas increíbles en el Hotel del Parque Urbano y en todos los hoteles donde el champagne se paga a cinco y seis pesos la botella cuando vale dos o tres.—(Apoyados).

Por consiguiente, es justo que una parte de ese excedente enorme que todo el mundo paga, — porque ningún hombre, ninguna persona que va a una de esas residencias de lujo, hoteles, restaurants o paseos, — se detiene porque una botella de champagne valga cincuenta centésimos más o menos, paga lo mismo.

Por consiguiente, saliendo de mi costumbre, apoyo al señor diputado Aréchaga y voto los cincuenta centésimos con mucho gusto en la seguridad que los van a pagar lo mismo que los diez centésimos.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Me permite?...

Pero aún le falta decirle, doctor Rodríguez Larreta, al señor diputado Almada, que Dios quiera que el señor Almada esté en la verdad, que este impuesto que yo propongo haga mermar la renta; habrá menos alcoholistas en el país.

Señor Ramírez—Pero se olvida el señor diputado que la ley trata de arbitrar recursos para la Asistencia Pública.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero, al contrario: gana con ello, porque el champagne va a crear muchos recursos, el

champagne se consume mucho en el país y eso no lo va a evitar por más impuestos que le ponga.

Señor Haedo Suárez—¿Me permite una interrumpción coadyuvante a su propósito?...

El señor diputado Almada ha presentado el peligro de que derechos excesivos graven hasta la renta aduanera; pero creo que esto se salva fácilmente si el impuesto se hace en carácter de impuesto interno, no como derecho de importación; entonces, sí, lo pagará el lujo, precisamente lo pagará aquel que quiera darse el placer de beber una bebida costosa, cara y no buena, tampoco.

Señor Almada—Voy a contestar a las dos o tres observaciones que acaban de hacerse a las ideas que manifesté anteriormente.

En cuanto al señor diputado Rodríguez, le diré, repitiendo un viejo aforismo escolástico, que lo que prueba demasiado, no prueba nada; y en este caso tiene exacta aplicación. El señor diputado Rodríguez Larreta cree que puede poner cincuenta centésimos de impuesto a cada botella de champagne, porque afirma que diez centésimos es poco. Con esa argumentación se puede probar igualmente que se puede pagar uno o dos pesos por cada botella, porque en realidad si el negocio resultara tan bueno, y sobre todo, tan fecundo para la Asistencia Pública, sería cosa de no detenerse en cinco reales, señor Presidente.

Yo sería el primero que votaría dos o tres pesos por botella, en el caso de que ese importe fuera posible. ¿Por qué no se llega a esos límites?

Luego, he de decirle, señor diputado Rodríguez Larreta, que es indudable que si se pone un impuesto, el doctor Rodríguez Larreta, que seguramente ha de tomar más champagne que yo, va a pagar el impuesto con toda seguridad, como lo van a pagar todos los particulares.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo tomo agua de Santa Lucía; la prefiero.

Señor Almada — Los que no lo van a pagar son precisamente los comerciantes; y sea que el impuesto asuma el carácter de impuesto de Aduana, o que asuma el carácter de impuesto interno, ese impuesto excesivo no se va a pagar. Si conserva el carácter de impuesto de Aduana, será fácil eludirlo, y si se establece con carácter de impuesto interno, será más fácil el no pagarlo, por la sencilla razón de que los impuestos internos sobre las bebidas son de muy difícil fiscalización.

De manera que para no ser tan extenso, — ya que no tengo el peligro de ser elocuente, — corto aquí mi breve discurso dejando, a mi ver, contestadas todas las observaciones.

Señor Colistro — Yo desearía hacerle una pregunta al señor Jiménez de Aréchaga, respecto al artículo sustitutivo que ha presentado. Yo quisiera saber si la cerveza va gravada con diez centésimos.

Señor Jiménez de Aréchaga — A la cerveza hay que exonerarla de todo impuesto.

Señor Roxlo — ¿Por qué motivo?

Señor Jiménez de Aréchaga — La cerveza es una bebida sana, y si no hace bien, al menos no hace daño.

Señor Ramírez — Según la cantidad que se tome.

Señor Roxlo — Y según la calidad de la cerveza.

Señor Jiménez de Aréchaga — De manera que a esa moción mía habría que agregar: "La cerveza queda exenta de todo impuesto".

Señor García Morales — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar primero el inciso de la Comisión.

Léase.

(Se vuelve a leer).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Pero la Mesa, que tenía cierto interés en los cinco reales por botella, sabe que muchos señores diputados no conocen el inciso que se votó.

Señor Almada — No es posible que el señor Presidente diga eso.

Señor Presidente — Por ejemplo, el doctor Miranda no sabía. ¿No es verdad?

Señor Ramírez — Es claro que va a decir que no sabía.

Señor Miranda — Es cierto; porque yo en este momento entraba a Sala y me estaba informando por algunos compañeros de qué se trataba.

Señor Almada — El señor Miranda no ha votado.

Señor Sánchez — Hago moción para que se reabra el debate y se repitan todos los argumentos dados. — (Murmullos).

Señor Miranda — No hay necesidad de hacer tal cosa. Al entrar a Sala pedí a algunos compañeros que me informaran, y eso lo hace el señor representante cuando entra a Sala y no sabe qué asunto se está tratando.

Señor Sánchez — Perfectamente. Me refiero a lo que dijo el señor Presidente, de que hay que explicar de nuevo.

Señor Presidente — Explicar, no; leer de nuevo los dos incisos para que sepa el señor representante lo que se está votando.

Señor Almada — Perfectamente.

Señor García Morales — La influencia moral.

Señor Ramírez — ¿El señor Presidente, no fabrica champagne, en Piedras Blancas?

Señor Presidente — No fabrica, y lo toma muy pocas veces.

Señor Jiménez de Aréchaga — Podría fabricar sidra.

Señor Presidente — Léase los dos incisos.

(Se lee):

"A) Impuesto interno al champagne importado por botella hasta de un litro, $ 0.10."

"C) Impuesto a las bebidas alcohólicas o alcoholizadas: por botellas hasta de un litro o por litro, $ 0.10, con excepción del champagne, que pagará $ 0.50 por botella hasta de 800 gramos, y del ajenjo, que pagará $ 1 por botella.

Queda exenta de todo impuesto la cerveza."

Señor García Morales — ¿De todo impuesto, aún del actual?

Señor Almada — ¿Se le saca todo el impuesto que tiene ahora la cerveza?

Señor Berro (don Roberto) — Actualmente paga tres centésimos por litro.

Señor Presidente — Se refiere al impuesto que se crea.

Señor Jiménez de Aréchaga — Un momentito, señor Presidente. Tiene razón el doctor García Morales, porque es un impuesto que se creaba por esta ley. Yo lo suprimo, tiene razón el señor García Morales.

Señor Almada — En todo caso, si se sancionara el inciso que propone el señor Jiménez de Aréchaga, habría que aclarar eso, porque la cerveza paga un impuesto.

Señor Jiménez de Aréchaga—Ya está aclarado, señor. La cerveza pagará lo que paga ahora.

Señor Ramírez—Yo creo que debe votarse partida por partida. Yo estoy dispuesto a votar el impuesto máximo para el ajenjo, y no lo considero así para el champagne.

Señor García Morales—Esta es una ley fiscal. El impuesto sobre el ajenjo no da nada.

Señor Alburquerque—Yo no he votado el impuesto al champagne propuesto por el señor Jiménez de Aréchaga, porque un impuesto alto, de cincuenta centésimos, que no hace distingos sobre la calidad del champagne, ni hace distingos sobre las medias botellas o botellas enteras, me parece que es excesivo. Por eso he votado los diez centésimos, porque aunque no hace distingos sobre la calidad del champagne, ni sobre las botellas o medias botellas, es un impuesto pequeño; aunque hace categoría, no hay inconveniente en que se vote. Esas son las razones que tengo para acompañar a la Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Los cincuenta centésimos que yo propongo es para las botellas de 800 gramos. Las que no tengan 800 gramos pagarán en proporción, porque hay botellas dobles que tienen dos litros y medio.

Señor Alburquerque—No hace distingos sobre la calidad.

Señor Jiménez de Aréchaga—Respecto a la calidad no hay por qué hacer distingos.

Señor Sánchez—Serán botellas de 800 centilitros, pero no de 800 gramos.

Señor Ramírez—Esas botellas de dos litros y medio son como las manzanas del señor Presidente—(Hilaridad).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba el inciso de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso B del artículo 3.o.

(Se lee):

"Impuesto a los pasajes

Pasaje de ultramar, 1.a clase.	$	4 —
Idem de ídem, 2.a ídem.....	"	2 —
Idem para la Argentina, Brasil, Chile y otros países de América	"	0 30"

Se a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso C.

(Se lee):

"C—Impuesto a los naipes, de $ 0.02 por cada juego, nacional o importado."

Señor Mibelli — Y las demás bebidas no pagan nada, señor Presidente.

Señor Alburquerque—Pagan el impuesto que están pagando, y como hay otro impuesto que se crea en la ley de pensiones a la vejez, por eso no se ha puesto en este artículo.

Señor Presidente—Se va a votar el inciso C.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o aditivo.

(Se lee):

"Artículo 4.o El descuento del uno por ciento establecido por ley de 21 de Junio de 1882 se hace extensivo a todos los pagos del presupuesto de las instituciones comerciales y empresas industriales administradas por el Estado."

Señor Almada—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Almada.

Señor Lussich—Si el señor diputado me permite, voy a formular una indicación con respecto a un artículo ya votado.

Señor Presidente — Habría que votar previamente la reconsideración, señor diputado.

Señor Lussich—No, señor Presidente. El señor diputado Ramírez hizo moción en el sentido de que se votara por renglones, porque estaba dispuesto a votar el artículo de la Comisión en lo que hacía referencia con el champagne, pero no la enmienda propuesta por el señor diputado Jiménez de Aréchaga, en lo que hacía referencia al ajenjo. Yo me encuentro en igual caso, y el renglón del ajenjo no se ha votado.

Creo que con respecto a él hay todas clases de razones para poner el impuesto máximo, aunque fuese prohibitivo. Si de mí dependiera, prohibiría la introducción del ajenjo.

Señor Saavedra—Apoyado, debería prohibirse.

Señor Colistro—Pero no puede establecerse en un cálculo de recursos como éste.

Señor Lussich—Pero como eso no es posible hacerlo en el momento, me quedo con la solución de imponerle un impuesto que casi lo haga prohibitivo sin el peligro, en este caso, de que se empeore su calidad, porque no es suceptible de empeoramiento, dada su excesiva toxicidad; está dentro de los límites de la intoxicación.

El ajenjismo es la intoxicación que más puebla a manicomios y cárceles en todos los países del mundo. Mucho más perjudicial que el alcoholismo propiamente dicho... — (Apoyados).

... De manera que no debe merecer consideraciones de ninguna clase, ni hay riesgo ninguno en que se empeore su calidad.

Señor Albuerquerque—Ya se ha votado en esta Cámara la ley que prohibe la fabricación y la introducción de ajenjo.

Señor Lussich—En consecuencia, yo estaría dispuesto a votar la enmienda del señor diputado Jiménez de Aréchaga, y pido, por lo tanto, que se vote separadamente.

Señor Segundo—Entonces, hay que reconsiderarlo.

Señor Lussich—No, señor; no hay que reconsiderarlo.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Berro (don Roberto) — Es de suponer que yo estoy de perfecto acuerdo con el señor diputado Lussich en los conceptos severos que le merecen el uso y el abuso del ajenjo; pero a la verdad que no es el caso ahora de colocar un impuesto alto al ajenjo, que no daría nada, o casi nada, porque lo que nosotros estámos haciendo es buscar recursos para la Asistencia Pública, y no haciendo ahora una lucha contra el alcoholismo.

Señor Lussich — Pero todas las ocasiones son buenas para aprovecharlas en obsequio del vital interés de la salud pública.

Señor Alburquerque — Ya se ha votado una ley que prohibe la fabricación y la introducción del ajenjo, señor diputado.

Señor Miranda — Sería un error enorme establecer un impuesto al ajenjo, desde que está prohibida la introducción y la fabricación del ajenjo, porque entonces eso significaría que el legislador deroga implícitamente una ley que ya ha sido sancionada por esta Cámara.

Señor Lussich — Que se borre el renglón, entonces.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ya está prohibida la introducción y fabricación del ajenjo, señor diputado. Está sancionada la ley por la Cámara de Diputados, pero no por el Senado. — (Murmullos).

Señor Berro (don Roberto) — Era lo que iba a decir. Yo acompañaría al señor diputado Lussich si presentara un proyecto impidiendo la importación y fabricación del ajenjo.

Varios señores representantes — Ya existe.

Señor Berro (don Roberto) — Entonces, mejor. Pero entiendo que no es del caso imponer un impuesto a un rubro que no va a producir absolútamente nada.

Señor Miranda — La Cámara ha tomado una medida radical en ese sentido.

Señor Lussich — Entonces, no hay nada que hacer, señor Presidente, y yo me felicito mucho de que el ajenjo no pueda ser introducido en el país.

Señor Ramírez — Pero no es ley todavía.

Señor Miranda — ¿Pero la Cámara va a votar el impuesto después de haber resuelto la prohibición de la fabricación e introducción del ajenjo?

Señor Jiménez de Aréchaga — Hasta que se sancione la ley por el Senado.

Señor Ramírez — En consecuencia, si en la actualidad no está prohibida la importación cabe el impuesto. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Colistro — ¿Pero, cómo? ¿En un cálculo de recursos se va a poner un impuesto prohibitivo? ¿Dónde están los recursos, entonces?

Señor Miranda — Sería preferible que la Cámara manifestara de un modo público su deseo de que esa ley fuera sancionada rápidamente por el Senado. Eso sería mucho más eficaz. — (Apoyados).

Señor Ramasso (don Juan) — Que se vote la moción del señor Miranda.

Señor Presidente — Pero el señor diputado Miranda no ha formulado moción, me parece.

Señor Miranda — No, fué una simple indicación.

Señor Berro (don Emilio) — A mí me parece que la indicación del doctor Ramírez no cabía en este caso, porque al votarse el artículo de la Comisión que sólo gravaba al champagne, éste sustituyó su primitivo artículo. No había sino un solo inciso que votar, por cuanto al votarse el de la Comisión, implícitamente se rechazarían los propuestos por el señor diputado Aréchaga.

Señor Lussich — Sin embargo, en el proyecto de la Comisión hay un renglón que hace referencia al ajenjo, que dice: "ajenjo, cinco centésimos".

Señor Berro (don Emilio) — Pero fué sustituído por otro artículo.

Señor Almada — Quería formular, señor Presidente, una pregunta al señor miembro informante.

Tengo una duda con respecto de este impuesto del uno por ciento, con el cual se van a gravar todos los pagos que hagan de aquí en adelante...

Señor García Morales — Pagos de presupuesto.

Señor Almada — Pagos de presupuesto, ah! Siendo así, no tengo nada que objetar, señor diputado.

Señor Berro (don Roberto) — Lo dice la letra.

Señor Almada — Siendo así, no tengo nada que decir.

Señor Berro (don Roberto) — Dice allí: "Pago de Presupuesto".

Señor Almada — Perfectamente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 5.o — (Aditivo) — Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir, al tipo mínimo de 93 por ciento, dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) en títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, en las condiciones indicadas por la ley de 22 de Marzo del mismo año.

El Poder Ejecutivo entregará la deuda o su producido a la Asistencia Pública Nacional para pago de la construcción de nuevos hospitales, a obras, mejoras y ampliaciones de servicios, a chancelar los déficits arrojados por ejercicios anteriores al presente, y a cubrir sus obligaciones ordinarias, hasta tanto no se le voten nuevos recursos para hacerlo, pero no pudiendo destinar para este último objeto sino el 20 por ciento de la deuda, como máximum.

Para el servicio de esta Deuda quedan afectadas las rentas de la Asistencia Pública Nacional y subsidiariamente las generales de la Nación."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 6.o No podrán crearse ni suprimirse empleos, alterar los sueldos ni excederse del total de las erogaciones autorizadas."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 7.o Los funcionarios que, con la sanción del siguiente presupuesto, quedaren cesantes, siempre que cuenten como mínimum con diez años de servicios, tendrán derecho a la jubilación bonificada en un 40 por ciento, en tanto que de este beneficio no resulte excedido el sueldo actual, en cuyo caso regirá éste como límite."

En discusión.

Señor García Morales — Parece que se ha incurrido, al confeccionar este presupuesto, en la práctica tan combatida de los cambios de denominación de los empleos con el objeto de provocar vacantes; y en este caso, esta práctica estaría agravada y corregida porque se establece que los funcionarios que queden cesantes por esa circunstancia podrán jubilarse con un 40 o|o de bonificación en la jubilación que les correspondería de acuerdo con las leyes generales de la materia. Yo entiendo que esto es una exorbitancia. No sé si todos, pero estoy cierto que por lo menos una parte de los funcionarios técnicos de la Asistencia Pública, gozan del beneficio especial, consistente en que tres años de servicios se cuentan por cuatro, y todavía iríamos a añadir este otro beneficio excepcional de que en el caso que quedaran cesantes se podrían jubilar con un 40 o|o de bonificación. Lo razonable sería, ya que se trata de un presupuesto inflado, dentro del que se produce la creación de numerosos empleos, que no quedara cesante ningún funcionario. Si el empleado es hábil, debe tener sitio dentro de los cuadros de la Asistencia Pública. — (Apoyados).

Si es inválido o incapaz, está bien amparado por las leyes generales de la materia, sobre todo, porque, como lo repito, en algunos casos se ha concedido la facultad de que tres años de servicios se cuenten por cuatro. Debido a estas gracias excesivas, hemos llevado casi a la ruina a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Acaba de enviarnos el Poder Ejecutivo un proyecto de ley por el cual se le conceden nuevos recursos anuales, por más de 200.000 pesos, y todavía se piensa aprovechar la conversión de la Deuda Interior Unificada para entregarle un millón más en títulos. Todos esos sacrificios son necesarios debido a la prodigalidad

legislativa. Creo que es el momento de detenernos: debemos tratar en lo posible, y si para ello fuera necesario, reconsiderar alguna de las planillas ya votadas, que ningún funcionario quede cesante, pero si alguno debe quedar en tal situación, porque es inhábil para el cargo, se encontrará perfectamente amparado por la ley de jubilaciones, que es una de las más liberales que rigen en el mundo.

Esta bonificación es excesiva. Hoy, de acuerdo con las disposiciones generales, un funcionario con 15 años de servicios que se jubila, por haber quedado inhabilitado o incapacitado para seguir prestando servicios, lo hace con la mitad de su sueldo. De acuerdo con esta regla y con la otra por la que se computan a ciertos funcionarios de la Asistencia tres años de servicios por cuatro, resultaría que un funcionario que hubiera prestado quince años de servicios, y que quedara cesante por ministerio de esta ley, se jubilaría con sueldo íntegro, a pesar de no ser un anciano, ni un inválido, ni un incapaz. No es posible conceder gracia tan extraordinaria, tratándose de hombres perfectamente hábiles, que seguirían así gozando del sueldo íntegro y con la posibilidad de ganarse la vida de otra manera, empleando sus actividades para aumentar sus rendimientos.

Me opongo terminantemente a este artículo, y desearía algunas explicaciones del señor miembro informante, en el sentido de saber si son muchos los empleados que van a quedar cesantes, y amparados por tan excepcional disposición.

Señor Berro (don Roberto) — Yo voy a tranquilizar, con pocas palabras, al señor diputado García Morales.

En este presupuesto, puedo asegurar a la Honorable Cámara, no se ha hecho ningún cambio de denominación al solo objeto de declarar cesante a un funcionario determinado y provocar una vacante.

Si algo de eso se hubiera intentado en el presupuesto, puede estar seguro el doctor García Morales que yo no lo hubiera aceptado y no hubiera sido miembro informante...

Señor García Morales — Suponía eso, pero el artículo...

Señor Berro (don Roberto) — El artículo este no estaba en el proyecto remitido por la Asistencia Pública y por el Poder Ejecutivo: fué puesto en la Comisión, y se puso nada más que para contemplar la situación de dos o tres funcionarios, no recuerdo bien el número ahora, médicos del personal técnico del servicio de primeros auxilios y asistencia externa.

Este es un servicio que por las necesidades evidentes de una mejor organización ha tenido que ser cambiado en su forma. Antes había doce médicos que hacían el servicio de guardia y atendían los llamados de urgencia, tanto diurnos como nocturnos, y diez médicos que atendían el servicio de asistencia domiciliaria, divididos en diversos radios en la ciudad. La Asistencia Pública juzgó que lo útil, que lo práctico,—y las ventajas de esta organización son evidentes para el que entienda un poco de estos asuntos,—era refundir esos dos servicios en uno solo y hacer que tanto los doce médicos de guardia como los diez médicos de asistencia domiciliaria formaran un conjunto de veintidós médicos que harían toda la tarea haciendo los unos y los otros el servicio de guardia y el servicio de asistencia domiciliaria. Habría, por consiguiente, veintidós médicos de guardia y veintidós médicos de asistencia domiciliaria.

Se les aumentó el sueldo. Los médicos de asistencia domiciliaria, que ganaban ciento veinte pesos, van a ganar ciento setenta, y los médicos de guardia, que ganaban ciento cincuenta, van a ganar también ciento setenta, por estas nuevas tareas que se les dan. Todavía más: la Comisión primero, y la Cámara después, consideraron que no era suficiente ese número de médicos para atender debidamente esa nueva forma del servicio, y entonces lo aumentaron con cuatro médicos más.

Ahora la intención de este artículo 5.o era la siguiente: Algunos de esos médicos que atendían el servicio domiciliario,—que como puede suponer la Honorable Cámara es mucho más liviano que el servicio de guardia, que exige la permanencia en el puesto de socorros durante toda la noche sin poder ni siquiera recostarse,—hay algunos médicos, no recuerdo si dos o tres, que tienen ya un buen número de años de servicios, que son facultativos de cierta edad, y que no van a poder atender esas nuevas tareas a que se les va a obligar. Habrían podido seguir prestando sus servicios como médicos del servicio domiciliario, pero van a tener que declararse cesantes ellos mismos, porque por su edad no pueden hacer esas guardias nocturnas.

Creyó la Comisión, ante la observación de un miembro de esta Cámara, que era justo contemplar la situación de estos facultativos. Consultó al Consejo de la Asistencia Pública, el cual, después de haberse reunido y estudiar la situación de estos médicos, comunicó que aceptaba el artículo propuesto y que no tenía mayor importancia para las finanzas de la Caja de Jubilaciones, porque, repito, sólo eran dos o tres los funcionarios que podrían acogerse a esta disposición. De manera que puedo tranquilizar al señor diputado García Morales, diciéndole que aquí no se ha hecho cambio de nombre para declarar cesante a nadie. Todos los empleados de la Asistencia Pública, aun cuando se haya modificado en algunos casos una o dos palabras, alguna coma, etc., quedarán con seguridad, estas son las manifestaciones terminantes del Consejo de Asistencia Pública,—en los sitios que ocupaban. Este es un artículo que se coloca para favorecer a dos o tres facultativso con bastantes años de servicios y que creo que merecen que la Cámara atienda la situación especial que se les depara.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo voy a acompañar al doctor García Morales en su observación a este artículo. Creo que no hay ninguna razón para hacer esta bonificación, ni aún tratándose de determinados funcionarios que han trabajado durante muchos años. Es crear una situación de excepción para estos empleados sobre el resto de los empleados públicos; es crear un mal precedente.

Señor Alburquerque — En la Sanidad Militar se votó un artículo idéntico a este.

Señor Jiménez de Aréchaga—En consecuencia, no voy a votar el artículo propuesto por la Comisión.

(Varios señores representantes piden la palabra).

Señor Presidente — Vamos a empezar por la derecha: tiene la palabra el señor diputado García Morales.

Señor Almada—Pero el señor diputado García Morales ya habló sobre el asunto; sin embargo, yo no protesto.

Señor García Morales—Quería decir dos palabras.

Señor Almada—Por mi parte, le cedo la palabra, señor diputado. — (Murmullos).

Señor García Morales—Deseaba manifestar que las explicaciones que ha dado el señor miembro informante me tranquilizan, sin duda, ya que según ellas este artículo no tendrá aplicación sino con respecto a dos o tres funcionarios. Esto no quita que el precepto siga siendo injusto y sobre todo inconveniente como precedente. Pero si son solamente dos o tres funcionarios los que van a gozar de este beneficio, desaparece el argumento que formulaba antes, de que la aplicación del artículo pueda traducirse en un gravamen fuerte para la Caja de Jubilaciones.

Señor Almada—Pero es más injusta la excepción.

Señor García Morales—Sería quizás mejor buscar una redacción que determinara exactamente cuáles son los funcionarios a quienes se va a conceder ese beneficio; pero si fuera difícil proceder así por falta de datos, por lo menos podríase cambiar la parte inicial del artículo estableciendo que: "Los funcionarios médicos que con la sanción del presente presupuesto", etc.... Se evitaría así el peligro de que puedan aparecer otras categorías de empleados en la misma situación.

Si sólo son tres funcionarios, la observación siempre justa, pierde su importancia, pero vamos siquiera a tratar de que realmente el beneficio se limite a dichos funcionarios.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero como precedente no pierde importancia. Mañana tendrán el mismo derecho todos los empleados públicos. Corrijamos de una vez.

Señor García Morales—Como precedente tiene importancia. Lo acabo de reconocer.

Señor Ramírez — El precedente viene de atrás, señor diputado. Ya se ha hecho lo mismo con otras leyes.

Señor Berro (don Roberto) — Señor diputado Jiménez de Aréchaga: este artículo está copiado del que aprobó la Cámara hace unos días sobre Sanidad Militar. — (Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero no quita que se empiece a corregir hoy.

Señor Berro (don Roberto) — Está exactamente igual redactado, letra por letra.

Señor Ramírez — El mal viene de atrás, señor diputado.

Señor García Morales — En este país, donde a los quince o veinte años se suele ser empleado, va a resultar que una persona de treinta a treinta y cinco años, perfectamente hábil y capáz para el trabajo, se va a poder jubilar con sueldo íntegro, cosa que no es posible admitir de ningún modo. Pero si lo que se quiere es contemplar la situación que indica el señor diputado Berro, dictemos una ley especial para dichos funcionarios, o sea una especie de gracia especial dentro del presupuesto de la Asistencia Pública.

Señor Otero — Cuando se trata de principios, es preciso ser riguroso.

Señor Almada — Yo participo, señor Presidente, del criterio manifestado en primer término por el señor diputado García Morales, a este respecto.

Yo votaría complacido una supresión de este favor especial... — (Apoyados). ... que se va a establecer en favor de estos empleados, favor tanto más odioso precisamente por el hecho de que sean dos o tres solamente los empleados favorecidos.

Señor García Morales — Sería una ley de gracia especial como las tantas que votamos en el período anterior.

Señor Almada — Yo creo que para establecer ventajas de cualquier género respecto de la Administración, deben ser ventajas de carácter general, y si no, no deben hacerse.

Señor Roxlo — Apoyado.

Señor García Morales — Yo votaré en primer término la supresión, pero como sé que hay que transar, transaré, en último caso, por la limitación.

Señor Almada — Pero las justísimas observaciones formuladas por el señor

diputado García Morales me han sugerido lo siguiente: los funcionarios de la Asistencia Pública, es decir, varios funcionarios de la Asistencia Pública, disfrutan del beneficio de computar los años de servicios por el régimen del tres por cuatro, que quiere decir que cada tres años valen como cuatro de servicios. Yo quisiera que el señor miembro informante, si tiene el dato a mano, tuviera la bondad de informarme sobre este punto, diciendo o enumerando cuáles son las instituciones de la Asistencia Pública, o las reparticiones de la Asistencia Pública, que disfrutan, por la ley, de este beneficio.

Señor Berro (don Roberto) — No le he oído bien. ¿Qué beneficios?

Señor Almada — Este beneficio que se llama "tres por cuatro", que hace valer tres años de servicios por cuatro a los efectos de la jubilación.

Señor Berro (don Roberto) — Ese beneficio lo tiene todo el personal técnico de cualquiera de las instituciones de la Asistencia Pública. El personal secundario y personal de servicio; el auxiliar no tiene ese beneficio.

Señor Sánchez — Entonces, ya están bastante favorecidos esos médicos.

6—**Señor Segundo** — Voy a hacer una indicación que nada tiene que ver con este asunto.

Mañana, señor Presidente, tiene que ser convocada la Cámara a sesiones preparatorias, y yo haría moción para que se citara a la Cámara a las once.

Señor Mibelli — Hago moción para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora.

Señor Andreoli — Yo mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar con él asunto de la Asistencia Pública. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Mibelli — Que se prorrogue por un cuarto de hora.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa, a propósito de la reunión de mañana, por indicación de algunos compañeros, entre otros el doctor César Miranda, que estuvo conmigo leyendo el Reglamento, arribamos a la conclusión que procediendo con un criterio un poco práctico podríamos prescindir de un rodaje inútil, que es el nombramiento de Presidente provisorio.

Señor Ramírez — El Reglamento lo establece, señor Presidente.

Señor Presidente — El Reglamento hay que interpretarlo de una manera racional. Se comprende bien la elección de Presidente provisorio cuando hay que nombrar Comisiones para aprobar poderes, cuando no hay una Cámara realmente constituída, pero habiendo una Cámara constituída es absurdo nombrar Presidente provisorio.

Señor Ramírez — ¿Entonces, el señor Presidente quiere perpetuarse en el poder? — (Hilaridad).

Señor Presidente — No, señor; lo que quiero es mantenerme un rato en el poder sin pasar por el provisoriato.

Señor Ramírez — Hay que cumplir el Reglamento.

Señor Presidente — Es inexorable.

Señor Ramírez — Sálvense los principios, y fastídiese el señor Presidente.

Señor Segundo — Hoy se debería clausurar el período.

Señor Presidente — ¿Es absolutamente indispensable el nombramiento de Presidente provisorio, doctor Ramírez?

Señor Ramírez — Absolutamente.

Señor Segundo — Pero hoy debería clausurarse el período extraordinario.

Señor Mibelli — La fecha de la clausura, señor diputado Segundo, es el 15 de Febrero.

Señor Segundo — No; la clausura del período extraordinario es hoy, porque mañana entramos en sesiones preparatorias, y la Mesa actual no puede presidir nuestras deliberaciones en adelante.

Por consiguiente, hoy debería caducar la Mesa. Eso es de acuerdo con el Reglamento.

Señor Presidente — El señor diputado Segundo tiene razón en cuanto a que mañana es necesario proceder al nombramiento de Presidente provisorio, según el Reglamento. Mañana debe elegirse presidente provisorio, según el diputado doctor Ramírez, definitivo, según el modesto criterio de la Mesa; pero lo que es evidente también, es que al otro día hay que nombrar Presidente definitivo, porque el Reglamento dice terminantemente que habiendo la mitad más uno de diputados, hay que proceder inmediatamente a su nombramiento definitivo.

Señor García Morales — Todo se arregla no viniendo mañana.

Señor Presidente — O venir mañana y elegir lisa y llanamente el Presidente definitivo, si el doctor Ramírez no se opone.

Señor Otero — Depende de lo que disponga el señor Presidente.

Señor Presidente — Digo por los escrúpulos constitucionales que se podrían oponer.

Señor Miranda — No hay escrúpulos constitucionales: hay escrúpulos de orden reglamentario, porque el Reglamento, en realidad, confunde las sesiones preparatorias, previas a la constitución de la Mesa, con las sesiones preparatorias anteriores a cada período, después de haberse instalado la Cámara. En realidad, hay cierta incongruencia en el Reglamento: nombrar un Presidente provisorio mañana, para designar uno definitivo pasado, es una cosa absurda.

Señor Presidente—Yo digo que ya que vamos a perder el tiempo, elijamos ya el definitivo; sino, me hacen pasar veinticuatro horas amargas.

Señor Miranda — Lo que es evidente, también, señor Presidente, es que todos los precedentes legislativos son de que se nombre Presidente provisorio e inmediatamente se cite a la Cámara para elegir Presidente definitivo.

Será absurdo, pero éste es el precedente. Solamente mediante una resolución expresa de la Cámara en sentido contrario, se podría modificar el Reglamento.

Por lo demás, el caso no tiene importancia.

Señor Ramírez—La Cámara no puede resolver contra el Reglamento.

Señor Otero—No tiene importancia, ni representa una pérdida de tiempo tan grande.

Señor Berro (don Roberto)—Lo que tiene importancia es la hora, que avanza.

Señor Miranda—La Mesa deberá citar para mañana a fin de elegir Presidente.

Señor Segundo—Mañana a las once de la mañana.

Señor Presidente—Es para un provisoriato.

Se va a votar, si se cita para mañana a las once.

Señor Miranda—Eso no se tiene que votar. La Mesa tiene facultad para citar para mañana.

Señor Presidente—Es que conozco tan poco el Reglamento!

Si no hay observación por parte de los señores diputados, se citará para mañana a las once de la mañana.

7—Continúa la discusión del Presupuesto de la Asistencia Pública.

Tiene la palbara el señor diputado Alburquerque.

Señor Alburquerque—Señor Presidente: yo había considerado perfectamente este artículo 5.o, naturalmente que no para el caso de que queden cesantes los empleados por el simple hecho de cambiarse la denominación. Debe entenderse, como lo ha expresado el señor miembro informante, que se refiere al caso de que queden cesantes aquellos empleados por el hecho de suprimirse las funciones, o sea el empleo que estaban desempeñando. Entendiéndose que ese empleo queda suprimido cuando se crea uno con obligaciones diferentes a las que tienen actualmente los médicos en sus funciones, por ejemplo, el caso que citó el señor miembro informante. Existen los médicos con servicio domiciliario y existen los médicos de servicio urgente.

Ahora, el nuevo presupuesto resume bajo una sola denominación, y les llama servicios de primeros auxilios y de asistencia externa. De modo que a los médicos que tienen servicios domiciliarios se les viene a imponer una obligación diferente a la que actualmente tenían, según el puesto que desempeñaban; se les obliga a prestar esos servicios en las casas centrales, y se les obliga a hacer guardia, no sólo de día, sino también guardia nocturno, y a prestar servicios externos; luego, los puestos de médicos domiciliarios quedan suprimidos y se crea un nuevo puesto. Estos son médicos cesantes en sus funciones, indudablemente, y no es el caso a que se refería el señor diputado García Morales, de un simple cambio de denominación. Si una nueva ley, por razones de utilidad pública, llega a suprimir los puestos, es evidente que tiene que mirar por esos empleados cuyos puestos suprime. Por eso la Comisión, siguiendo con el principio que se había establecido en la ley de Sanidad Militar que hace poco se votó, estableció este artículo 5.o; pero de acuerdo con el señor miembro informante podría cambiarse la palabra "funcionarios" por "médicos" y establecer: "Los médicos que con la sanción del presente presupuesto quedaren cesantes", y lo demás quedaría igual.

Señor Berro (don Roberto) — Médicos, está bien.

Señor Alburquerque — Entendiendo que quedan cesantes aquellos a los que se les cambia las obligaciones, como en el caso que acabo de citar.

Señor Berro (don Roberto) — Eso se desprende de lo que ha dicho el señor diputado Alburquerque y de lo que he dicho yo momentos antes.

No es necesario que esté en la ley.

Señor Sánchez — Es para manifestar que, a pesar de la aclaración que admite la Comisión para el artículo, no lo voy a votar, porque es crear un mal precedente el señalar condiciones especiales para la jubilación de ciertos funcionarios. Esto equivaldría a una jubilación por gracia especial, y concedida por la Cámara sin haber estudiado los antecedentes necesarios para ello.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Alburquerque — ¿La Comisión acepta mi modificación?

Señor Berro (don Roberto) — Acepta poner "los médicos", en lugar de "los funcionarios".

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la enmienda.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los médicos que con la sanción del presente presupuesto quedaran cesantes, siempre que cuenten como mínimum con diez años de servicios, tendrán derecho a la jubilación bonificada en un 40 por ciento, en tanto que de este beneficio no resulte excedido el sueldo actual, en cuyo caso se exigirá este como límite."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Varios señores representantes — Negativa.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Queda desechado el artículo.

Señor Alburquerque — A mí me parece que la Cámara no se ha fijado que se contradice con lo que hace pocos días votó sobre Sanidad Militar.

Señor Bonnet — Está cerrada la discusión.

Varios señores representantes — Está cerrado el debate.

Señor Alburquerque — Muy bien. Yo pediría que se reabriera la discusión. Me parece que es algo que está en contradicción con lo que hace pocos días votó la Honorable Cámara.

Un señor representante — Un mal precedente no obliga, señor...

Señor Presidente — ¿El señor diputado Alburquerque hace moción de reconsideración?

Señor Berro (don Roberto) — Yo haría moción, primero, para que se prorrogara la sesión hasta terminar este asunto, porque el cuarto de hora casi se pasó en discutir si debíamos nombrar o no Presidente provisorio en la sesión de mañana.

Señor Presidente — No es posible.

Señor Berro (don Roberto) — Faltan cuatro artículos, no más. Está terminado el debate y en diez minutos se pueden aprobar.

Señor Andreoli — Pero, ¿cuál fué la moción que se votó?

Señor Presidente — De una prórroga por un cuarto de hora.

Señor Andreoli—Yo había hecho moción para que se prorrogara hasta terminar el asunto.

Señor Berro (don Roberto)—Son tres artículos que no darán lugar a debate.

Señor Andreoli — Señor Presidente: ¿quién hizo la moción de prórroga por un cuarto de hora?

Señor Presidente — El señor diputado Mibelli. Se puede recurrir a la versión taquigráfica, si se desea.

Señor Jiménez de Aréchaga—Se puede votar por diez minutos más.

Señor García Morales — Que se vote por diez minutos más, señor Presidente.

Señor Berro (don Roberto) — Acepto la prórroga por diez minutos.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se prorroga la sesión por diez minutos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se reconsidera la cuestión.

Señor García Morales — El asunto tiene muy fácil solución. Con otorgar una gracia especial en las sesiones ordinarias a dichos funcionarios, está arreglado todo.

Señor Ramírez — Yo no me niego a la reconsideración. Mantendré mi opinión, pero voto la reconsideración.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se reconsidera.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Alburquerque.

Señor Alburquerque — Yo creí, señor Presidente, que sobre este artículo no podía haber discusión, por el hecho de que ya se había resuelto en una ley anterior, precisamente contando principalmente con la mayoría de la Cámara. Por ese motivo sólo me he preocupado de aclarar qué se entendía por un empleado que quedara cesante, pues no creía del caso que se pudiera haber dictado una ley para favorecer a los empleados de la Sanidad Militar, y que después ese criterio desapareciera cuando se tratara de los médicos de la Asistencia Pública.

Por ese motivo es que solamente voy a leer dos palabras del señor diputado Fernández, que en este momento las tengo aquí y que se refieren al caso.

Señor García Morales—Señor Presidente: se nos va a ir la hora.

Señor Miranda—Voy a hacer una moción, señor Presidente, que no tiene nada que ver con el asunto en debate. Para que la Cámara aproveche la sesión de mañana para tratar el asunto referente a la fiscalización de las sociedades anónimas. Es un proyecto conocido por los señores representantes y que hace mucho tiempo figura en la orden del día.

Señor Presidente—Entonces habría que cambiar la hora, porque si venimos a las once...

Señor Miranda—Es un asunto que se puede despachar en media hora.

Señor Sánchez — No apoyado. Yo no creo que sea un asunto de tan fácil resolución, y además, ni siquiera estoy seguro de que pueda tratarse ahora la moción del doctor Miranda. Se prorrogó la sesión para tratar un asunto determinado.

Señor Miranda—Pero mientras la Cámara esté reunida puede resolver lo que crea más conveniente.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hay casi la seguridad de que mañana no va a haber número: mañana es sábado.

Señor Miranda—¡Cómo no va a haber número mañana a las once!...

Señor Jiménez de Aréchaga—Ya lo verá el señor diputado.

Señor Presidente — Citaremos para las diez y media para entrar a las once.

Señor Miranda — Sobre todo, que con veinticinco señores representantes se puede sesionar.

Señor García Morales—Habría que hacer una doble citación.

Señor Sánchez—Una sesión preparatoria como la de mañana y se va a fijar un asunto...

Señor Miranda—¡Pero qué tiene que ver!

Señor Roxlo—La mayor parte de los señores diputados no van a venir.

Señor Miranda—Se pueden hacer dos citaciones. Citar para que la Cámara proceda a la elección de Presidente provisorio y al mismo tiempo citar media hora después para tratar el asunto referente a la fiscalización de las sociedades anónimas.

Señor Haedo Suárez—No es un asunto de absoluta urgencia.

Señor Miranda—Estamos al final del período.

Señor Presidente—En discusión.

Señor Miranda—Pido, señor Presidente, que se llame a Sala a los señores representantes que están en antesalas.

Señor Presidente—Sí, señor.

(El señor Presidente llama a Sala).

Señor Haedo Suárez—Me permito observar a la Mesa que la prórroga de la sesión por diez minutos, fué resuelta para el asunto que se estaba tratando...

Señor Roxlo — Pero no para otro asunto.

Señor Haedo Suárez—... pero no para otro asunto.

Señor Presidente — La Mesa no tiene más remedio que poner en discusión todas las mociones que se presentan.

Señor Haedo Suárez—Pero supongo, señor Presidente, que estando tratando ese asunto, no había por qué interrumpirlo, porque la sesión estaba prorrogada...

Señor Miranda—Pero hay cientos de precedentes en que se ha interrumpido la orden del día para tratar un asunto o una moción.

Señor Presidente—Es lo que la Mesa observaba.

Señor Sánchez — ¿Me permite, señor Presidente?... He de hacer todavía una observación a la moción del señor diputado Miranda.

En una sesión anterior fué puesta a la consideración de la Cámara una moción semejante relacionada con el mismo proyecto, y por indicación mía, aceptada por la Cámara, el asunto volvió a la Comisión de Hacienda para que, integrada por dos miembros de la Comisión de Códigos, informara sobre el mismo. Yo no sé que se haya producido informe, ni siquiera que se haya reunido la Comisión para considerar el informe.

Por consiguiente, no veo cómo vamos ahora, de pronto, así, con una precipitación extraordinaria, como si se tratara de un asunto urgentísimo del que dependiera la salvación pública, a reconsiderar lo resuelto, para tratarlo mañana de mañana.

Señor Miranda—El señor representante habrá votado otras preferencias y otras mociones por el estilo de la presentada por mí, sin que se tratara de un asunto tan urgente y del que dependiera la salvación pública.

Señor Sánchez—En casos justificadísimos, pero ahora no. Ni sé que se haya reunido la Comisión, como quedó resuelto por la Cámara.

Señor Miranda—Yo he pedido que se tratara un asunto de relativa urgencia que hace cuatro meses figura en la orden del día y a cuyo respecto la Cámara está informada.

Señor Segundo—Sí; se reunió la Comisión integrada como lo resolvió la Cámara.

Señor Miranda — La Cámara resuelve una cosa un día, y puede resolver una cosa al día siguiente, si cree que así desempeña mejor su misión.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Miranda.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Saavedra—Deseo manifestar que no he votado porque no sé de quése trata. Deseo dejar constancia en ese sentido.

Señor Alburquerque — Voy a ser breve, señor Presidente, para que quede resuelto este asunto de una vezz.

Me basta leer las palabras del señor diputado Fernández dichas en esa sesión. Dice el señor Fernández: "Después, creo que hasta es saludable que se respete lo más posible a esos funcionarios actuales y no hay nada de más con decir que serán preferidos en los nombramientos que se hagan al aplicar esta ley que vamos a sancionar". En virtud de lo cual, el doctor Vecino, que era el miembro informante, presentó el artículo 15, que dice: "Los funcionarios que con la nueva organización quedaran cesantes, siempre que les corresponda jubilación, tendrán una bonificación de 40 o|o, en tanto que ese beneficio no exceda del sueldo actual».

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 14 de Febrero de 1919

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 10 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Asistencia Pública Nacional

Se desea alquilar una casa de 12 piezas, por lo menos, con garage o local adecuado para hacerlo, con capacidad para 14 coches, o casa de altos y bajos o 2 casas de bajos con igual número de piezas y garage o local para instalarlo.

Sólo se oyen propuestas dentro del siguiente radio: Río Negro, Canelones, Paysandú y Sierra. Urgente.

Dirigirse calle Uruguay número 824, de 8 a 12 horas.

Feb.14-4035-v.feb.20.

Escuela N. de Sobrestantes

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de matrículas para el próximo año escolar comienza el próximo día 15, y terminará el 25 del mes en curso.

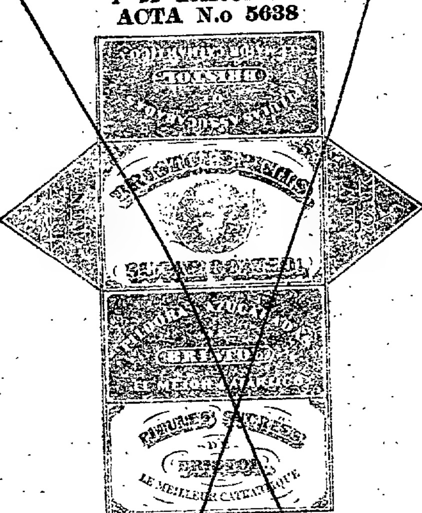
Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de las 9 horas y 30 a las 12. —Montevideo, Febrero 12 de 1919. — La Secretaría.

Feb.14-4060-v.feb.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5638



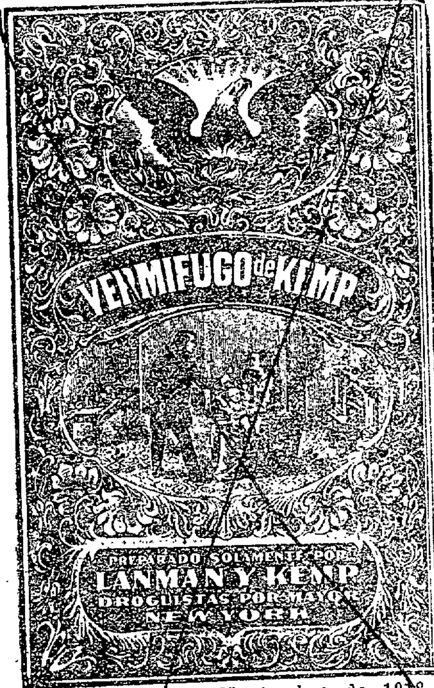
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva Yorq (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE BRISTOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4050-v.mz.7.

ACTA N.o 5639



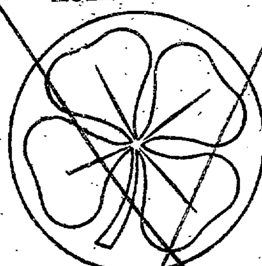
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva Yorq (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VERMIFUGO DE KEMP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4051-v.mz.7.

ACTA N.o 5832



Con fecha 12 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Clover Manufacturing Company, de la ciudad de Norwalk, Estado de Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4055-v.mz.7.

ACTA N.o 5831

MENNEN'S

Con fecha 12 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Guerhard Mennen Chemical Co., de la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MENNEN'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4054-v.mz.7.

ACTA N.o 5632



Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EXTRACTO DOBLE DE HAMAMELIS DE VIRGINIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4049-v.mz.7.

ACTA N.o 5630



Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"LANMAN & KEMP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4048-v.mz.7.

ACTA N.o 5629

UNGUENTO de HAMAMELIS DEL Dr. C. C. BRISTOL.

Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"UNGUENTO HAMAMELIS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4047-v.mz.7.

ACTA N.o 5830

Con fecha 12 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. B. y B. W. Fleisher, Inc., de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca

"FLEISHER'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4053-v.mz.7.

ACTA N.o 5829

Con fecha 12 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Hermanos, de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano (R. O. del U), solicitan el registro de la marca

"BLANCO Y NEGRO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 8, clases 3.a, 8.a, 14.a, 16.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 33.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4052-v.mz.7.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción de cunetas adoquinadas en el costado N. E. de la Avenida Lezica (Villa Colón), de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los licitadores en el sellado correspondiente el día 22 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. — La Dirección.

Feb.14-4038-v.feb.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS NICOLIELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Colón número 1426, y doña ELENA CARMONA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1969-v.feb.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RASILLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles número 829, y doña CARMEN SEIJIDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1977-v.feb.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA MARQUEZ (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Maldonado número 2177, y doña MARIA CAROLINA SCHNITZSPAHN AZAROLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1940-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO DE HORTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2348, y doña SINFOROSA GONZALEZ SANTOS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Cuareim número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1971-v.feb.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN URRUTIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cuareim número 1704, y doña ERCILIA ANGELA CERUTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuareim número 1704.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado **en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1972-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO JOSE BUSTELO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 258, y doña MARIA ARADAS, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado **en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1973-v.feb.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ENRIQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense (España), domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1629, y doña TERESA OGUETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya (España), domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1974-v.feb.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DIAZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Urubey número 334, y doña FERMINA PEREIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1976-v.feb.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lizarda Wildner de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.14-4033-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Auscarriaga o Hauscarriaga de Pascal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesdos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrro 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.14-4032-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Martino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.14-4031-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Joaquín Filippini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.14-4030-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Vigouroux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Fe-

brero 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.14-4029-v.feb.24.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Intereses por costas

Año 1918. — (Primera publicación). — Juez doctor Mendoza, Mario Berro, denuncia, $ 3.60.

Año 1917. — (Segunda publicación). — Palombo, Palombo con Caja, $ 2.50; sucesión Serratosa, ídem ídem, 1.40; Guyenard, ídem ídem, $ 2.10; escribano Catalá, De la María, sumario, $ 2.10; escribano Benjamín Pereira, ídem ídem, $ 0.30; tasador de costas J. Baratini, $ 0.30. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Feb.14-4057-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Narciso Luis Benjamín Cruzet y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.14-4058-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis J. Matta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca ha iniciado el Banco Popular del Uruguay contra él y su esposa doña Eugenia Matta o Eugenia Vecina Lagna de Matta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.14-4061-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Clodomiro Muñoz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.14-4046-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 7 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.14-4036-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Requelme, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1919.— Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.14-4039-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Pintos de Pendás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 5 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.14-4043-v.feb.24.

LINDOLFO H. GIMENEZ

De un precioso solar esquina en el pueblo de Santa Rosa.

Por Lindolfo H. Giménez, de un precioso solar esquina, con sus frutos, edificios y demás mejoras que contiene, en Santa Rosa.

Para pago de hipoteca. El día 6 del entrante Marzo, a las 16 horas, en esta ciudad, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Agueda Bidela contra Ignacio N. Delmonte, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del corriente, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus frutos, edificios y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de Santa Rosa (Departamento de Canelones), extremo Oeste, compuesto de un área de 1.000 metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros de frente al Norte, lindando con calle que pasa al Sud de la plaza pública, por cincuenta metros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste, con camino público; lindando por el Sud y Este, con el general Melitón Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por datos e informes, al rematador, Misiones 1388, de 13 a 15 horas.

Feb.14-4034-v.mz.6.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

Juzgado L. Departamental del Salto

JUDICIAL

Campos en el Departamento del Salto.

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Marzo, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Yrazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público dos fracciones de campo ubicadas en Mataojo, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta la primera de doscientas setenta y nueve hectáreas ciento cincuenta y cinco centiáreas y doce decímetros cuadrados, y la segunda se compone de ciento cuarenta y siete hectáreas y cinco mil setecientas sesenta y dos centiáreas, teniendo por límites generales: al Sur, al Norte, el arroyo Mataojo Chico; al Sur, testamentaría Marcos G. da Trinidade; al Este, testamentaría Fernández, y al Oeste, Marcos y Manuel Trinidade, formando un total de cuatrocientas veintiséis hectáreas cinco mil novecientas quince centiáreas y doce decímetros cuadrados, cuyas fracciones de campo han sido tasadas a razón de veinticinco pesos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no cubra el de las dos terceras partes de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Francisco E. Simonet contra Víctor Severo, por cobro de honorarios. — Salto, Febrero 10 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.14-4040-v.mz.7.

JOSE MARIA LOPEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en el expediente caratulado "Empiérrez Ramón, tercería en autos Gutiérrez Faustino, incapacidad e incidente por cobro de costas", se hace saber que el día de Marzo entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don José María López Ramos, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Avelino José Martorell, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que sobre sí contiene, ubicado en la manzana número 49 de esta Villa, compuesto de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, lindando: por el frente con la calle Misiones; al Este, don Armando Rigali; Norte, con más terreno de la sucesión Gutiérrez, y al Sud, don Nicolás Quantino, avaluado para el pago del impuesto inmobiliario en trescientos noventa pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la venta ha sido ordenada para pago de costas originadas en los antecedentes referidos, los que se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados.— San Ramón, Febrero 11 de 1919. — Luis C. Suberbielle.

Feb.14-4041-v.mz.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Floro Cortela Hnos. el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1250. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Ramón Sánchez.

Feb.14-4056-v.mz.7.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que con fecha de hoy he prometido vender a la firma social Rosendo Nodar Amaro y Cía. la casa de comercio que en el ramo de farmacia poseo en la casa número 2320 de la calle Reducto. A los efectos legales se hace esta publicación para que los interesados se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Ricardo Fulloni.

Feb.14-4059-v.mz.10.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que habiendo prometido en venta el bar de mi propiedad a los señores Alfonso Sarafín y José Montero del Río, solicito de los que se consideren mis acreedores se sirvan presentar sus justificativos dentro del plazo de ley, a la calle Río Negro número 1615. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. — Fco. Torres.

Feb.14-4045-v.mz.10.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de las disposiciones legales se hace saber que por escritura pasada hoy ante el escribano don Alfredo V. Landó ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma de Viera y Ríos, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio don Ignacio Viera. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1919. — Ignacio Viera. — Cándido R. Ríos.

Feb.14-4044-v.mz.10.

Biógrafo vendido

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Eduardo Prado la máquina de proyecciones, motor y demás instalaciones que tenía en el Teatro Lavalleja, de esta ciudad, lo que participo a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minas, Febrero 8 de 1919. — Francisco M. Escudero.

Feb.14-4037-v.mz.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Román Hernández y Alberto Varese las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Rincón número 512 y titulada "Pensión Maranges". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. — Pedro Maranges. — Alberto Varese. — Román Hernández.

Feb.14-4042-v.mz.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Duque el comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Sierra número 1806. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los

que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. Laura Russo.

Feb.14-4028-v.mz.10.

OFICIALES

Oficina de Verificación G. de Pesas y Medidas Métricas

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de Verificación de Pesas y Medidas en el Departamento de la Capital, que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que el Poder Ejecutivo ha señalado para el pago de las Patentes de Giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente, o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de Verificación debe ser abonado en esta oficina, calle Sarandí número 272, de 8 a 12, desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

En ambos casos, los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Enero 15 de 1919. —La Dirección.

En.16-3507-v.feb.15.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE CONSUMOS

Segundo y último llamado

La Asistencia Pública Nacional llama, por segunda y última vez, a licitación para el suministro de artículos de molino, artículos de fidelería, pescado, jabón y velas y carne a los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Marzo de 1919 hasta el 28 de Febrero de 1920.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, y acompañadas de las muestras respectivas, se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 8 a 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el martes 18 de corriente, a las horas siguientes:

Las de molino, a las 9; las de fidelería, a las 9 y 30; las de pescado, a las 16; las de jabón y velas, a las 16 y 30, y las de carne, a las 17. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — La Dirección General.

Feb.13-4017-v.feb.18.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión del material necesaro destinado a la confección de pantalones de paño para uso del personal subalterno de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura, los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 11 del corriente, a las 10 horas y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — A. Sanguinetti.

Feb.5-3794-v.feb.14.

Administración G. de Correos Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de originales, copia de telegramas y cinta empleados en el servicio telegráfico correspondiente al año 1916. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919.

En.5-3779-v.mz.11.

Sección de E. Secundaria y Preparatoria para Mujeres

AVISO

Período de inscripciones para el próximo período extraordinario y de los cursos escolares del corriente año de 1919.

Se avisa a las interesadas que deseen inscribirse para rendir examen de ingreso en el próximo período extraordinario de 1919, que deben presentarse en la Bedelía de esta Sección desde el día 5 del corriente hasta el 1 5del mismo mes, debiendo presentar en el momento de la inscripción la partida de nacimiento y certificado de vacuna.

Para las estudiantes de los cursos de Enseñanza Secundaria y Preparatoria (reglamentados y libres), que quieran rendir examen en este mismo período y para las de los cursos escolares del corriente año, deberán inscribirse dentro de este mismo plazo. Horas de inscripción: de 10 a 11 horas y 30.

Pasada la fecha marcada para inscribirse se harán efectivas las multas que correspondan.

Las fechas de exámenes serán publicadas en oportunidad. — Montevideo, Febrero 4 de 1919 — La Bedelía.

Feb.6-3838-v.feb.15.

Biblioteca Nacional

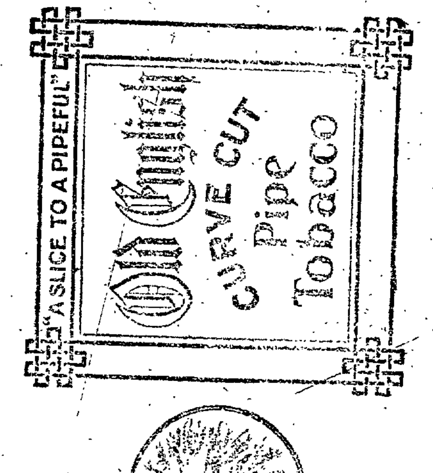
Haydée Vidal Ballesteros, oriental, de 20 años de edad, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Daymán número 1164, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Nenette el Retintín" (tango para piano), del que es autora, y de cuya edición deposita dos ejemplares en la Biblioteca. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Feb.13-4024-v.feb.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5828



Con fecha 11 de Febrero de 1919, el señor Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.13-4007-v.mz.6.

ACTA N.o 5822



Con fecha 11 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Firestone Tire y Rubber Company, de la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"TROPICAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-3984-v.mz.5.

ACTA N.o 5820



Con fecha 8 de Febrero de 1919, el señor doctor Max Guyer, apoderado del señor José López de Carrizosa y Garvey, Marques del Mérito, de Jerez de la Frontera (España), solicita el registro de la marca:

"CANDIDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-3980-v.mz.5.

ACTA N.o 5823

Con fecha 11 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sunbeam Motor Car Company Limited, de Moorfield - Works, Wolverhampton, Staffordshire (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"SUNBEAM COATALEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-3985-v.mz.5.

ACTA N.o 5824



Con fecha 11 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bernard Rice's Sons, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"APOLLO SILVER CO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 6 y 7, clases 32.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a y 58.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-3986-v.mz.5.

ACTA N.o 5813



Con fecha 6 de Febrero de 1919, los señores Español y Llovet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-3919-v.feb.26.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5819

Con fecha 8 de Febrero de 1919, los señores P. Carvalho y Compañía, de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"ALMACEN Y BAZAR JAPONES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-3921-v.feb.26.

ACTA N.o 5796

KLENZO

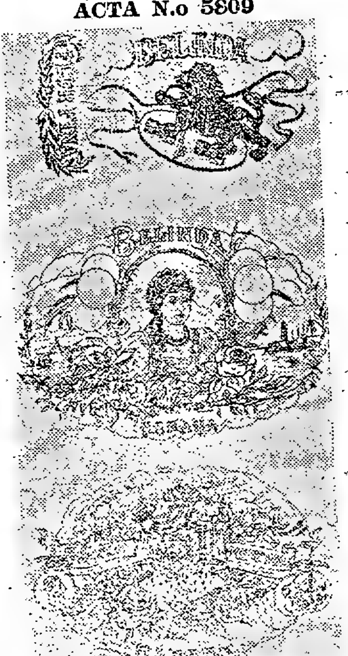
Con fecha 30 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United Drug C.o, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"KLENZO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3808-v.feb.22.

ACTA N.o 5809



Con fecha 4 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Belinda, Sociedad Anónima, de la Habana (Cuba), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"BELINDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7.a, clase 59.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3810-v.feb.22.

ACTA N.o 5794



Con fecha 29 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gilbert y Barquer Mfg. C.o, de West. Springfield, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"G. Y B."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 19.a, 22.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3807-v.feb.22.

ACTA N.o 5810

Con fecha 4 de Febrero de 1919, la señora Teresa Salvagno de Conde, de Montevideo, solicita el registro (renovación) de la marca:

"CONDESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2.a, 7.a y 9.a, clases 14, 15, 58 y 80.—Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3840-v.feb.22.

ACTA N.o 5789

PIERCE

Con fecha 28 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pierce Arron Motor Car C.a, de Búffalo, Condado de Trie, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PIERCE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3803-v.feb.22.

ACTA N.o 5815



Con fecha 6 de Febrero de 1919, los señores J. Martins y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"MOLINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 59.a y 62.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-3871-v.feb.24.

ACTA N.o 5787



Con fecha 27 de Enero de 1919, los señores Amy y Henderson, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-3688-v.feb.17.

ACTA N.o 5812

Con fecha 6 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo (R. O. U.), solicitan el registro de la marca:

"BILBAO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a (jabones en general). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-3898-v.feb.25.

ACTA N.o 5793



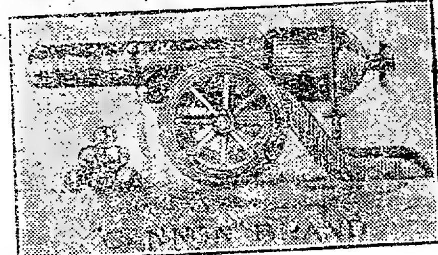
Con fecha 29 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme des Anciens Etablissiments a Combe y Fils y Cía., de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 7, clases 5.a, 10.a y 57.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3806-v.feb.22.

ACTA N.o 5778



Con fecha 23 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodlas Wall C.o Ltd., de Liverpool (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"CANOON BRAND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3804-v.feb.22.

ACTA N.o 5811



Con fecha 6 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Fuchs y Lang Mfg. Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

FUCHS & LANG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4 y 9, clases 3.a, 8.a, 11.a, 22.a, 33.a, 72.a, 73.a, 74.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-3897-v.feb.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5790

Con fecha 28 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barrett C.o, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitan el registro de la marca:

"EVERLASTIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 29.a, 30.a, 31.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-3983-v.mz.5.

ACTA N.o 5825



Con fecha 11 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Chandler Motor Car Company, de la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"CHANDLER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-3987-v.mz.5.

ACTA N.o 5816

WRIGHT'S
UNDER W WEAR
NEW YORK
U. S. A.

Con fecha 7 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wright Underwear Company, Incorporated, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WRIGHT'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-3899-v.feb.25.

ACTA N.o 5814



Con fecha 6 de Febrero de 1919, los señores Español y Llobet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

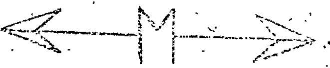
"EL CHILENO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-3920-v.feb.26.

ACTA N.o 5797

MOLINO & FIDELERIA MODERNO



Con fecha 30 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Compte, Piedras y Cía., de la ciudad de Florida (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"MOLINO Y FIDELERIA MODERNO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 70.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3809-v.feb.22.

ACTA N.o 5818

Con fecha 8 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Giordano y Casarrubia, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CLICHE FUN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-3965-v.feb.27.

ACTA N.o 5826

Con fecha 11 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pierce Oil Corporation, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ROOSTER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-3988-v.mz.5.

ACTA N.o 5827

Con fecha 11 de Febrero de 1919, el señor Víctor Marini, de Buenos Aires (República Argentina), representado por don Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"REVIVIDOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 11.a, 14.a, 32.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Feb.12-3981-v.mz.5.

ACTA N.o 5821



Con fecha 10 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Tobacco y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"HAPPY HIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-3966-v.feb.27.

ACTA N.o 5786

Con fecha 27 de Enero de 1919, los señores Amy y Henderson, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RUISEÑOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-3687-v.feb.17.

ACTA N.o 5817

Con fecha 7 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Grigio Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TOILE DES ETOILES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-3900-v.feb.25.

ACTA N.o 5785

Con fecha 27 de Enero de 1919, los señores Amy y Henderson, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FAISAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-3686-v.feb.17.

ACTA N.o 5791



Con fecha 28 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Gillardo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BONGO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 11.a, 13.a, 32.a y 33.a.—Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3805-v.feb.22.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Llamado á licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Grande, en las inmediaciones del Paso de Lugo.

Llámase a licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el arroyo Grande, en las inmediaciones del Paso de Lugo, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina (calle Piedras número 406), todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 del mes de Marzo a las 15 y 30, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — José P. López, Oficial 1.o.

Feb.10-3935-v.mz.10.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de cinco mil doscientos setenta metros cúbicos de pedregullo y mil ciento setenta metros cúbicos de recebo, destinados al trozo de la carretera a San José, entre el kilómetro 93-90 y el kilómetro 98-00.

Llámase a licitación para la provisión de cinco mil doscientos setenta metros cúbicos

de pedregullo y mil ciento setenta metros cúbicos de recebo, destinados al trozo de carretera a San José, entre el kilómetro 93-90 y el kilómetro 98-00, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), todos los días hábiles de 8 a 12.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del corriente a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. —José P. López, Oficial 1.o.
Feb.10-3936-v.feb.26.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Escuela a construirse en el "Solar de Artigas" en la República del Paraguay

Se llama la atención a los interesados en la licitación pública promovida para la construcción de la Escuela a erigirse en el "Solar de Artigas", en la República del Paraguay, que esta licitación queda suspendida hasta el nuevo aviso, que se publicará en oportunidad. — Montevideo, Febrero 7 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Feb.10-3916-v.feb.14.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Aviso

Esta oficina recibe ofertas para el suministro, en calidad de compra o arriendo, de los siguientes materiales de trabajo:
Zorras Decauville.
Acero para herramientas.
Suministro de carros y mulas.
Chata de madera de 60 - 100 toneladas de capacidad (preferible con guinche a vapor para descarga).
Por informes y detalles los interesados podrán recurrir a la Secretaría de la Dirección, calle Ituzaingó número 1512, de 8 a 12 horas. — La Dirección.
Feb.7-3884-v.feb.17.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de tres trozos de la carretera que partiendo del kilómetro 15-627-09 de la de Pando a Mosquitos conduce a la Estación Las Toscas.
Llámase a licitación por el término de un mes para la construcción de tres trozos de carretera que partiendo del kilómetro 15-627-09, de la de Pando a Mosquitos conduce a la Estación Las Toscas, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 horas y 30.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 de Febrero, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas sino encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Enero 27 de 1919. —José Pedro López, Oficial 1.o.
En.29-3664-v.feb.27.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 89

Primero y único llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 1.050 (mil cincuenta) cajones de kerosene, destinados al aprovisionamiento del Ejército y la Armada.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 8 horas a las 12, en la Secretaría de esta institución.
La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para la recepción y apertura de las propuestas.
Las propuestas, en sobre cerrado, lacrado y en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 27 de Febrero en curso hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — La Secretaría.
Feb.6-3844-v.feb.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Catalina Raggio Viale, propietaria del sepulcro número 2452 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Carmen Imbriaco, Julia Fernández y los de Juan Picardo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — La Administración.
En.18-3535-v.ab.18.

Ante esta Dirección se ha presentado don Jorge Eduardo Irvine, propietario del nicho número 736 del Cementerio del Buceo, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Jorge Tabrún, Mario Plá, Aída Verde, Vicente Llovet, Juan Martínez, Alfredo Paternostre, Juan Iriarte, María E. Fernández, Antonio Cuartara, Santiago Larini, Mercedes de la F. de Ros, María Rodríguez y los de Luisa Souto y Parada.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, a contar desde la fecha, para trasladarlos a otro local; vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — La Administración.
Dic.13-3040-v.mz.13.

Habiendo solicitado don Oscar Costa, propietario del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 657, permiso para extraer con destino al Osario General los restos de Daminana M. de Montes, Dominga Cerdan y los de Luisa Giacobazzo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. —La Administración.
Dic.16-3095-v.mz.17.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

(SECRETARIA)

Licitación — Segundo llamado

Llámase a licitación pública para efectuar las obras de pavimentación de las calles de la Villa de Pando, que se detallan a continuación:
Primer trozo. — Calle 25 de Mayo, desde su empalme con la carretera nacional a Maldonado hasta calle Ituzaingó; calle Treinta y Tres e Ituzaingó, desde la Avenida General Artigas hasta la calle 25 de Mayo. Longitud: 455 metros 60.
Segundo trozo — Calle 25 de Mayo, desde la calle Ituzaingó hasta la Avenida General Garibaldi. Longitud: 485 metros 67.
Tercer trozo — Calle 25 de Mayo, desde la Avenida General Garibaldi hasta la vía férrea a Minas. Longitud: 145 metros 50.
Y un cuarto trozo — Calle Garibaldi entre las de Artigas y 18 de Julio, y calle Treinta y Tres entre las dos antes mencionadas. Longitud: 180 metros.
Las propuestas deberán presentarse ajustadas en todo a lo que prescribe el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 horas, y serán recibidas hasta el día 27 de Febrero corriente, a las diez horas, debiendo ser presentadas en sellado de segunda clase.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes o el de rechazarlas todas. —Canelones, Febrero 6 de 1919. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.
Feb.8-3908-v.feb.27.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de construcción del edificio para asiento de la tablada y corrales de abasto de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, memoria descriptiva y planos que se encuentran en esta Secretaría a disposición de los interesados que concurran durante las horas hábiles.
Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta las 10 horas del día 24 del corriente, en cuyo acto serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que estime más ventajosa para los intereses de la comuna o de rechazar todas si lo creyere conveniente. — Melo, Febrero 1.o de 1919. — P. A.: Carlos A. Ros, Secretario.
Feb.5-3778-v.feb.24.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez para pavimentar con adoquín la calle Intendente Suárez entre General Flores y Florida (antes Ferrocarril), de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Intendencia hasta el día 15 de Febrero próximo a las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Colonia, Enero 20 de 1919. — F. Triani, Intendente. — José M.a Rovira, Secretario interino.
En.31-3705-v.feb.15.

INTENDENCIA M. DE FLORES

Segundo llamado a licitación

Habiendo quedado sin efecto el primer llamado a licitación, por no haberse presentado las propuestas suficientes para constituir licitación, a los efectos de lo que establece el artículo 14 de la reglamentación de la ley de Cercos y Veredas de 8 de Junio de 1911, llámase por segunda vez, por el término de quince días, a contar desde la fecha, para las siguientes obras: En propiedad de don Manuel Souto: metros cuadrados, 98.70; cerco metros cuadrados, 54.40; vereda metros cuadrados, 120.24; ubicada en el solar 8, manzana 23. En propiedad de doña Ciriaca González: cerco metros cuadrados, 92.80; cordón metros lineales, 65.40; vereda metros cuadrados 140.81; revoque metros cuadrados, 49.80. En propiedad de don Pedro Yelpo: revoque metros cuadrados, 351.61; vereda metros cuadrados, 194.60; cerco metros cuadrados, 41.60; ubicada en los solares 3, 5 y 7, manzana 155. En propiedad de don Blas Penza: revoque metros cuadrados, 66.74; cordón metros lienales, 21.10; vereda metros cuadrados, 50.64; ubicada en el solar 6, manzana 170. En propiedad de don Francisco Yelpo: revoque metros cuadrados, 92.15; cordón metros lineales, 92.45; vereda metros cuadrados 103.08; ubicada en el solar 5 y 7, manzana 187. En propiedad del mismo: revoque metros cuadrados, 111.24 y vereda metros cuadrados, 176.73, en solares 6 y 8, manzana 154. De estricto acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia Municipal todos los días hábiles de 7 y 30 a 11 horas y 30.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 del mes de la fecha a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que ha su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara aceptable alguna.—Trinidad, Febrero 1.o de 1919.—J. Epalza.
Feb.6-3848-v.feb.15.

INTENDENCIA M. DE TACUAREMBO

AVISO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Jenaro Gilbert, en su calidad de apoderado de los señores Juan Nodar y Andrés C. y Juan Mazzino, se ha presentado ante esta Intendencia solicitando la clausura del camino que pasa por campos de lo señores Mazzino, arrancando del camino que de Achar se dirige a Paso Hondo, atraviesa el campo de don Sabiliano Melo y va a empalmar con el camino nacional que de San Gregorio conduce a esta ciudad; y además el desvío de parte del camino que arranca del que va de Achar a Paso Hondo y empalma con el camino nacional en la parte comprendida entre campos de Juan Nodar y campos de los señores Mazzino.
Se previene al público, de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, que siempre que el cierre y desvío de caminos proyectados perjudicara al tránsito público, tienen treinta días de plazo para presentarse ante esta Intendencia. — Tacuarembó, Enero 30 de 1919. — Juan B. Zoboli, Secretario.
Feb 5-3801-v.feb.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO M. RINALDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar aviador, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1163, y doña PRAXEDES L. FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Convención número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1950-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ESTEVEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 1510 y doña LAURA OTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ciudadela número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1948-v.feb.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Cerrito número 278, y doña MARIANA PARRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Guaraní número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1966-v.feb.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO VILLOT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 244, y doña MARIA ESTEVEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Zabala número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

1967-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 7 de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PENADO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 418, y doña MANUELA MOSTEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada n la calle Buenos Aires número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

1947-v.feb.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ETCHEGARAY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle San José número 1022, y doña CARMEN FERREIRO REY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle San José número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1962-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IGLESIAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Río Negro número 1089, y doña GREGORIA URANGA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miní número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1934-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BREYER (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 872, y doña MARIA RUSJAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Goritzia, domiciliada en la calle 18 de Julio número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1930-v.feb.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL YENO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña MARIA BERARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1955-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BASILICO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 961, y doña ETELVINA BEUCK, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1954-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SALDARINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1540, y doña MARIA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1956-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Rivera, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña AURORA IFRAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1937-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GOMEZ (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1287, y doña MARIA ELOISA AGUIRRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1936-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MERCADAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ejido número 942, y doña MARIA COTELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ejido número 942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1935-v.feb.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MAGURNO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número ... y doña FILOMEÑA CICCONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1951-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO QUEIJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1534, y doña LOLA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Paraguay número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1952-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A peticin de los inte-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ FARIÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1578, y doña JUANA RUPEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Soria, domiciliada en la calle Río Negro número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1909-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTERO ARMESTO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle Colonia número 1096, y doña ANTONIA ARMESTO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Colonia número 1096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1908-v.feb.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS HORACIO MAZZETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1391, y doña CATALINA ANA OFILIA BOMIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1949-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PABLO SILVA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña FRANCISCA BARON, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Andalucía, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1910-v.feb.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1789, y doña ROSA FERRANDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1964-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VICENTE LAURINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1340, y doña PETRA GUTIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Nicaragua número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendozxa, Oficial del Estado Civil.
1922-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1875, y doña ANDREA CAJIGA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1917-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DOMINGO ORSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1681, y doña AIDA MINELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1918-v.feb.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GLEISS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Lubok (Alemania), el día 5 de Octubre de 1883, domiciliado en Colón, y doña MARIA CIRA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el día 4 de Agosto de 1891, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1953-v.feb.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ATAY, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 363 (Unión), y doña MARIA ISABELLA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio y Goyabo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1938-v.feb.18

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RISSO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Aldea número 350, y doña CONCEPCION SALNITRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea y Comercio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1939-v.feb.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Comercio sin número (Unión), y doña TERESA BRIOSSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en Génova, domiciliada en la calle Comercio sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1940-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUSTO BERNET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 24 (Unión), y doña MARIA ANGELICA UBIRIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Flores número 34 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1929-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RECAREY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Azambuya número 8 (15.a sección), y doña JUANA SOSA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1928-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO BARBE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 186, (Unión), y doña AIDA STEFANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Goayabo número 10 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1916-v.feb.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELIOTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Bella Italia (Maroñas), y doña SILVERIA GUTIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Bella Italia (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina v publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi Oficial del Estado Civil.
1920-v.feb.15.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO SARAVIA, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nuevo Circo sin número (Maroñas), y doña BONIFACIA CATALINA SPOTURNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Zabala (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi Oficial del Estado Civil.
1919-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO JAVIER PITAMEGLIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1664, y doña AIDA CELEDONIA MIER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2491.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1923-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CHULIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2661, y doña TOMASA MARIA REYES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Eugenio número 1873.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1924-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN LAURO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Aires Puros, y doña MARGARITA ELOISA FERREYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Aires Puros.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1925-v.feb.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERRETTA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Soriano número 800, y doña ANA MARIA ISABEL RAIMONDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en la calle Vecinal sin número, entre Gerentes y Larrañaga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1881-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO REY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 547, y doña MARGARITA PAIS, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1942-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FEDERICO CABRERA REYES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1605, y doña FIDELINA RAMOS SALA de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 399.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1941-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN PENNINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto y doña JUANA OBERTILLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2323.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1913-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Hervidero número 2821 (Paso Molino), y doña CARMEN REY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1691.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1915-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALVADOR RUGIERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero en mimbre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Zabala número 51 (Paso Molino), y doña MATILDE DE CATALINA CHICHET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio número 4 (Atahualpa).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1914-v.feb.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Febrero del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PIERRI, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Grecia número 562, y doña AGUSTINA ISABEL RODO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 652.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1968-v.feb.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE B. GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Daymán número 1323, y doña MARIA LUISA BOUZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1206.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1957-v.feb.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIO SOUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola número 1738 (19.a sección), y doña CARMEN ELENA DI MAURO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1772.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1965-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DELORENZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión de comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Canelones), domiciliado en la calle 8 de Octubre número 29 y doña LEONARDA ROSA VIOLANTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1363.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1933-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Canelones número 1786, y doña ROSARIO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pravia, domiciliada en la calle Canelones número 1611 (7.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1926-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA AMARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Nicaragua número 2389, y doña ANGELA PERDOMO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2137.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1927-v.feb.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EUGENIO NIETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesin empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle M. Núñez número 38 a, y doña MARGARITA HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cincinato número 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1963-v.feb.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FAGUNDES VASQUES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé, domiciliado en la calle Colonia número 983, y doña DORA MARQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en el Bulevar España número 38, esquina Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1932-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO FREIJEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Rajó (España), domiciliado en la calle Cerrito número 267, y doña MARIA ELENA COTELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Durante número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1931-v.feb.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LLACH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Blandengues número 1982, y doña NATIVIDAD CASTELLET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Porongos número 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1958-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO BOLON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cagancha número 2119, y doña GRACIANA SACCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1959-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CAPOZZOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2019, y doña CLARA MARGARITA MIGLIETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1960-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2431, y doña CAROLINA SEIJAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1961-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Independencia número 1894, y doña JUANA GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1912-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PITA CERVIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2164, y doña MARIA SOUTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Libres número 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos Oficial del Estado Civil.

1911-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FLORENCIO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Coquimbo número 2085, y doña JUANA ROSA DE CAMPOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo número 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en el "Diario en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1921-v.feb.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SALGUEIRO (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1421 (8.a sección), y doña JUANA PETRA SANZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, española, nacida en la Provincia de Vizcaya, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1943-v.feb.18.

En Sayago, y el día 6 del mes de Febrero del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MACCIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA TERESA SIRI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1944-v.feb.18.

En Sayago, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES ROLLE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino (Italia), domiciliado en la calle Pampas número 1995 (8.a sección), y doña ANTONIETA GUERCIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Santa Fe (República Argentina), domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1945-v.feb.18.

En Sayago, y el día 6 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CERLASE, de 69 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Bataglia, Provincia de Salerno (Italia), domiciliado en el Camino Vilarón sin número, y doña MERCEDES MESINA, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mercedes (Provincia de Buenos Aires), domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1946-v.feb.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luraschi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.13-4010-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Wilkins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.13-4009-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.13-4008-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Baglietto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.12-3978-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Canavesi de Porta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.12-3977-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santina Argentó de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.12-3976-v.feb.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Tarsilia Blengio de Ressia y Constantino Ressia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.11-3961-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Muñiz o Muniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.10-3917-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Encarnación Méndez de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.10-3918-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Delucca, o De Lucca, o de Luca, o De Luca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.7-3877-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Exaltación Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.6-3843-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocente Valasi, Balassi, Valaci, Balaci, Valacci o Balasi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.4-3734-v.mz.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Testa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.30-3676-v.mz.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Saulle, o Saullo, o María Rosaria Saulle o Saullo de d'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.11-3960-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Felicia Tonelli de Brusco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.10-3924-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Granato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.10-3923-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Clos Pierrette o Piarretta de Cochrane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.10-3922-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Zabalúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-3892-v.feb.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Antonio Martín Bertini solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento del peticionario, donde dice Bertini solamente, debe decir Martini Bertini; lo mismo que en la partida de matrimonio del peticionario, en cuanto se refiere a su apellido, debe decir Martini Bertini, y en cuanto al apellido de su padre, que en ella figura como Bertini, debe decir Martini. La partida de nacimiento de Antonio, donde dice Bertini, debe decir Martini, y en cuanto se refiere al apellido del abuelo paterno, debe decir Martini. Las partidas de nacimiento de Rodolfo Leonardo y Blanca Rafaela Gertrudis, por aparecer ambos con el apellido Bertini, en vez de Martini, que es el que les corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1919 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-3893-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Banchero, o Banquero, o Banchieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-3824-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoa Fernández Chaves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-3823-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Buela de Buela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-3822-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Escudero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-3821-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Isolina Píriz de Guiyont o Isolina Pírez y de doña Bartola Silvera de Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-3820-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge o Jorge Eusebio Velazco Lombardini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-3819-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alberto Canale o Miguel Juan Bautista Cayetano Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa

días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.6-3818-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Bottaro de Ossola y de Eduviges Ossola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.5-3771-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Pelet de Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.5-3770-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Vizcaíno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.5-3769-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Airaldi de Nicolini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.5-3768-v.feb.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Larramendy de Ferraro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.5-3767-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Curbelo de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.5-3766-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Cantwell, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.5-3775-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Unzaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.5-3774-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.5-3773-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los esposos Juan Tenca y doña Filomena Duchini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.5-3772-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils-Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.31-3701-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide dictado en los autos caratulados Sebastián Alves de Oliveira, solicitando ampliación de partición y venta de un bien proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y cesionarios en la sucesión de los cónyuges Martín Alves de Oliveira y doña María Joaquina Martins, que son: Inés, Plácida, Rómulo y Rémulo, o René Alves de Oliveira Lima, Rufino Coitinho, Enriqueta Catalina Jaureguiberry, María Alberti Jaureguiberry de Alves, Manuel Alves Sarmiento, Faustina Alves de Saraiva, Juan Heraclio, Pedro Martín, Sebastián, José y Faustina Saraiva Alves, Ubaldina Palmar y Ema Alves de Oliveira Pereyra, Teófilo M. Boerr, Marcelo Olhávarriet, Agustín Fernández, Juana I. Alves de Oliveira, Damián Vanterló y su esposa Idalina de Freitas de Vanterló, Carmen Gonzalvez de Alves y Julio Alves, Martín Alves, Pablo Lotito, Idoval Oliveira, Andrés Viera y Antonia Alves de Oliveira o sus herederos o cesionarios en los derechos que tengan sobre los montes situados sobre el río Negro, pertenecientes a la sucesión de los prenombrados cónyuges, y que se hallan en la fracción de campo que cupo en herencia a don Sebastián Alves, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos que por ampliación de partición y venta de dichos montes proindiviso les inicia el peticionario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.11-3457-v.feb.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Margarita García de Morelli y María García de Ferreira contra don Manuel García, rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza al señor Manuel García para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.27-3135-v.feb.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Novoa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.11-3939-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Etchandy de Casamayou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.11-3938-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Oddo de Casuttana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.7-3861-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pastorino de Ghigino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.7-3860-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.7-3859-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.7-3858-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.7-3857-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Grau de Cot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.7-3862-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Canessa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.5-3761-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Laura Alasia de Arbouet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1918.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.5-3762-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio C. Rebollo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.5-3763-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pujol y Blanch de Corominas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.5-3764-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Folco o Elena Falca de Peirous, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.29-3644-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Villa González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-3621-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Francisco Bruno (hijo), y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Carlos Druillet, dentro del término de cuarenta días. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.6-3826-v.feb.22.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los señores Poj, Gellerman y Compañía, para que comparezcan en forma dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario

Feb.6-3825-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos de quiebra de Miguel Fernández, el síndico ha presentado en fecha doce de Diciembre último el estado de los créditos verificados, el que se halla en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados.—Montevideo, Enero 30 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.13-4016-v.feb.22.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante don Bernardo Luis Corbo, establecido en Siete Cerros, Departamento de Rocha, se ha presentado solicitando la homologación del concordato que a continuación se transcribe: "Bernardo Luis Corbo, de una parte, y de la otra la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores que se expresarán, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquél, respecto de dichos acreedores: Primero: Los acreedores, representados por dicha Liga, conceden a don Bernardo Luis Corbo una quita del cincuenta por ciento sobre el monto de sus respectivos créditos, bajo la condición de que el señor Bernardo Luis Corbo abonará el cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencen a los seis, doce y diez y ocho meses, a contar desde la fecha; Segundo: En garantía del cumplimiento de este convenio lo firma, quedando solidariamente obligado con el deudor por todas las obligaciones que de él emanan, el señor hermano del deudor, don Epifanio Corbo; Tercero: El pago de las cuotas correspondientes a aquellos acreedores, por quienes la Liga acepta este convenio, será hecho en la sede de esta institución, y en caso de ejecución de otras acciones fundadas en el presente convenio, se stablece esta ciudad como domicilio convencional; Cuarto: La falta de cumplimiento a lo pactado dejará sin efecto, "ipso facto", el presente convenio en cuanto a la quita y plazos concedidos en el mismo. Igual condición resolutoria es pactada para el caso de que el señor Bernardo Luis Corbo cierre su casa de comercio sin consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. En el caso previsto, y a los efectos de la ejecución, se declara que los créditos denunciados en este convenio, por las firmas que lo suscriben, son exigibles en esta ciudad; Quinto: Aunque en uso de la facultad concedida por la cláusula séptima, el deudor obtuviera la firma de la totalidad de sus acreedores, se obliga a presentar a homologación judicial el presente convenio dentro del término de veinte días, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial lo releve de esa obligación; Sexto: En el caso del artículo precedente, la falta de homologación judicial, no impedirá que el deudor cumpla lo convenido en los términos y forma estipulada, y los acreedores podrán exigir ese cumplimiento; Séptimo: El señor Bernardo Luis Corbo queda facultado para obtener la adhesión de los demás acreedores a este convenio, en cuyo caso se hace extensivo a éstos lo pactado a favor de los representados por la Liga, pero la cobranza de los dividendos o cuotas será de cuenta exclusiva de dichos acreedores, pues la Liga no toma, por ese hecho, el carácter de representante de los los mismos para los actos o gestiones a que se consideren asistidos con motivo de este arreglo. A los efectos de esta ciáusula se da al señor Bernardo Luis Corbo el término de quince días para recabar la conformidad de otros acreedores, si lo cree conveniente. La Liga de Defensa Comercial acepta ese arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran. — Alvarez Lista Hnos., pesos 357.44. — Trabucatti y Cía., $ 962.51.— Podestá, Moreno y Cía., $ 1.105.09. — J. G. García e Hijos, $ 1.141.35. — Carrau y Cía., $ 1.080.94. — Strauch y Cía., $ 169.30. — Garcé, Rodríguez y García, $ 405.60. — Tellechea y Lessa, $ 2.623.04. — Montevideo, Noviembre veinte de mil novecientos diez y ocho. — Bernardo Luis Corbo. — Epifanio C. Corbo. — Los que suscriben, de conformidad de la clásula séptima, nos adherimos a este convenio por el valor de nuestro crédito que asciende a la cantidad de ochocientos ochenta y tres pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 883.69), Cavallo, Tecreno y Cía. — Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.12-3979-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Luis Servetti Geloso, para que dentro del término de noventa días comparezca a practicar un reconocimiento de firma y a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, el señor Ignacio M. Oribe. — Montevideo, Agosto 5 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.7-3883-mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Próspero Viggiano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Adela Ferrero, así como para la audiencia del día 19 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.13-4013-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan Bautista y doña Estefanía Cúneo, se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por figurar el primero con el nombre de Juan, siendo Juan Bautista, y la segunda con los de Teresa Epifanía, en vez de Estefanía, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.13-4012-v.feb.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Luis Telesca para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Isabel Núñez, así como para la audiencia del día doce de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada el efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.11-3943-v.mz.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Aguirre Balma, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.11-3942-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Fe-

derico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Roque Jacinto Pavignano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Irene Jacinta Rege, así como para la audiencia del día 14 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-3895-v.mz.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Margarita María Arturo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Febrero 1.o de 1919.—José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.5-3795-v.feb.15.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Serafín Ledesma se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Serafín Wáshington Ledesma, por figurar en ella con los nombres de Alfonso Serafín Wáshington, debiendo serlo sólo con los de Serafín Wáshington. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.— Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.30-3678-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ginevra Lodovici para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Santino Cattani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose contar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.16-3502-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Hipólito Alberto Balard, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefina María Aurelia Soulié, así como para la audiencia del día 18 de Abril del año entrante a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.4-3363-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Valdivielso Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Taboada Escobedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.12-3982-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Spigno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a los herederos don Victorio, don Pedro y don Gerónimo Spigno, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y de la designación de curador de bienes. — Montevideo, Enero 4 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.

Feb.6-3854-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Domingo Laurenzo, o Laurienzo, o Lourenzo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Sampietro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.6-3837-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Goyeni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Feb.4-3756-v.feb.14.

Declaración de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Francisco Carrau solicitando la declaración de ausencia de su hijo José Pedro Carrau, que supone falleció a consecuencia del naufragio del vapor "Titanic", pues tomó pasaje en ese vapor, según aparece de las listas respectivas, y salió de Southampton y Cherburgo el 10 de Abril de 1912, sin que su nombre figure en la lista de sobrevivientes después del naufragio. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil. — Montevideo, Septiembre 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.1.o-3728-v.feb.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Bernardo Cortés solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre doña Juana Oçafrain de Cortés, por aparecer la extinta como Juana Cortés solamente, cuando su verdadero apellido es Oçafrain, casada con don Esteban Cortés y de la de defunción de su padre don Estebán Cortés, porque en ella se dice que es viudo de doña Juana Cortés, cuando debe decirse de Juana Oçafrain. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.1.o-3720-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gerónima Vidal de Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 30 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.1.o-3719-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés González Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

En.20-3540-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Roque Freire, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña Pilar Permuy, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los representará en ese expediente, y en los autos sobre investigación de paternidad y sucesorios del nombrado Roque Freire, que se propone iniciar doña Pilar Permuy, y con cuyo defensor de oficio se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

En.3-3331-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de Silverio Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Diciembre 10 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.5-3796-v.mz.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que ante este Juzgado se ha presntado don Máximo F. Ramos, como apoderado de don Juan Miguel Oronoz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas de matrimonio de Miguel Oronoz, de defunción de Micaela Elisa Barreneche de Oronoz y de nacimiento de María Inés, María Julia, Marcelina, Ramón, Gabina y Dionicio Oronoz, donde dice Miguel Oronoz establecer Juan Miguel Oronoz, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Enero 30 de 1919.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.5-3798-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Amonini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 29 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.13-4014-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia Aguiar de Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.4-3743-v.feb.13.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Luis Vignoli, se ha presentado don Andrés Calandria, en representación de los herederos del citado causante, solicitando se rectifique la partida de nacimiento de su poderdante, don Luis Vignoli (hijo del predicho causante), por adolecer de error en el apellido paterno, pues figura con el apellido Viñolo, en vez de su verdadero y único: Vignoli. — Canelones, Diciembre 21 de 1918. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.29-3651-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "Juan Romero, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno de chacra con poblaciones y mejoras en el ejido de esta villa, compuesta de ocho hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros y setenta y dos decímetros cuadrados, que lindan actualmente: al Norte, don Pascual Correale y Antonio Sabatella; al Sud, Carmen Bene de García; al Este, calle pública vecinal por medio, antes con Couto, hoy el doctor Mateo Legnani, y al Oeste, también calle pública vecinal por medio, con don Eduardo Scotti y Blanco; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nom-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

brársele defensor de oficio. — Santa Lucía, Enero 29 de 1919. — Vicente T. Caputi.

Feb.5-3802-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Virgilio Goncalves Vieira y don Nicolás Goncalves Vieira, por rectificación de partida", se ha ce saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alejandro Goncalvez Vieira, por aparecer el padre, Virgilio Goncalves Vieira, con el apellido de González Viera, cuando los verdaderos son aquellos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Enero 27 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.12-3992-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lino Meneses, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; y se hace saber que esta sucesión ha sido demandada ante este Juzgado por cobro de pesos, por la cantidad de trescientos cincuenta y ocho pesos con noventa y siete centésimos, por pastoreo de unos animales — Melo, Diciembre 20 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Feb.11-3964-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Sabino y Manuel Genovevo Fernández de Lincles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 24 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

Feb.8-3905-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos sucesorios de doña María Peregrina Giménez de Rodríguez; se cita y emplaza a Manuel, Antolín, Fermina, María Casilda, Eugenio, María Bernarda y María Cirila Rodríguez, para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo qxue hubiere lugar. — Melo, Noviembre 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.7-3873-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalina Ramírez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Diciembre 20 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.7-3872-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Pontet, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 29 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.

Feb.11-3952-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Lepratti, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. —Colonia, Enero 29 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.11-3953-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de de la sucesión de doña Isabel Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.7-3869-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen María Casco, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.7-3868-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Indart de Lostao y de los hijos de ésta don Pedro y don Marcos Lostao, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.7-3867-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en el expediente caratuado "Sucesión de María Abascal de Casco", se cita, llama y emplaza al heredero Gregorio Candelario Casco para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. — Colonia, Noviembre 23 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

En.30-3669-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rebeca Gugelmeier de Ebert, citándose a todos los interesados a fin de que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 21 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.

En.28-3632-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Loustaunau, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

En.28-3633-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama emplaza a don Juan Lepratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz.

Nov.20-2295-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Morales, citándose a la vez a todos aquellos que por cualquier causa se consideren con derecho a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Febrero 1.o de 1919. —Bernardo Paz.

Feb.16-3841-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesión

Por disposición de este Juzgado, hácese saber la apertura de la sucesión de don Angel Ordoñana, de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, citándose para que dentro de treinta días comparezcan todos los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1919. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Feb.6-3829-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Cáceres, Candelaria Saracho de Cáceres, María Cáceres, Inés Cáceres y Quintín Cáceres, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ella por otro concepto, citándose especialmente a Hilaria, Maximiano, Corina, Jacinto, Rosa y Leónica Cáceres, Benita Cáceres de Giménez, Gila Muñoz y Feliciano Abeiro o sus cesionarios o herederos, a todos, para para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en las referidas sucesiones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Noviembre 27 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.13-4022-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Arraiz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.13-4021-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Antonia Duarte de Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.13-4020-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Tierno, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.13-4019-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alburquerque, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.13-4018-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Yelpo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.12-3969-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Irigoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.12-3967-v.mz.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanasio Acuña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 5 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.12-3968-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio I. Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 5 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.10-3925-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Abero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.7-3875-v.mz.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Salomé Oviedo y Rodríguez de Barragán, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de defunción de la nombrada doña María Salomé Oviedo y Rodríguez de Barragán en la forma siguiente: Donde aparece la causante con el nombre de Salomé Obiedo de Barragán, debe decir que se llamaba María Salomé Oviedo y Rodríguez de Barragán. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Enero 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.6-3839-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Torres, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
En.28-3636-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Aguirre, citándose a todos los interesados, y con especialidad a Andrés Mera, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. Para estas publicaciones se habilitó el feriado actual. — Sarandí del Yí, Diciembre 31 de 1918. — Manuel J. Quadrado.
En.14-3487-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Mauricia Robledo de Mendoza, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 30 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.6-3845-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Victorio Della Torre, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 30 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.6-3846-v.mz.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se han presentado los sucesores de Javier Jaunarena solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Javier Jaunarena, donde dice Gabriel, debe decir Jaunarena, donde dice Jaunarena, debe decir ... En la de bautismo de Filomena Jaunarena, donde dice Juana Cheverría, debe decir María Josefa Echeverría. En la de bautismo de Pedro Jaunarena, donde dice Juana Josefa, debe decir María Josefa. En la de bautismo de León E. Jaunarena, donde dice Juana, debe decir María Josefa. En la de bautismo de Isabel Jaunarena, donde dice Juana, debe decir María Josefa. En la de nacimiento de Baldomera Jaunarena, donde dice Jaumarena y Juana Etchevarría, debe decir Jaunarena y María Josefa Echeverría. Y en la de nacimiento de Ezequiela Jaunarena, donde dice Jaumarena y Juana Echevarría, debe decir Jaunarena y María Josefa Echeverría. — Trinidad, Diciembre 12 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
En.31-3703-v.feb.15.

JUZGADO DE LA 2.a SECCION DE FLORES

Venta de un animal de propiedad desconocida

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial de Flores, se hace saber que por el término de diez días se encuentra depositada en este Juzgado una vaca overa nevada de propiedad desconocida y señal partillo y punta de lanza, a fin de que pueda reclamarla el que se considere dueño de ella, bajo apercibimiento de venderla al mejor postor el día 20 de Febrero próximo, a las 16 horas en el local del Juzgado.—Juan L. Violante.
Feb.6-3850-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.8-3903-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Rodríguez de Monzón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.8-3901-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Maximerto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 4 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.7-3879-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago San Martín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.4-2864-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 15 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.7-3865-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 29 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.7-3866-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 2 de 1918. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Feb.5-3793-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Linares, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Enero 28 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.5-3792-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Jaureguy, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 21 de 1918.— Antonio Stagnaro, Escribano.
En.31-3681-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 21 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.31-3682-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de León de Guerra, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 12 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.30-3673-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Delgado, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 12 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.30-3672-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Moreno, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.29-3655-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 17 de 1918.— Antonio Stagnaro, Escribano.
En.29-3656-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días.—Maldonado, Octubre 30 de 1918.— Antonio Stagnaro, Escribano.
En.27-2293-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Miraballes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.11-3944-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio María Alonso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 31 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.8-3890-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Epifanio Ximénez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 31 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.8-3889-v.mz.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lino Silveira, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Testamentaría de Germán Silveira, rectificación de partidas", en las cuales solicita: 1.o Que en el acta de nacimiento de Victoriano Modesto Silveira, donde la madre del inscripto, como también su abuelo materno, figuran con el apellido Pérez, se establezca el de Jerez, que es el que corresponde; y 2.o Que en la igualmente de nacimiento de Dorotea Petrona Silveira, donde igualmente se hace constar que el apellido de su madre y abuelo materno es Gires, se sustituya dicho apellido por el de Jerez. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Febrero 4 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.8-3891-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana de la Llana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 2 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.1.o-3709-v.mz.4.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Amelia Ortega, incapaz", se hace saber que por auto de fecha 24 de Octubre pasado se ha declarado en estado de incapacidad a la citada Amelia Ortega, nombrándosele su curador a don Américo García, de esta ciudad. Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.1.o-3710-v.mz.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que se ha presentado el apoderado don Antonio Fusco, en los autos sucesorios de don Luis Ojero, iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Gregorio Pilar Lorenzo aparece la abuela materna con el apellido de Miraballo, cuando debe decir Miraballes. En la de bautismo de Justa Indalecia Lorenzo, el apellido de la madre aparece Ojeda, debiendo decir Ojero, que es el verdadero, y el apellido de la abuela materna está Miraballo, en vez de Miraballes. En la de nacimiento de Braulia Martiniana Lorenzo existe la equivocación de haberse escrito el apellido de la madre de la inscripta y del abuelo materno Ogero, en vez de Ojero, que es el verdadero, y la abuela indicada es de apellido Miraballes, y no Mirabal, como está. En la de nacimiento de Seferina Lorenzo aparece el padre de la inscripta con el apellido Lorezo, y es Lorenzo; el apellido de la madre y abuelo materno está escrito Ogero, y es Ojero, como también está equivocado el apellido de la abuela materna, que es Miraballes y no Miraballo. En la de nacimiento de Carmen Deogracias Lorenzo también está equivocado el apellido de la abuela materna, que es Miraballes, y no Miraballe, y, fialmente, en la de nacimiento de Carlota Lorenzo, el apellido de la madre y del abuelo materno figura como Ojedo, debiendo establecerse Ojero, y el apellido de la abuela materna es Miraballes, y no Miraballe; como también está equivocada la partida de bautismo de Teodora Paula Faustina Ojero, pues el padre de la inscripta figura con el apellido Otero, debiendo decir Ojero. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por quince días. — Minas, Enero 27 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.1.o-3711-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Clavijo de Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 24 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3585-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Adrián Mattos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan antes este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 23 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3586-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Paterra y Felicia Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 17 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Feb.6-3587-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cúneo de Campodónico, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Noviembre 7 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3588-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Confuorto de Curcio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos—Minas, Diciembre 13 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3589-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bieens fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 13 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3590-v.feb.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Próspero Dionisio, Indamira, Isabel y Rosa García y Juan Pablo García, por sí y sus pupilos Nemesia y Sabás García, auxiliatoria de pobreza para litigar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Dionisio García y a Francisco García, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Diciembre 16 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3591-v.mz.27.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado fallido el comerciante de este Departamento Fabián Zalba, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Alberto D. Pérez, los justificativos de sus créditos. — Minas, Diciembre 12 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3201-v.feb.25.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de este Juzgado de fecha veintiuno de Noviembre corriente se ha declarado a Rufino Latorre en estado de incapacidad, nombrándosele su curador a su padre, don Venancio Latorre Menchaca. — Minas, Noviembre 27 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.27-3202-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Otáz de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.14-3483-v.feb.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDÚ

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de César Nicolás Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.11-3949-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Paulilio da Silveira, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Febrero 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.11-3948-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Leocadia Souza de Baptista, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.11-3947-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Severino Pereira Brasil, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Diciembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-3625-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

declarado abierta la sucesión de Inocencio Collares, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Diciembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.28-3626-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Leandro Izquierdo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Diciembre 8 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.13-3051-v.feb.13.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Pedro Luna, Pedro Luna (hijo) y Ernesto Luna para que comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Simón B. Amighetti, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.20-3170-v.mz 20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fructuoso Rafetto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.11-3951-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en los autos sucesorios de don Fidencio A. Ribeiro, y a los interesados en la demanda sobre investigación de la paternidad natural de sus menores hijos Fidencio, Elcira, Orfilia, Elbio, Alcides, Eduardo y Elida, que ha iniciado doña Benigna Ferreira contra dicha sucesión, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.11-3950-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Etchebarne, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.27-3598-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Basigalupe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con deerchos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Diciembre 16 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.27-3593-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gaspar Riet, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por deercho.—Paysandú, Diciembre 10 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.27-3594-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Se ha declarado abierta la sucesión de Luis Mastromauro, y se cita a los interesados para que dentro del treinta días comparezcan a ejercitar las acciones de que se crean asistidos.—Paysandú, Diciembre 14 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.27-3595-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Isabel Clara Santana, citándose a toods los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 29 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Feb.6-3832-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Lorenzo Borzo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los jutsificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Feb.6-3853-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Alves Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 6 de 1919.—Arturo Vivas Cerántes, Actuario.
Feb.12-3989-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Taltibio Silveira Gularte, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Septiembre 23 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Feb.10-3927-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teodora Gularte de Arribillaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
En.29-3658-v.mz.1.o.

Citación y prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Juan C. de Alzaybar y otro contra la sucesión de Vicente Díazx Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Juan C. de Alzaybar, por su derecho propio y por su socio don Julio S. Gil", don Mario Berro, por sí y por don Raúl Pittaluga, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra la sucesión de Vicente Díaz Gonzalves, sus descendientes y sucesores, contra aquellas personas de quienes es cesionario el doctor Félix Polleri, en la persona de éste domiciliado en Montevideo, calle Colonia número 1060, para que concurra a contestar el juicio y llenar la conciliación en el plazo de veinticinco días, contra los domiciliados fuera del país, que se supone sean sucesores, Juana, David, Juvencio, Quinto y María Catalina Márquez, Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Diolinda da Silveira, de quienes se ignora el domicilio, a fin de que concurran por sí o apoderado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos asimismo para la conciliación, para que en definitiva se diciare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de un área de 3.836 hectáreas, 81 áreas y 88 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Nordeste la cuchilla del Medio, que vierte aguas a Cuñapirú y Corrales; por el Este, las puntas del arroyo o bañado de la Calera, tres bañados y también tres rectas, divisionarias del campo denominado de los Chicones, hoy de don Juan Olivera, don Martín Arbiza y don Galbán Machado Leal; por el Sudeste, el arroyo Corrales y bañados que en él degeneran, y por el Oeste, con un rumbo o línea recta desde el arroyo de Corrales a la cuchilla, aguas a Cuñapirú y Corrales, dividiendo con la sucesión de José Ignacio Gonzalves dos Santos. —Rivera, Noviembre 28 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Dic.9-2969-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abienta la sucesión de Segundo Juan Tiscornia, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Feb.13-4023-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Otilia Oliveira de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.12-3973-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.12-3972-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pío Gutiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.8-3887-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Ignacio Portela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, a que comparezcan en estos autos de Ignacio Portela y Felipa Lorenzo, a los siguientes herederos e interesados o quienes sus derechos representen: Francisca Anciolina Portela y su esposo Sulpisio Rivero, a don Anselmo, doña Telésfora, doña Elena, don Juan Nepomuceno, doña Celestina y doña Felicinda Portela, la primera nieta y los últimos hijos legítimos de los cónyuges Portela-Lorenzo. — Rocha, Diciembre 23 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.7-3870-v.feb.22.ab.24-v.my.9.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Jacinta Sosa contra Jacinto

Barrios Méndez, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Barrios Méndez-Sosa. — Rocha, Enero 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-3827-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Rafael Alegre, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-3828-v.mz.12.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha diez y siete de Mayo último ha sido declarada incapaz doña Petrona Tabeira de Graña, habiéndose nombrado curador de la misma, por auto de fecha 3 del corriente, a su esposo José A. Graña. — Rocha, Julio 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.4-3738-v.feb.19.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado capaz de gobernar su persona y bienes a Jacinto Sosa (hijo). — Rocha, Diciembre 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.4-3737-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florencio Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.31-3698-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL —Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamina Costa de Inda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.28-3627-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Víctor J. Barrios contra Delmiro Rodríguez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al referido Delmiro Rodríguez o a quien sus derechos represente para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Rocha, Diciembre 20 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.

En.28-3628-v.ab.28.

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Francisco E. Acosta, emancipación de sus hijos Avelino Francisco y Adolfo Juan Acosta", se hace saber que por auto de fecha de ayer se ha concedido a don Avelino Francisco y Adolfo Juan Acosta la emancipación a que se refiere el inciso 4.o del artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el día catorce de Noviembre último ante el escribano Federico Ribas, por Francisco E. Acosta, a favor de los nombrados Avelino Francisco y Adolfo Juan Acosta. — Rocha, Diciembre 10 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3603-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Nacianceno y Toribio Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 29 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3602-v.feb.27.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Exaltación Velázquez de Malzoni contra Rafael Malzoni, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Malzoni-Velázquez. — Rocha, Diciembre 16 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3601-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wenceslada Olivera de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3600-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valentín Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3599-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pereiras, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 1.o de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.13-4025-v.feb.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lina y doña María Dolores Viñoly o Viñoli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 7 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.12-4001-v.feb.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gumersinda Irisarri de Irisarri, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Febrero 8 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.12-4000-v.feb.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Oyarzu de Echeverría, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 6 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.12-3999-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho para intervenir en el juicio sucesorio de doña Cándida Rodríguez de Estengo o Stengo, y especialmente al esposo de dicha causante, don Juan Stengo o Estengo, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.8-3896-v.mz.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Salvador Cardozo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.6-3816-v.feb.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Dámaso Barcelo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.6-3814-v.feb.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Clara, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 27 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.6-3811-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rosendo Alvarez y doña Dominga Rivero de Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 19 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.6-3813-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Teodora Velásquez, Carmelo Velásquez, Juana, Asunción, Esperanza e Irene Villarreal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 19 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.6-3812-v.feb.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia García de Catepón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 27 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.4-3754-v.feb.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Cas-

tillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Apatía, en su carácter de apoderado de la sucesión de doña Dominga Pérez de Baccino o Baccini, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado, en el sentido siguiente: El apellido Baccino, que aparece mal escrito, es como queda expresado; los nombres de lso interesados Damiana, Delmira, Jacinto, Agustina, Luisa, son así, y no como aparecen escritos en los respectivos recaudos; y el apellido Musini, no es así, sino Mussini. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el teérmino de quince días. — San José, Enero 27 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.31-3702-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE FERIA DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Por disposición del Juez Departamental de Feria, don Rafael Sienra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Rafael Martins, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. En fe de lo cual, y para constancia extiendo el presente, que signo en el lugar y fecha "ut supra". — San José Enero 17 de 1919. — Mario Arias.

Feb.6-3815-v.feb.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL C. Y COMERCIAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Soterio Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 1.o de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.10-3909-v.feb.20.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que don Elbio Piegas, menor de edad, ha sido emancipado por los medios legales, y se encuentra, en consecuencia, habilitado en forma para ejercer el comercio. — Salto, Enero 28 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.5-3791-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez y doña Doralina Silveira de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 30 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro Actuario.

Feb.5-3786-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gómez Barboza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Enero 30 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.5-3785-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Faggiani, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 30 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.5-3784-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pintos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo haya lugar. — Salto, Enero 30 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.5-3783-v.feb.15.

Apertura de tersamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Francisco Andrioli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Enero 31 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.5-3782-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Musetti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 19 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.5-3780-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Xalambrí, Sebastiana Artegoitia de Xalambrí, María Antonia Rodríguez de Xalambrí, Juana Xalambrí de Sánchez y Zenón Sánchez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 30 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro Actuario.

Feb.5-3790-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Joaquina Silveira de Coelho, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 30 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.5-3788-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.26-2709-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgina Amelia Portugal de Correa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 8 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.11-3957-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Azambuya, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 6 de 1919. —Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.11-3956-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herculano Guerrero Fernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 8 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.11-3955-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diógenes Amaró da Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 2 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.11-3954-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Moneta de Alvarez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 4 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.10-3910-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Arieta, para que todos los que se consideren con derecho a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 30 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.5-3781-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Porta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Enero 30 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.5-3787-v.mz.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Fonteza de da Rosa solicitando rectificación de su partida de nacimiento, consistiendo el error en haberse inscripto el nacimiento de ésta solamente con el nombre de Natividad, cuando debe ser Ramona Natividad Forteza. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. —Salto, Diciembre 14 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.31-3693-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo mil cuarenta y cinco del Código de

Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Díaz da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Diciembre 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario. En.27-3099-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Félix Zanotta, María Balbiani de Zanotta y Juana Balbiani de Zanotta para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salto, Diciembre 10 de 1918.— Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.1.o3605-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL SALTO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Juan Rodríguez para que comparezca a este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le promueve la Administración Departamental de Rentas por infracción a las leyes de impuestos internos y de consumo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Enero 27 de 1919. — Víctor M. Marcenaro, Juez de Paz. En.31-3692-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Ibarguren de Madrid, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 27 de 1919. —José Babío, Actuario.

Feb.12-3994-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Martina Silva de Chiappini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Actuario. Feb.7-2708-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren sucesores de don Rosendo Fernández, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado doña Mercedes Cano, por su menor hijo Manuel Fernández, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Enero 30 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Feb.6-3834-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ascensión Luzardo de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 29 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Feb.1.o-3721-v.mz.5.

Emplazamiento

EDITO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a don Julio Aguiar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en el juicio que le inicia José Abramo contra Isabel Inés Alzaibar de Aguiar, Julio Aguiar y otros por ejecusión de hipoteca, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Mercedes, Diciembre 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.27-3079-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 3 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.27-3077-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Felicia Consoli de Scaldaferro y de don Antonio Scaldaferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.27-3078-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Calcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Diciembre 16 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Feb.6-3608-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Vicente García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Diciembre 14 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

En.27-3609-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, recaída en el incidente por rectificación de partidas promovido en los autos sucesorios de los cónyuges don José Bonti y doña Rosa Gaspari, que tramitan ante este Juzgado, se hace saber que los interesados solicitan la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los nombrados causantes, por figurar el contrayente, así como su padre, con el apellido de Bonting, en vez de Bonti, y su madre con el de Luri, en lugar de Lupi; y la contrayente como hija de Agueda Arnaldi, en lugar de Aquilina Arnaldi, que es como debe ser; B) La de nacimiento de Aquilina Bonti, por aparecer con los nombres de Petrona Carlota Avelina, en vez de Aquilina, y como hija de José Bonting y Rosa Gaspare, en lugar de José Bonti y Rosa Gaspari; C) La de nacimiento de Pascual Bonti, por aparecer sus padres con los apellidos de Bonting y Gaspare, en vez de Bonti y Gaspari; D) La de nacimiento de Rosa Bonti, por figurar con los nombres de Francisca Rosa, en vez de Rosa solamente; apareciendo sus padres con los apellidos de Bontis y Gasperes, en vez de Bonti y Gaspari; E) La de nacimiento de José Nieves Bonti, por figurar erróneamente como Nieves Casiano José; y sus padres con los apellidos de Bonting y Gaspare, en vez de Bonti y Gaspari; F) La de nacimiento de María Francisca Bonti, por aparecer sus padres con los apellidos de Bonting y Gaspe, en vez de Bonti y Gaspari; G) La de nacimiento de Deolinda Justa Bonti, por aparecer con los nombres de Justa Socorro, en vez de aquéllos; y sus padres con los apellidos de Bontti y Gasten, en lugar de Bonti y Gaspari; H) La de nacimiento de Ramón Eustaquio Bonti, porque en vez de figurar así, aparece como Eustaquio Ramo; apareciendo la madre y el abuelo materno con los apellidos de Gaspere, en vez de Gaspari, y por designarse a las abuelas con los nombres y apellidos de Lorenza Leipi y Avelina Arnardi, en lugar de Lorenza Lupi y Aquilina Arnaldi; I) La de nacimiento de Santiago Francisco Bonti, por figurar su madre y abuelo materno con el apellido de Gasperl, en vez de Gaspari; J) La de nacimiento de Gregorio Domingo Bonti, porque existe error al designarse al padre y abuelo paterno con el apellido de Bontin, en vez de Bonti; y la madre y abuelo materno con el de Gasperi; en lugar de Gaspari; y a la abuela materna, Aquilina Arnaldi, con el nombre de Aquelina, en vez de Aquilina; K) La de nacimiento de Zenón Víctor Bonti, por haberse asignado a la abuela paterna el apellido de Tripio, en vez de Lupi, que es el verdadero; y a la madre y abuelo materno el de Gasperi, en lugar de Gaspari. Las diez partidas de nacimiento que anteceden corresponden a hijos de los nombrados causantes Bonti-Gaspari. L) La de matrimonio de José Nieves Bonti y Luisa Cereghetti, por figurar el apellido del primero y el de su padre como Bontti, en vez de Bonti, y la madre con el de Gasperi, en lugar de Gaspari, que es como debe ser. Y las que siguen, que pertenecen a hijos de los anteriores cónyuges: Ll) La de nacimiento de María Luisa Petrona Bonti, por designarse a la abuela paterna con el apellido de Gasperi, en vez de Gaspari; M) La de nacimiento de Alida Cayetana Bonti, por designarse al padre y al abuelo paterno con el apellido de Bontti, en vez de Bonti; y a la abuela paterna con el de Gasperi, en lugar de Gaspari; N) La de nacimiento de Cirila Hilda Bonti, por designarse al padre con el apellido de Bontti, en vez de Bonti, y a la abuela paterna con el de Gasperi, en vez de Gaspari; O) La de nacimiento de José María Bonti, por figurar el padre y abuelo paterno con el apellido de Bontti, en vez de Bonti, y la abuela paterna con el de Gásperi, en lugar de Gaspari; P) Y, por último, las de nacimiento de Julio Leopoldo y José Luis Bonti, y de defunción de éste, por aparecer en ellas la abuela paterna con el apellido de Gásperi, en lugar de Gaspari. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Dolores, Enero 31 de 1919. — Germán J. Schweizer.

Feb.6-3830-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santos A. Gómez, en representación de don Manuel Vicente Puntigliano, de doña Luciana Puntigliano, de don José María Puntigliano, éste por sí y como cesionario de don Alberto Puntigliano, y de don Juan Luis Puntigliano, solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que se expresarán, por contener los errores siguientes: La de casamiento de don Vicente Puntigliano con doña Luisa Suárez, por atribuírsele al contrayente el apellido de Pontiliano, en vez de Puntigliano, que es el verdadero. En la partida de bautismo de José María Puntigliano se atribuye el mismo apellido de Pontiliano al padre, debiendo ser Puntigliano. La partida de nacimiento de Juan Luis Puntigliano está equivocada en el segundo nombre, Luis, que está escrito con z final, error ortográfico, pues Luis termina en s, y no en z; y está equivocada, además, en el apellido del padre, que dice Pontilliano, y debe decir Puntigliano. En la partida de nacimiento de Tomás Vicente Puntigliano se observa el mismo error en el apellido del padre, que dice Pontiliano, y debe decir Puntigliano. La partida de nacimiento de Vicente Puntigliano está equvocada en el apellido del padre, pues dice Pontigliano, y debe decir Puntigliano. La partida de nacimiento de Casildo Puntigliano está errada en el apellido del padre, pues dice Pontigliano, y debe decir Puntigliano; y además, en el apellido de la madre, que dice Medina, cuando es Suárez. La de nacimiento de Luciana Puntigliano está e rada en el apellido del padre, que dice Pontigliano, y es Puntigliano. Y la partida de Nicasia Hortencia Puntigliano está lo mismo equivocada en el apellido del padre, que aparece Pontiliano, debiendo ser Puntigliano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Enero 31 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.10-3799-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorino Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 26 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Feb.7-3885-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amabilio D. Ituarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 29 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.5-3759-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Larronda de Medero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.5-3760-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.1.o-3712-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició nde S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Castillo de Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.28-3637-v.feb.28.

REMATES JUDICIALES

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Casita y terreno a inmediaciones de la Avenida 8 de Octubre.

El jueves 27 de Febrero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Sebastián Mercant, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Febrero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de la Villa de la Unión, en este Departamento, designado con el número 17 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Morador y Otero en Enero de 1910, compuesto de una extensión superficial de 317 metros, teniendo 10 metros de frente al Nordoeste a calle de 17 metros de ancho; 31 metros 20 centímetros en el costado Nordeste, por donde linda con el solar número 18; en el fondo, al Sudeste, donde mide 10 metros, linda con la sucesión del doctor Stajano, y el costado Sudoeste, mide 32 metros 20 centímetros, lindando con el solar número 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco acreedor, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Más informes, Misiones número 1364.

Feb.13-4004-v.feb.27.

MENDOZA GARIBAY

De una fracción de campo con las poblaciones, árboles y cercos.

En Canelones, sobre el camino nacional, en el puente del Paso de la Cruz de Pando. 13 hectáreas 4.264 metros cuadrados 18. El jueves 6 de Marzo, a las 15 horas. Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Lydia J. Brooks y otros contra Feliciano Riverón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Marzo próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor del siguiente bien: Un campo con las poblaciones, cercos, árboles y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Paso de la Cruz de Pando, sección de San Jacinto, 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, que es parte de la fracción señalada con el número uno en el plano de mensura y partición del agrimensor don Carlos D. Furriol, de Octubre de 1900, y se compone de 13 hectáreas 4.264 metros 3.668 centímetros cuadrados, linda: por el Norte, con doña Francisca R. Ferreira; por el Este, con camino nacional a Cerro Largo, que lo separa de campo de don José Martirené; y al Sud y al Oeste, confina con la margen izquierda del arroyo de Pando. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más detalles, Treinta y Tres número 1523.

Feb.12-4002-v.mz.6.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el sumario instruído a Pedro Delgado, Zenón Marfetán y otros, por imputación de abigeato, incidente relativo a la venta de frutos, se hace saber al público que el día 25 del corriente mes, a las 15 horas, en la barraca Mouriño, calle Artigas número 633, y por el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Escribano, se va a proceder a la venta en almoneda pública de los frutos del país que se detallan a continuación, que se encuentran en depósito en el citado local: 11 bolsas de lana de vellón, con 1.166.50 kilogramos, tasados a $ 9.00 los 10 kilogramos; 2 bolsas lana de barriga, con 203.75 kilogramos, tasados a $ 4.50 los 10 kilos; una bolsa de lana de barriga con 98 kilogramos, tasados en $ 5.00 los 10 kilogramos; 109 cueros lanares (pelados), con 146 kilogramos, tasados a $ 3.00 los 10 kilogramos; 30 cueros lanares (lanudos), con 48 kilogramos, tasados a $ 6.00 los 10 kilogramos; 10 cueros lanares borregos, con 10 kilogramos, tasados a $ 4.00 los 10 kilogramos; 16 cueros de cordero, con 4 kilogramos, tasados a $ 0.40 las 10 piezas; 17 cueros nonatos, con 28 kilogramos, tasados a $ 8.00 los 10 kilogramos, y 3 cueros yeguarizos, con 5 kilogramos, tasados a pesos 5.00 cada uno. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; 2.o Que la venta se efectuará al contado; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. —Mercedes, Febrero 5 de 1919. — José. Babío, Escribano.

Feb.12-3974-v.feb.21.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por este Juzgado, recaída en los autos caratulados "Testamentaría de Andrés Rua y de Luis Rua", se hace saber al público que el día diez de Marzo próximo, a las quince horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder, por el infrascripto, a la venta en pública almoneda, con la base de ciento cuatro pesos, del inmueble siguiente: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, la que forma parte de la chacra número cuarenta y cinco de la Colonia Valdense, esta sección, lugar de su ubicación, tiene una superficie de ocho mil quinientos setenta y cinco metros treinta y un decímetros cuadrados, y linda, según título: al Norte, con Pedro Lautaret; al Sud, con Juan Daniel Bastia; al Este, con Juan Malan, y al Oeste, con calle pública. Se previene: Que el mejor postor entregará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, como garantía, a los efectos legales; que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — La Paz, Febrero 8 de 1919. — Juan D. Vigna Guigón, Juez de Paz.

Feb.12-3770-v.feb.27.

JAIME MAESO

JUDICIAL

De las siguientes propiedades a que se refiere el siguiente edicto. Casas calle Ituzaingó 1580 al 1586, y Agraciada número 757 niv.

Se trata de algo muy superior que recomiendo muy mucho a la gente de dinero. Para mayores detalles, váanse los programas respectivos o solicítenlos en mi escritorio, Plaza Independencia número 823. El comprador abonará el uno por ciento de comisión en el acto del remate, como está mandado en este escrito.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Mario Augusto Bernadá, María Antonia Bernadá de Fernández Castilla y otros, solicitando la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 28 del corriente Febrero, a las 17 y a las 18 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder a vender en remate público, por el señor martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con la casa de altos que él contiene, situada en esta ciudad, calle Ituzaingó números 24, 26 y 28, hoy números 1580 al 1586, que se compone de 9 metros 73 centímetros de frente al Oeste sobre dicha calle, por 23 metros 50 centímetros de fondo al Este, por donde linda, así como por el Norte, con la sucesión de don Gabriel Bernadá, y por el Sud, con la de don Avelino Brown. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 3296, en la suma de 12.000 pesos. 2.o Un solar de terreno con edificio, en este Departamento, compuesto de 715 metros 40 decímetros superficiales, lindando: por el Oeste, con la calle de Agraciada, por donde está señalada su puerta de entrada con el número 757; por el Sud y Norte, con don Pelegrín Giberman, y por el Este, con don Francisco Raffo, y, además unas sobras de 626 metros 30 decímetros aproximadamente agregadas a la fracción anterior. Este bien está empadronado con el número 55427, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 20.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que tiene, respectivamente cada uno de los bienes descriptos; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del uno por ciento, son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.12-3996-v.feb.27.

JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos intestado Juan María Mallot, y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestados Santiago Lopza, José Gimellini, José Varela y sucesión Pedro Peña", venderemos al mejor postor, el jueves 20 del actual, a las 14 horas, cantidad de herramientas para carpintero, máquina para alambrar, palas, banco carpintero, cómodas, armonien, armas, camas y colchones, libros, mesas y muchas más mercaderías que estarán a la vista el día de la venta en nuestra casa, Zabala número 1388.

Feb.10-3933-v.feb.20.

CARVE LARRAMBEBERE

JUDICIAL

En los Pocitos. El precioso solar esquina, calle Maldonado y Mauá, teniendo también frente a la Avenida Brasil.

El martes 25 de Febrero, a las 17 horas.

En el paraje de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan T. Mengotti contra Juan Aubriot, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Febrero, a las diez y siete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Carlos Carve, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del **siguiente bien: Un solar** de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 369 metros 24 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros 65 centímetros de frente al Sur a la calle Maldonado; 32 metros 53 centímetros de frente al Oeste a la calle Mauá, por formar esquina; 8 metros 16 centímetros al Norte, lindando con el Banco Popular, y 32 metros 15 centímetros al Este, lindando con el coronel Pigurina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.10-3911-v.feb.25.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

Se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del suscripto Juez de Paz, y en presencia del curador de la herencia, don Enrique P. Zipitría, al remate de un solar de terreno, incluídas sus mejoras y demás bienes muebles inventariados, ubicado en la manzana de este pueblo número 1, de 21 metros 475 milímetros de frente al Norte a la hoy calle de Solís; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur; por donde linda hoy con la sucesión de don Miguel Zía, antes con don Salvador Yarre; por el Este linda actualmente con don R. Vázquez Ledesma, y antes con don José Antonio Pérez, y al Oeste, hoy, con la sucesión de don Venancio Cabrera, y antes con el nombrado S. Yarre. Este solar y demás mejoras se mandan vender en los autos caratulados "Sucesión de doña Dominga Rodríguez", y se hace constar, además: 1.o Que el terreno y demás mejoras se rematarán tomando por base las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento en garantía de su oferta, y se rematarán al contado los muebles; 2.o Que, en cuanto al solar de terreno y demás mejoras, el adquirente aceptará la actual titulación, cediendo el Juzgado solamente los derechos que en ellos tenga la causante señora Rodríguez; 3.o Que los autos referidos se hallan de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz, y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta exclusiva del comprador. — Sauce, Febrero 5 de 1919. — J. G. Castilla.

Feb.10-3915-v.feb.25.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el sumario instruído a Pedro Delgado, Zenón Marfetán y otros por imputación de abigeato, incidente relativo a la venta de frutos, se hace saber al público que el día 22 del corriente mes a las 9 horas, en el local de ferias de los martilleros Rubio y Troche, en la Estación Palmitas, y por los nombrados martilleros, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes animales orejanos: 183 borregos, tasados en $ 3.50 cada uno; 58 vacunos hembras desde 1|2 a 4 años, tasados en $ 35.00 cada uno; 8 potrillos desde 1|2 a 2 años, tasados en $ 10.00 cada uno; 41 vacunos machos desde 1|2 a 4 años, tasados en $ 40.00 cada uno, y 12 potrancas desde 1|2 a 2 años, tasadas en $ 6.00 cada una. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que la venta se efectuará al contado; y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina de Juzgado, calle Florida número 672, a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 5 de 1919. — José Babío, Escribano.

Feb.10-3913-v.feb.20.

JAIME MAESO

JUDICIAL

De las tres propiedades a que se refiere el siguiente edicto, sobre las cuales llamo la atención de todos.

Las tasaciones son bajísimas si se tiene en cuenta la importancia de los lotes a venderse y la ubicación de las mismas.

A las 15 horas, en el lugar de su ubicación, casa-barraca calle José L. Terra número 2477. Produce $ 25.00. Base de venta: pesos 2.200.

A las 16 horas, en el lugar en que está situado, hermoso terreno con 25 metros a la calle Reducto, frente a la propiedad número 349, y solar por medio, con el chalet número 356. Sus fondos van a dar a la calle Libertad, que corre paralela a la de Reducto. Su área es de 2.301 metros, y su base es la de 4.000 pesos.

Y a las 17 horas, también en el lugar de su ubicación, la buena propiedad calle 2.a Maturana número 37, al lado de la de Agraciada. Base de venta: $ 6.000.00.

El domingo 23 del corriente. El comprador abonará en el acto al rematador el uno por ciento de comisión.

Para más detalles, véase el edicto respectivo, o en mi escritorio, Plaza Independencia número 823.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Mario Augusto Bernadá, María Antonia Bernadá de Fernández Castilla y otros solicitando la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 23 del corriente Febrero, a las 15, a las 16 y a las 17 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder a vender, por el martillero don Jaime Maeso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno y su edificio, ubicado en la novísima ciudad, en esta Capital, paraje conocido por Arroyo Seco, y compuesto, según el plano levantado por el agrimensor Isola el 21 de Enero de 1871, de un área superficial de trescientos treinta y cinco metros noventa y cinco decímetros y cuarenta y dos centímetros cuadrados, con frente al Este sobre calle pública, hoy José Ladislao Terra, señalada su puerta de entrada con el número 162; con 10 metros 80 centímetros de frente, por 30 metros 915 milímetros de fondo al Oeste, lindando por este viento con José Corrales; por el Norte, con doña Ana Isola de Olivieri, y por el Sur, con Dolores Silva. Este bien está empadronado con el número 16718, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 2.200.00. 2.o Un solar de terreno en el Barrio Cristóbal Colón, Reducto, de este Departamento, compuesto de 2.301 metros superficiales, lindando: por el Este, con el camino Reducto; por el Oeste, con la calle Libertad; por el Sur, con don Pablo Ferrés, y por el Norte, con don Martín A. Usabiaga. Este bien está empadronado con el número 81982, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.000.00. 3.o Un solar de terreno con el edificio en él construído, que forma parte de la quinta Maturana, de este Departamento, la que también es parte del solar señalado con el número 5 en el plano respectivo, y se compone de un área supercicial de 209 metros 40 decímetros, por 10 metros 18 decímetros de frente al Norte, sobre calle pública, denominada hoy Segunda Maturana, por donde tiene el edificio la puerta de entrada designada con el número 37; por 20 metros 57 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con don Eugenio S. Rodríguez; por el Este, con otra fracción que corresponde al señor Ameneiros, y por el Oeste, con don Ricardo Usher. Este bien está empadronado con el número 56222, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en pesos 6.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo para el pago del impuesto inmobiliario que tiene, respectivamente, cada uno de los bienes descriptos; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del uno por ciento, son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-3907-v.feb.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Medardo Lesa, tutor de los menores Nicasio, Gerónimo, Santiago, Estanislada, Regina y Tomás Villanueva Lesa, venia", se hace saber que el día seis del mes de Marzo entrante, de las nueve a las diez horas, en las puestas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de las cinco sextas partes de una fracción de campo ubicada en la 10.a sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y una hectáreas quinientas setenta y seis centiáreas, lindera: por el Noroeste, con don Isidro Revert y don Clemente Baltazar; por el Sureste, con don Antonio Besson, y por el Sur y Suroeste, arroyo Salinas por medio, con don Domingo Abella Rodríguez, según plano del agrimensor Floro J. de Souza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la cantidad de cuarenta pesos por cada hectárea del inmueble descripto; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Enero 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.7-3876-v.feb.21.

JENTSCHIK

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Pisano de Oneto y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Febrero, a las 17 horas en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, 7.a sección judicial, y que, según plano levantado por el agrimensor don Juan Sicco con fecha 24 de Octubre de 1918, se compone de 196 metros 7.773 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 78 centímetros de frente al Sud a la calle Guayabo; 18 metros 54 centímetros en la línea del Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Vázquez; 10 metros 87 centímetros al Norte, donde linda con la fracción A del mismo plano, y 17 metros 94 centímetros al Este, donde linda con la sucesión M. B. de Gaminara. Este bien está aforado en quince mil pesos. 2.o Tres fracciones contiguas de terreno con las mejoras que contengan y le correspondan, situadas en esta ciudad, y que, según el plano antes citado, están señaladas con las letras A, B y C, y se componen, respectivamente, de 237 metros 2.730 centímetros, 243 metros 514 centímetros y 187 metros 6.700 centímetros cuadrados, teniendo cada uno de los dos primeros 9 metros de frente al Oeste a la calle Vázquez, y el último 9 metros 64 centímetros de frente también al Oeste sobre la misma calle, y por los demás vientos lindan en conjunto, según dicho plano, al Norte, con Alejo Rossell y Ríus; al Sur, con la finca antes descripta y la sucesión M. B. de Gaminara, y al Este, linda con Juan B. Queiros, según título. Estos solares están aforados en la siguiente forma: fracción A, siete mil ochocientos pesos; fracción B, ocho mil cinco pesos, y fracción C, seis mil ciento ochenta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 3.o Que será de cargo de los compradores el uno por ciento de comisión de remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1482.

Feb.7-3863-v.feb.22.

JENTSCHIK

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Pisano de Oneto y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Febrero, a las diez y seis horas y treinta, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: Ocho fracciones de terre-

no con las mejoras que contengan y le correspondan, situadas en la novísima ciudad, de esta Capital, y que, según el plano levantado en Octubre 24 de 1918 por el agrimensor don Juan Sicco, están señaladas con las letras A, B, C, D, E, F, G y H, y se componen: la primera de 266 metros 6.052 centímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Sur a la calle Rivera y 26 metros 54 centímetros de frente al Oeste a la calle Municipio, por formar esquina; la 2.a de 269 metros 1.160 centímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Sur a la calle Rivera; la 3.a de 352 metros 404 centímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Sur a la calle Rivera; la 4.a de 369 metros 2,295 centímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Sur a la calle Rivera; la 5.a de 159 metros 3.914 centímetros cuadrados, con 11 metros 55 centímetros de frente al Sur a la calle Rivera; la 6.a de 160 metros cuadrados, con 8 metros de frente al Oeste a la calle Municipio; la 7.a de 291 metros 2.441 centímetros cuadrados, con 8 metros de frente al Oeste a la calle Municipio, y la última de 380 metros 1.884 centímetros cuadrados, con 6 metros 34 centímetros de frente al Oeste a la calle Municipio; lindando en conjunto todas ellas, por estar unidas: al Norte con la sucesión Pedro Cazenave; al Este, con la sucesión Baroffio y Artemia G. de Vázquez; al Sur, con la calle Rivera, y al Oeste, con la calle Municipio. Estos terrenos han sido aforados en la siguiente forma: fracción A, cuatro mil cien pesos; fracción B, cuatro mil pesos; fracción C, cinco mil quinientos pesos; fracción D, cinco mil quinientos pesos; fracción E, dos mil cuatrocientos pesos; fracción F, dos mil trescientos pesos; fracción G, tres mil pesos y fracción H, tres mil setecientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo número 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 3.o Será de cargo de los compradores el uno por ciento de la comisión del remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, Misiones 1482.

Feb.7-3864-v.feb.22.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 20 del entrante Febrero, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, un terreno con todo lo en él construído, plantado y demás accesorios que contenga, situado en el Pueblo Nuevo de esta ciudad, en la manzana letra A, compuesto de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle 6 de Abril, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Sur, por donde linda actualmente con don Teófilo Córdoba, lindando por el Este con Dionisio Suárez, hoy José Martignoni, y por el Oeste, hoy, con la sucesión Arregui. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el doctor Abalcazar García contra Pascuala Reyes de Díaz, sobre ejecución de hipoteca. — Salto, Enero 21 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.5-3789-v.feb.20.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

Se hace saber al público que en este Juzgado y el día 27 de Febrero próximo, de las 15 a las 16, procederá el suscripto a la venta de la parte de herencia que corresponde a la menor Berta González (3 hectáreas 5.735 milímetros 6 decímetros) en dos terrenos contiguos quedados al fallecimiento de su madre doña Vicenta Bonilla, sitos en Solís Chico de este Departamento y lindantes: Noroeste, Pablo Furest; Sudeste, arroyo Solís; Noreste, Alonso Hernández, y Sudoeste, María Bonilla. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de $ 73.33 la hectárea, que el mejor postor oblará en diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escritura son de cuenta del comprador. La venta fué ordenada por el señor Juez Letrado Departamental en el juicio sucesorio de doña Vicenta Bonilla, cuyo expediente se halla en esta oficina a disposición de los interesados.—Tala, Enero 28 de 1919.—Pedro Sozo, Juez de Paz.

Feb.5-3776-v.feb.20.

PEDRO E. MAISONNAVE

El despacho de bebidas, billar y cancha de pelota de la calle Sierra número 2234, al mejor postor, para pago de acreedores, se rematará en lotes el sábado 15 del corriente, a las 14 horas y 30.

Verlo, y más datos: Uruguay 937 y Sarmiento 20.

Feb.4-3736-v.feb.14.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día diez y nueve de Febrero entrante, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el rematador don Cirilo Carámbula, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda, de una parcela de terreno con edificios, que es parte del solar número 2 de la manzana número 30 de la Villa de Las Piedras, con 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre la calle Juan Antonio Lavalleja, por 35 metros 95 decímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el resto del solar de propiedad de los hermanos Rivera; al Norte linda con el solar número 1; por el Sur, con el solar número 3, de la sucesión Vicente Rivera; encerrando una superficie de 775 metros 35 decímetros, cuyo terreno, de pertenencia de la sucesión de don Miguel Rodríguez, está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en ochocientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del indicado avalúo; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; que la casa está arrendada sin contrato escrito; que los gastos de la escritura de compromiso, la escritura definitiva, certificado e impuesto universitario serán de cargo del comprador. — Canelones, Diciembre 17 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.1.o-3727-v.feb.15.

SUBASTA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Febrero de mil novecientos diez y nueve, de las nueve a las diez horas, en el local de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en subasta, por un precio no menor de mil ochocientos pesos que tiene como base, de dos fracciones de terreno de chacra situadas en el ejido de esta ciudad, compuestas en conjunto de veintinueve hectáreas tres mil cuatrocientas cuarenta y seis centiáreas, con todas sus mejoras, ubicadas dentro de los siguientes límites: La primera fracción linda: al Norte, con el arroyo Sacra; al Sud, con terreno de doña Marta Meneses; al Este, con terreno fiscal, y al Oeste, con José Balbis; la segunda fracción limita: por el Norte, con el arroyo Sacra; al Sud, con calle Diez y seis; Oeste, calle letra Z, y Este, calle letra L, hasta el arroyo Sacra. Dichos terrenos y sus mejoras pertenecen a los herederos o sucesores de Juan Peirano y Juana Camperi, y se mandan vender en los autos sucesorios de los referidos causantes, donde se hallan los títulos a disposición de los interesados. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Diciembre 10 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.27-3596-v.feb.17.

JENTSCHIK

El jueves 27 de Febrero, a las quince horas, en la Bolsa de Comercio, procederé a la venta, por orden judicial, de la fracción de campo a que se refiere el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Pablo y Tomás Bañales contra Rosa Salazar de García, por sí y por sus menores hijos María, Zulema, Elvira, Francisca, Eliberto y Ema García y Rosa, Arturo y Norberto García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Febrero, a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo señalada con el número 10, situada en Las Palmas, octava sección del Departamento de Durazno, compuesta de un área superficial de noventa y nueve hectáreas, seiscientos cincuenta y nueve metros y setenta y dos decímetros, que lindan: al Norte, con Alberto Salazar; al Sur, con Damiana Salazar; al Este, con Santiago Salazar, y al Oeste, con Teófilo y Exaltación Salazar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir a Jentschik, Misiones, 1482.

En.31-3696-v.feb.27.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Campo en la 6.a sección del Departamento de Paysandú.

El viernes 14 de Febrero, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Valentín Ugartemendia", se hace saber al público que el día catorce de Febrero próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 6.a sección del Departamento de Paysandú, paraje conocido por Arbolito, y que, según plano del agrimensor don Senén Rodríguez, levantado en Noviembre de 1918, está señalada con la letra A, se compone de 1.867 hectáreas 3.311 metros 6.334 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción B del mismo plano, arroyo del Tala y línea recta amojonada por medio; por el Este, con José Luis Ugartemendia; por el Sud, con el Camino Nacional de la Cuchilla de Haedo; y por el Oeste, gajo del Tala o cañada del Herrero, y una línea recta que la separa de campo de doña Emilia N. de Mendívil. Este bien ha sido tasado a razón de $ 42.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá pagar el uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.10-3436-v.feb.14.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que girab. en el pueblo Mariscala, 8.a sección, bajo la razón social de Ramón Larrea y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ramón Larrea. — Pueblo Mariscala, Febrero 8 de 1919. — Ramón E. Larrea y Cía.

Feb.13-4027-v.mz.8.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Eduardo Varela las existencias del almacén de mi propiedad, sito en la calle Carapé número 2053, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. Ramón Carrera.

Feb.13-4026-v.mz.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a don Ramón Ulfe

mi casa de comercio que en el ramo de bar, denominada "La Prensa", tengo establecida en esta ciudad en la calle Mercedes número 771. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, a los efectos de derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. —Jesús Grecio.

Feb.13-4005-v.mz.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la razón de Gato y García. El socio don Vicente Gato se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma para continuar con el mismo negocio por su exclusiva cuenta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Francisco García Lamelas. — Vicente Gato.

Feb.13-4006-v.mz.8.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que la firma Pérez y Chelom, establecida en la calle Durazno número 1751, esquina Gaboto, con baratillo de comestibles, se ha disuelto en esta fecha, y queda a cargo del activo y el pasivo el señor Isidoro Pérez, y la firma de dicha casa girará en adelante con la denominación Pérez Hermanos. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. —L. Pérez.

Feb.13-4015-v.mz.8.

Al comercio y al público

Habiéndose prometido en venta mi casa de peluquería situada en la calle Yaguarón número 1261 a Miguel Laddaga, todos los que tengan cuentas se presentarán dentro del término de la ley. — Montevideo, Febrero de 1919. — José Donadio. — Miguel Laddaga.

Feb.12-3998-v.mz.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he vendido al señor Carlos Rapetti los derechos que tenía en la casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas, cancha de bochas y recreo, titulado "Al antiguo Tropezón", ubicado en la calle Cuñapirú número 1675, en esta ciudad, en sociedad con el señor Ernesto Firelli, la que continuará trabajando en la misma forma, bajo la firma Firelli y Rapetti. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Juan Bracco. — Ernesto Firelli. — Carlos Rapetti.

Feb.12-3991-v.mz.7.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramponi Hermanos, quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo. De conformidad con las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Andrés Ramponi.

Feb.12-3993-v.mz.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley respectiva, hago saber que he prometido vender al señor Salvador Forte el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Agraciada números 3075|7. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Alejandro Zubizarreta.

Feb.12-3995-v.mz.7.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Rodríguez Antúnez, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 18 de Julio número 1751, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. — Juan Rey.

Feb.12-3997-v.mz.7.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que autorizó el escribano don Manuel Sánchez con fecha 8 del corriente mes, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fortuny y Cía., como propietarios de la lechería, chocolatería y café denominado "Majestic", establecido en esta ciudad, calle Yaguarón número 1334. Como el socio señor Fortuny y Monserrat se ha hecho cargo de todas las existencias de la casa, prevenimos a las personas que se consideren acreedores de la extinguida firma social se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, pasado el cual el señor Fortuny y Monserrat queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — José Fortuny y Monserrat. — Eduardo Méndez.

Feb.12-3990-v.mz.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común y recíproco acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba en el Departamento de Durazno, en la Colonia Rossell y Ríus, bajo la razón de Antonio Urube y Cía., y que comerciaba en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, quedando dueño de todo el activo, y de su cargo el pasivo el socio Antonio Uribe, y separado completamente de los negocios de dicha firma el señor José María Garat. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Colonia Rossell y Ríus, Enero 25 de 1919. — José M. Garat. — Antonio Uribe.

Feb.12-3972-v.mz.7.

Venta de zapatería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender la casa de comercio que en los ramos de zapatería, baulería y talabartería tengo establecida en el Paso del Molino, de esta ciudad, calle Agraciada N.o 1007, esquina Iglesia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento de los señores Torrens y Compañía, calle Convención número 1651, esquina Galicia, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — Juan Mario Ardoino.

Feb.12-3975-v.mz.7.

Al comercio y al público

Los que suscriben, socios en la casa de comercio establecida en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 305, en el ramo de fonda, billar y despacho de bebidas han acordado: El socio Demetrio Escambaya vende su parte a favor de su socio Teófilo Mayle, y a los efectos de la ley hacen la presente publicación para que el que se considere con derecho alguno se presente dentro del término legal, quedando exento de toda responsabilidad el comprador en caso de no hacerlo. — Villa del Cerro, Febrero 10 de 1919. — Teófilo Mayle. — Demetrio Escambaya.

Feb.11-3959-v.mz.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma Miguel Forteza y Cía. teníamos constituída en los ramos de tienda, almacén, zapatería, etc. sita en Paso del Ombú de Cuaró Chico, 2.a sección de este Departamento, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Miguel V. Forteza, y desligado de la misma don Nicomedes Machado. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Cuaró Chico, Enero 31 de 1919. — Nicomedes Machado. — Miguel V. Forteza.

Feb.11-3958-v.mz.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 1904, hago saber que he prometido vender a don Luis Díaz Romero la farmacia que tengo establecida en la ciudad de Minas, calle Domingo Pérez esquina La Plata. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en dicha casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para ser les abonados, pues vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad, de acuerdo con la citada ley. — Minas, Febrero 9 de 1919. — Eduardo G. Lluberas.

Feb.11-3945-v.mz.6.

Disolución de sociedad

Hacemos público, de acuerdo con la ley y con el documento privado que suscribimos el 18 de Diciembre próximo pasado, protocolizado en igual fecha por el escribano Alberto L. Draper, que la razón social de Ureta y Massó, con casa de comercio en el León, octava sección del Departamento de Maldonado, quedará totalmente disuelta el 28 del corriente mes, por lo cual los que tengan créditos pendientes contra la misma deberán presentarlos dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Elías J. Ureta. — Juan I. Massó.

Feb.11-3940-v.mz.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano José María Milán con fecha veintitrés de Enero del corriente año, ha quedado completamente disuelta la sociedad que teníamos celebrada para la explotación de artículos de farmacia y droguería, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio farmacéutico Ernesto Carlotta Bosch. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 5 de 1919. — Ernesto Carlotta Bosch. — José M. Bermúdez.

Feb.11-3941-v.mz.6.

Promesa de venta

Participo que he prometido vender a don Juan Massiotti las existencias de mi establecimiento denominado "Biógrafo Ateneo", situado en la Plaza Libertad número 1132, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido este término el comprador quedará exento de toda obligación. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Enrique Caffera.

Feb.11-3963-v.mz.6.

Al comercio y al público

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de Porta y Peluffo en la casa de comercio sita en la calle Isla Gorriti número 2103, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Santiago Peluffo. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, que les serán cancelados. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Andrés Porta. — Santiago Peluffo.

Feb.11-3962-v.mz.6.

Al comercio y al público

Don Jacinto Marra ha prometido vender a Luis Bormioli el negocio de zapatería sito en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1552, esquina Colonia. Los que tengan cuentas a cobrar contra el señor Marra se servirán presentarse con los comprobantes relativos a la Escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa números 1367 al 69, de 9 a 11 y de las 15 a las 17 horas, para serles abonadas dentro de los 30 días de la fecha, pues pasado que sea ese término se otorgará la correspondiente escritura.—Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Jacinto Marra.

Feb.10-3934-v.mz.5

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que he comprado la carpintería y herrería que bajo la firma de Fernández y Silveira giraba en el pueblo de Pan de Azúcar Departamento de Maldonado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Pan de Azúcar, Febrero 5 de 1919. — Domingo Lissidini.

Feb.10-3928 v.mz.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Juan P. Laporta el negocio de fonda de mi propiedad que tengo establecida en este paraje. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — La Cruz, Febrero 8 de 1919. — Pedro D. Amarelle.

Feb.10-3930-v.mz.5.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Enrique Ruiz el negocio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Doctor Pena número 26. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en la misma casa. —

Montevideo, Febrero 3 de 1919. — Carlos Linari. — Enrique Ruiz.
Feb.10-3912-v.mz.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma Cruz y González giraba en esta ciudad en los ramos de biógrafo, café y cancha de pelota, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Pedro M. González. — Trinidad, Febrero 1.o de 1919. — Gil Cruz. — Pedro M. González.
Feb.10-3932-v.mz.5.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan Luis Enrile la participación que me corresponde como socio de la firma E. T. Picasso y Cía., de esta plaza. Los que se consideren interesados o acreedores deberán concurrir dentro del plazo de treinta días al domicilio social, calle Misiones número 1549, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Gilberto G. Corradi. — Juan Luis Enrile.
Feb.10-3926-v.mz.5.

Al comercio y al público

Participaoms al coemrcio y al público en general que por mutuo y amigable acuerdo declaramos disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Vanini Hermanos, compuesta por los socios Carlos P., Juan F., Pedro; Jacinto y Telmo Vanini, en los ramos siguientes: consignaciones de frutos del país y fábrica de ropa blanca, en esta plaza, Avenida General Rondeau número 1584; almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos, en Sauce y Pando, 6.a y 7.a secciones del Departamento de Canelones, quedando el activo y pasivo de las diversas casas a cargo de los socios siguientes: las consignaciones, frutos del país, el socio Carlos; fábrica de ropa blanca, Juan; almacén y tienda del Sauce, Pedro, y la tienda de Pando, Jacinto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los acreedores pueden presetarse con los justificativos de sus créditos a la casa número 2850 de la Avenida General Flores. — Montevideo, Febrero 7 de 1919.
Feb.10-3931-v.mz.5.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido a los señores Barrios e Inchausti mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle General Artigas esquina Rincón. Los que tengan créditos a cobrar se presentarán en la misma casa de comercio, a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Febrero 3 de 1919. — Francisco Decuadra.
Feb.8-3888-v.mz.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Scotto y Bagnalasta, quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. De conformidad con las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — Francisco Scotto.
Feb.8-3886-v.mz.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a don Evaristo Mata el negocio de almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la Avenida General Flores número 2652. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — José Bujan.
Feb.8-3904-v.mz.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la firma social Miguel Yzmendi y Cía., que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país teníamos establecida en Arroyo Malo, Departamento de Treinta y Tres, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de don Miguel Yzmendi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Arroyo Malo, Febrero 1.o de 1919. — Miguel Yzmendi y Cía.
Feb.7-3874-v.feb.27.

Al comercio y al público

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Héctor J. Astorga, en la ciudad de Canelones, he prometido en venta a don José Sala mi casa de comercio establecida en dicha ciudad, frente a la plaza principal, en el edificio propiedad de don Francisco Freyre. Los que tengan créditos o acciones contra dicha casa comercial deberán presentarse a hacerlos efectivos dentro del plazo de treinta días en el escritorio de don Manuel Rendo, en Canelones. — Canelones, Febrero 4 de 1919. — Augusto Mathon.
Feb.7-3882-v.feb.27.

Al comercio y al público

No habiéndose llevado a cabo el negocio de la compraventa de la "Pensión Maranges", entre los que abajo suscriben, participamos al comercio y al público en general que quedan sin efecto y sin valor alguno las publicaciones que se hicieron con fecha Diciembre 28 de 1918, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pedro Maranges. — José Botto Cabeza. — Hermenegildo Giurno.
Feb.6-3849-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad existente entre nosotros, bajo la razón social de Rodríguez y Serantes, con almacén y despacho de bebidas, establecida en esta ciudad, calle Fco. Lecock sin número, esquina Plácido Ellauri sin número, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Manuel Serantes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. —Angel Rodríguez. — Manuel Cerantes.
Feb.6-3851-v.feb 27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Manuel B. Comesaña, hemos prometido vender al señor Francisco González todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de restaurant, café y bar, denominado "Bar Londres" tenemos establecida en esta ciudad, calle Río Negro número 1700, esquina Miguelete. Hacemos saber, por lo tanto, a los que se consideren nuestros acreedores se sirvan presentar el justificativo de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — Prado y Toyos.
Feb.6-3855-v.feb.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Camilo Beiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1899, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — José Ribó.
Feb.6-3852-v.feb.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a los señores Sebastián Semorile y Felipe Sáenz las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Yi número 1051. Los que se crean acreedores deberán presentarse dentro del término legal en dicha casa. — Montevideo, Febrero 3 de 1919. — Angel Clemente y Cía.
Feb.6-3333-v.feb.27.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho participamos al comercio y al público en general que con fecha 23 del corriente, y por ante el escribano Lorenzo Angel Ruiz, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y despacho de bebidas giraba en la Villa de Santo Domingo de Soriano bajo la firma Giménez y Ruiz Tobler, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Lorenzo Pastor Giménez. — Dolores, Enero 27 de 1919. — Ernesto Ruiz Tobler. — Lorenzo Pastor Giménez.
Feb.6-3831-v.feb.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Ventura Varela y Leandro Fernández las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Reconquista número 302, esquina Colón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 4 de 1919.—Evaristo Ferreiro.
Feb.6-3836-v.feb.27.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balaceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Vidal el almacén de comestibles, café y restaurant situado en la calle 8 de Octubre número 603 (Maroñas), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — José Olivera.
Feb.5-3797-v.feb.26.

Al comercio y al público

Hago saber que por compromiso que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero el 15 de Agosto de 1918, he prometido en venta a don Pascual D'Andrea las poblaciones, los muebles y útiles de mi casa de comercio "La Porteña", situada a inmediaciones de la Estación Egaña, Departamento de Soriano, y llamo a los que se consideren acreedores a que comparezcan dentro del plazo legal a deducir sus acciones.—Estación Egaña, Enero 31 de 1919.—Alvaro J. Caputi.—Pascual D'Andrea.
Feb.6-3817-v.feb.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con fecha 27 de Enero del corriente año, por ante el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández y Espina, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don Leopoldo Fernández (hijo), y se llama a los que se consideren acreedores a que concurran a deducir sus acciones. —San José, Enero 30 de 1919.—Lopoldo Fernández (hijo).—Juan J. Espina.
Feb.6-3842-v.feb.27.

Venta de confitería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don José Cruz las existencias de la casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar tengo establecida en esta ciudad de Tacuarembó, en la calle 18 de Julio esquina General Artigas. Los acreedores de la referida casa deberán presentarse en mi domicilio dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que dispone la citada ley. — Tacuarembó, Enero 31 de 1919. — Jacinto Arnau.
Feb.5-3800-v.feb.26.

Lechería vendida

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a don Eliseo Rama el establecimiento que para la venta de leche al detalle tengo implantado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 577, denominado "Lechería Central". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento referido dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 31 de 1919. — José Gómez.
Feb.5-3777-v.feb.26.

Al comercio y al público

Al público y al comercio participo que he contratado vender a los señores Ariel Curti Faccio y Angel Scabone el taller de planchados denominado "Casa Florida", sito en la calle Colonia número 955, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten, de 8 a 12 y de 14 a 19 horas, con los justificativos de sus créditos para serles

satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — Bento Fernández Pataca.
Feb.4-3758-v.feb.25.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que hemos vendido al señor Juan Lescoulie el negocio de café y bar situado en la calle Agraciada número 203, que gira-ba bajo la firma de Emilio Barcos y Juan Heguy, lo que participamos para los efectos de la ley. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — Emilio Barcos. — Juan Heguy.
Feb.4-3731-v.feb.25.

Al comercio y al público

Por la presente, y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Alberto Rey Nicolini la casa de comercio que en el ramo de zapatería y anexos tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 378, casi esquina Larrañaga. Los que se consideren acreedores de dicha casa podrán presentarse con los justificativos correspondientes a la misma dentro del plazo establecido en la aludida ley. — José A. Colucci.
Feb.4-3757-v.feb.25.

Venta de panadería

Por la presente participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Marcos Sáez y Aquilino González el negocio de panadería "La Democracia", sito en esta ciudad, calle Durazno número 1202, esquina Cuareim. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1919. — Sucesión Nicolás Lorenzo.
Feb.1.o-3718-v.feb.21.

Disolución de sociedad

Según escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer, la sociedad que en el ramo de ganadería gira en este Departamento bajo la razón de Francisco Esquirós (hijo) y Compañía, quedó disuelta parcialmente con la separación del socio don José Sorrondeguy, quien recibió su haber correspondiente, y proseguirá con la misma firma entre los otros socios don Francisco Esquirós (hijo) y don José M. Gavirondo, lo que hacemos saber a los efectos prescriptos por el artículo 1936 del Código Civil. — Paysandú, Enero 31 de 1919. —Francisco Esquirós (hijo). — José M. Gavirondo. — José Sorrondeguy.
Feb.4-3739-v.mz.8.

Al comercio y al público

La casa que en Santa Rosa (Canelones), gira bajo nuestra firma comercial en los ramos de despacho de bebidas, billar, etc., está prometida en venta a los señores José Coenda y Cía., los que no se harán cargo del pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se da esto a la publicidad. —Santa Rosa, Enero 28 de 1919. — Pascual Albano y Cía.
Feb.1.o-3723-v.feb.21.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio L. Grenno y Richioli Franco el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Continuación Agraciada números 238|40, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 31 de 1919. — Juan Cumbrao.
Feb.1.o-3724-v.feb.21.

Al público y al comercio

Transferencia del Ferrocarril Uruguayo del Este

La Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este hace saber, a los efectos legales, que debiendo transferirse próximamente al Estado la línea, obras y demás que constituye el Ferrocarril Uruguayo del Este, previene a todos los que se consideren acreedores o tengan que deducir cualquier reclamación contra el expresado ferrocarril se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días a la oficina de esta Empresa, calle Misiones número 1507. — Montevideo, Enero 31 de 1919. — Hugo Warren, Representante legal del Ferrocarril Uruguayo del Este.
Feb.1.o-3729-v.feb.21.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Deambrosis (hijo) y Parma, establecidos en la calle Cerro Largo número 1032 con jabonería, grasería y estearinería a vapor, quedando la nueva firma Deambrosis Hermanos a cargo del activo y pasivo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 30 de 1919. —Deambrosis (hijo) y Parma.
Feb.1.o-3708-v.feb.20.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eugenio Soubielle la casa de comercio que en los ramos de restaurant y posada tengo establecida en esta Capital, calle 25 de Agosto números 288 y 290, bajo la denominación "Restaurant y Posada Uruguayo". La escritura definitiva será autorizada por el escribano don Rafael F. Ximénez, con oficina en la calle 25 de Mayo número 538. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — Carlos Aresi. — Eugène Soubielle.
Feb.1.o-3717-v.feb.21.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber que por dos escrituras que con fecha 25 del corriente autorizó el señor escribano don Enrique Acosta hemos disuelto la sociedad constituída por Pedro Ferrari, Carlos M. Estavillo y Leopoldo González, situada en el puesto número cinco del Mercado Agrícola, y la constituída por Pedro Ferrari y Carlos M. Estavillo, con sede en la calle Agraciada número 1763. El activo y pasivo de ambas sociedades queda a cargo del señor Pedro Ferrari. — Pedro Ferrari. — Carlos M. Estavillo. — Leopoldo González.
En.31-3657-v.feb.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del 1904, hago público que he prometido vender al señor Juan M. Moreira todas las existencias de mi casa de comercio situada en Palmar Grande, Estación Guichón, Departamento de Río Negro. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Paysandú, Enero 25 de 1919. — Francisco Valdomir.
En.31-3685-v.feb.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Domingo Martínez y Santiago Rodríguez nuestra casa de comercio en el ramo de panadería, sita en la Villa de Las Piedras, y a la vez se avisa a los acreedores que deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 24 de 1919. —Tomás Villar. — Patricio P. Mesa.
En.31-3683-v.feb.20.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano don Antonio J. Botta, don Felipe Bertola vendió a la firma social Juan Porta e Hijo la parte proindivisa que dicho señor tenía en la sociedad Porta y Bertola, quedando liquidada por ese mismo instrumento la sociedad últimamente citada. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deben concurrir a la empresa de pompas fúnebres y automóviles de Juan Porta e Hijo, 18 de Julio 1782, a hacer las reclamaciones pertinentes. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — Juan Porta e Hijo.
En.31-3695-v.feb.20.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Luis Regalatti mi casa de comercio que en el ramo de café, denominada "Café Sarandí" tengo establecida en esta ciudad, en la calle Juncal número 1333. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, situada en la calle Juncal número 1363, dentro del término de treinta días, a los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1919. — Emilio Cabanelas.
En.31-3699-v.feb.20.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de hotel y biógrafo giraba en Sarandí Grande bajo la razón social de Martín Elisburu y Compañía. El socio don José Lecaroz, ha quedado con el activo y el pasivo de la sociedad. En lo sucesivo la casa girará bajo la sola firma de José Lecaroz. —Sarandí Grande, Enero 29 de 1919. — José Lecaroz.
En.31-3697-v.feb.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Marcelino Denis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cufré esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 29 de 1919. — Antonio Perrone.
En.30-3671-v.feb.19.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad existente entre nosotros bajo la razón de Siri y Fazzio, con sastrería y ropería, establecida en esta ciudad, Avenida Agraciada número 1679, esquina Avenida General Rondeau número 1684, quedando todo el activo y pasivo a cargo del firmante Santiago Siri. — Montevideo, Enero 28 de 1919. —Santiago Siri. — Pablo A. Fazzio.
En.30-3677-v.feb.19.

Disolución de sociedad

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura de fecha 20 del corriente ante el escribano don Juan José Segundo, se ha disuelto la firma social Fernández y Cía., que tiene su escritorio en esta plaza, calle Colón número 1563, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo. Y en cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — J. E. Plantier.
En.29-3659-v.feb.18.

Disolución de sociedad

A los treinta días siguientes de la primera publicación de este aviso se escriturará la disolución amigable de la sociedad existente entre los señores Juan M. Pennino y Enrique J. Pennino en el negocio de torrefacción y molienda de café "Electro-Mecánico", calle Minas número 1334, de esta ciudad, quedando Enrique J. Pennino con todo el activo y pasivo, excepto las cuentas a cobrar. Y en el mismo día don Enrique J. Pennino celebrará sociedad del mismo establecimiento comercial con el también cafetero Agustín Aymerich, quien aporta mercaderías y existencias de otra casa de comercio propia, pero cada cual se hace cargo del pasivo de su respectivo negocio anterior a esta fecha. — Montevideo, Enero 24 de 1919. —Enrique J. Pennino. — Juan B. Pennino. —Agustín Aymerich.
En.25-3583-v.feb.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Jesús Lista la colchonería de mi propiedad, establecida en la calle Agraciada número 1999. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Enero 25 de 1919. — Antonio Pérez.
En.28-3624-v.feb.18.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido en venta a don José Pérez Vigo mi establecimiento de tambo en la calle Guadalupe números 1463 y 1465. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — Juan B. Cambón. — José Pérez Vigo.
En.29-3662-v.feb.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Allicé Carlos
Alonso Enrique
Alfonzo M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borre José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Regino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Almada
Banfi y Cía. A.

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Eduardo
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Sainat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto

D

Domina María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Decevo María.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maureate Amavilio
Muiños María S. de
Morás María

N

Nogara Josefa F.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisca

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Persta Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fernando

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelina
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Galparda y Cía.
Sarragué Juan D.
Bragança y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Posquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. E.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Marca Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jas. Olivera.

V.o B.o: *Cuñarro.*

Montevideo, Febrero 1.o de 1919.

3906-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	FLORIDA		
Rural núm. 14	Estación Pintado	M.	5 Marzo 1918
Rural núm. 31	Paso R. de Mansavillagr	M.	5 Marzo 1919
	CANELONES		
Rural núm. 50	Cas rios de Murialdo	M.	5 Marzo 1919
	DURAZNO		
Rural núm. 43	Chileno	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 12	Chileno	M.	5 Marzo 1919
	FLORES		
	MINAS		
Rural núm. 10	Cerro Pelado	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 14	Totoral	M.	5 Marzo 1919
	ROCHA		
2.o grado núm. 1	Lascano	V. y M.	5 Marzo 1919.
Rural núm. 50	Cerro Navarro	M.	5 Marzo 1919
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 25	Barrio Benavídez	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 5	Pueblo Olimar	V.	5 Marzo 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 29	Rincón de Pereira	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 33		M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 15	Cuchilla de la Palma	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 17	Cañas	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	5 Marzo 1919
	RIVERA		
Rural núm. 10	Puntas de Yaguarí	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 23	Moirones	M.	30 Junio 1919
Rural núm. 37	Blanquillo	M.	5 Marzo 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 22	Paso de Ramos	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 8	Puntas de Tres Cruces	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 32	Paso del Sauce	M.	5 Marzo 1919
2.o grado núm. 2	Artigas	M.	5 Marzo 1919
	PAYSANDU		
Rural núm. 26	Guichón	V.	5 Marzo 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 18	Merinos	M.	5 Marzo 1919
	COLONIA		
Rural núm. 12	Costa del Rosario	M.	5 Marzo 1919

2806-pte.625.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido, por escritura de fecha 17 del corriente, autorizada por el escribano don Santiago Puchet, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas denominado "Provisión Uruguaya", tenía establecida en esta ciudad en la esquina de las calles Eusebio Píriz y Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el citado domicilio dentro del término de treinta días. — Durazno, Enero de 1919. — Juan Arregui.

En.29-3661-v.feb.18.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que sin contrato escrito y bajo la firma de Sierra e Indart, en los ramos de zapatería, talabartería y anexos teníamos establecida en esta villa, en la calle General Artigas esquina 25 de Mayo, quedando el activo y pasivo del citado comercio a cargo del ex socio Andrés Sierra, a quien, y en el domicilio antes expresado, deben presentarse todos los que tengan créditos a cobrar de la sociedad disuelta dentro del término de treinta días. — Rosario, Enero 25 de 1919. — Andrés Sierra. —Juan Indart.

En.27-3612-v.feb.17.

Al comercio y al público

Participo al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad en esta fecha por el escribano don Constantino Piacenza, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba bajo la firma de Landa y Borghetti, y se dedicaba en este Departamento a negocios de ganadería y agricultura en general, a las industrias de lechería, quesería y sus derivados y a la de siembras y plantaciones de cualquier naturaleza, cuyas operaciones continuará el suscripto, por haber quedado con el activo de la misma. —Salto, Enero 16 de 1919. — Arturo Borghetti.

En.27-3607-v.feb.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Cecilio J. Falero las existencias de mi casa de comercio que poseo en la Cuchilla de la Palma, 4.a sección de este Departamento, quedando de mi exclusivo cargo las cuentas a cobrar y pagar del referido comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Tacuarembó, Enero 15 de 1919. — Saturnino Alvarez. — Cecilio J. Falero.

En.24-3570-v.feb.24.

Al público y al comercio

Participo al público que he resuelto clausurar mi casa de préstamos y compraventa establecida en la calle Agraciada esquina Nueva York. Los que tienen objetos en esta casa, que pasen a retirarlos antes del vencimiento de sus boletos. Y los que se consideren con derecho a reclamaciones se servirán pasar por el local aludido dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 25 de 1919. — Manuel Maroño Mosquera.

En.17-3611-v.feb.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que he vendido el puesto de verdura de mi propiedad situado en la calle Sierra número 1757, a doña Rosa Marmo. Los que se consideren con derecho se presentarán con sus justificativos dentro del término de treinta días en dicha casa. —Montevideo, Enero 15 de 1919. — Josefa Turano.

En.25-3580-v.feb.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Exequiel Becerra Ricoy Hnos. y Cía. las existencias de mi casa de negocio sito en la calle San José número 852, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 24 de 1919. — Esteban Frost.

En.25-3584-v.feb.14.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a Eudosio Pedroza las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ibicuy número 1052, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Manuel Iglesias.

En.20-3543-v.feb.20.